



PADEM 2023
EDUCACIÓN
COMUNA DE QUILACO



INDICE

PRESENTACIÓN	6
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILACO..	9
MISION Y VISIÓN DEL SISTEMA COMUNAL DE EDUCACIÓN.....	9
CONTEXTO DE LA GESTION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.....	9
FORMULACIÓN PADEM AÑO ESCOLAR 2023	11
PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.....	13
QUILACO, ENCANTO NATURAL.....	14
GOBIERNO COMUNAL.....	15
ALCALDÍA.....	15
CONCEJALES.....	15
OFERTA EDUCATIVA COMUNAL	16
SALA CUNA	17
EDUCACIÓN PARVULARIA	18
SALA CUNA JUNJI.....	19
Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro.....	19
ESTABLECIMIENTO URBANO	20
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL URBANO	21
ESCUELAS RURALES	23
PLANES DE ACCIÓN 2022 POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	32
LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL QUILACO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023 REVISAR.....	32
ESCUELA F- 1092 DE RUCALHUE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023.....	34
ESCUELA G- 1083 CERRO EL PADRE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023.....	35
ESCUELA G-1084 CAMPAMENTO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023.....	35
ESCUELA G- 1087 BELLAVISTA MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023.....	36
ESCUELA G- 1091 DE LONCOPANGUE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023.....	36
MATRÍCULA COMUNAL Y COMPORTAMIENTO ANUAL A LA FECHA DEL 05-07-2022	38
RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS.....	38
RESULTADOS ACADÉMICOS PRUEBA SIMCE AÑO 2020-2021-2022	38

RESULTADOS P.T.U. LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL ADMISIÓN AÑO 2022 (actualizado a 2022).....	39
PROMEDIO DE P.T.U OBLIGATORIAS ADMISIÓN AÑO 2022	39
SEGUIMIENTO A ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA.	39
PROPUESTAS PARA MEJORAR LOS RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS	40
DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ...	41
CLASIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE DE LA COMUNA, GENERALIZADO	42
EL TRAMO PROFESIONAL INICIAL:.....	42
EL TRAMO PROFESIONAL TEMPRANO	42
EL TRAMO PROFESIONAL AVANZADO.....	42
EL TRAMO EXPERTO I	43
EL TRAMO EXPERTO II	43
TABLA RESUMEN DEL TRAMO DOCENTE COMUNAL	44
CLASIFICACIÓN DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES	44
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.....	45
FAEP 2020.....	47
FAEP 2021.....	48
MOVÁMONOS POR LA EDUCACIÓN 2020-2021	50
TRANSPORTE ESCOLAR.....	51
OBJETIVOS TRANSPORTE ESCOLAR 2022.....	51
Objetivo general:.....	51
Objetivos específicos:	51
ANÁLISIS TRANSPORTE ESCOLAR.....	51
COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2020	52
COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2021	52
RECORRIDOS DEL TRANSPORTE ESTUDIANTIL	53
CONVENIO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	54
.....	55
INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL.....	56
POLÍTICA COMUNAL DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	58
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EQUIPO TÉCNICO DAEM	60
COORDINACIÓN SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP).....	60
YAJAIRO RIVEROS CID	60
COORDINACIÓN SEP.....	61

YAJAIRO RIVEROS CID	61
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COORDINACIÓN SEP	62
EXTRAESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
COORDINACIÓN EXTRAESCOLAR.....	67
PEDRO SANHUEZA CÁCERES.....	67
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COORDINACIÓN DE EXTRAESCOLAR	68
COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	73
SUSAN BALBONTÍN CABRERA.....	73
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	75
APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO MICROCENTRO.....	77
LUIS GUTIÉRREZ MÉNDEZ.....	77
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO DEL MICROCENTRO	78
COORDINACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN COMUNAL PIE.....	82
SILVANA BALBOA SÁNCHEZ.....	82
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	83
.....	87
EDUCACIÓN DE ADULTOS	¡Error! Marcador no definido.
EDUCACIÓN DE ADULTOS.....	88
PABLO GUZMÁN NÚÑEZ	88
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	90
PROPUESTAS DAEM 2023.....	92
ANEXOS	93
PRESUPUESTO 2023.....	93
ORGANIGRAMA DAEM	95
COORDINACIÓN SEP.....	96
PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)	96
INGRESOS Y GASTOS SEP POR ESTABLECIMIENTO AÑO 2022.....	97
PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PME) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA	98
LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL QUILACO	98
ESCUELA BÁSICA RUCALHUE.....	98
ESCUELA BÁSICA CERRO EL PADRE.....	98
ESCUELA BÁSICA CAMPAMENTO.....	99
ESCUELA BELLAVISTA	99

ESCUELA BÁSICA LONCOPANGUE.....	99
COORDINACION PIE.....	100
MATRICULA POR ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	100
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	101
ESTUDIANTES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR POR DIAGNÓSTICO	104
CANTIDAD DE ESTUDIANTES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR POR NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL	105
PROGRAMAS SOCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR AÑO 2022	106
UN COMPUTADOR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES	106
"PROGRAMA SALUD ORAL DEL ESTUDIANTE", JUNAEB	107
Cobertura Salud Oral 2021.....	107
Cobertura Salud Oral 2022.....	107
PROGRAMA PACE EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	108
Propedéutico Pedagógico.	108
SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	109
MÉDICOS:	109
ECONÓMICOS:.....	109
EDUCACIONALES:	110
ALUMNOS QUE HAN SUFRIDO UN ACCIDENTE ESCOLAR	110
ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS AÑO 2022 ...	111
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	111
RACIONES ESCOLARES POR ESTABLECIMIENTO.....	112
PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES	112
SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN	113
INGRESO SUBVENCIÓN PRO - RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO.....	113



Pablo Urrutia Maldonado, Alcalde Comuna de Quilaco

PRESENTACIÓN

Como Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), presentamos a continuación el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal de la comuna de Quilaco año 2023, instrumento elaborado en base a datos del Sistema Educativo, de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y de actores relevantes de diferentes estamentos, con la finalidad de lograr un instrumento que permita una gestión de calidad, eficiente y eficaz, aportando de esa manera al desarrollo local de nuestra querida comuna, al mismo tiempo que se aporta a la gestión exitosa de la primera Autoridad Comunal y Concejo Municipal. Autoridad con permanente compromiso en el ámbito educacional, como parte de sus líneas de acción prioritarias y como sello de su gestión, en una **Política de Buen Trato**.

Para dar cumplimiento, anualmente las municipalidades deben formular el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM). El PADEM de la Comuna de Quilaco para el año 2023 tiene como fuente jurídica directa la Ley N° 19.410 del

año 1995. En su Artículo 4° textualmente establece que “a contar desde 1995, las Municipalidades, a través de sus Departamentos de Administración Educacional o de las Corporaciones Municipales, deberán formular anualmente un Plan de Desarrollo Educativo Municipal”. Asimismo, otras leyes conforman el marco legal para la elaboración de este instrumento de planificación de desarrollo educativo, dado que este se refiere directamente a la Educación Pública, formando parte de la institucionalidad. Así la Ley N° 19.602 de 1999 que modificó a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 18.695/88) creó e incorporó a la gestión municipal los Servicios de Salud y de Educación, señalando a éstos su función general de “asesorar al Alcalde y al Concejo en la fijación de políticas”. Además, esta Ley establece la fiscalización externa de la Contraloría General de la República, en cuanto al uso y destino de los recursos. Actualmente, los DAEM son supervigilados por una serie de entidades y organismos fiscalizadores que tienen por objetivo velar por el cumplimiento normativo y el buen uso de los recursos públicos, entre ellos la Superintendencia de Educación.

Este instrumento se enmarca en los nuevos desafíos de la educación post pandemia, imponiéndose como una obligación y compromiso ético, se deben **crear espacios bien tratantes** para los estudiantes e integrantes de cada comunidad escolar. Junto con ello asumir un estado de transición hacia la nueva institucionalidad educacional de nuestro país, los llamados **Servicios Locales de Educación Pública (SLEP)**, obligándonos a normalizar procesos, tomar decisiones administrativas para la mejora continua y actualizar las propuestas educativas para la oferta de un mejor servicio educativo.

El Microcentro Mawida, Liceo Bicentenario Valle de Sol y nuestra Sala Cuna Semillitas del Futuro, junto a la Modalidad Flexible que ofrece la Nivelación de Estudios para adultos de la comuna, son los espacios en los cuales Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación e integrantes de las Comunidades Escolares, permiten visibilizar el compromiso con cada uno de las alumnas y alumnos, por extensión con sus familias y entorno, expresado en nuevas y mejores oportunidades, en la medida que se tenga permanentemente un **foco en los aprendizajes de cada uno, junto a su desarrollo personal.**

La Interculturalidad se asume como reconocimiento a las Culturas Ancestrales, que hoy desafían a nuestro Sistema, hemos modificado en forma paulatina y segura los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), es así como la Escuela de Loncopangue ha reformulado su proyecto educativo, abordando una realidad sociocultural y su cosmovisión desde lo que nos ofrece el currículum y el aporte de la riqueza ancestral de las Comunidades.

Los procesos educativos que producen el aprendizaje esperado de alumnas y alumnos, no nos exime de la responsabilidad de generar proyectos y asegurar el financiamiento para la ejecución de importantes obras, que nos permiten la mejora de la **infraestructura** requerida, un ejemplo es la renovada Escuela de Rucalhue y el proyecto próximo a ejecutar de la Escuela de Loncopangue, avanzamos en nuevos espacios para el aprendizaje, salas de clases con mayor estándar de lo habitual, espacios inclusivos para personas con capacidades distintas, espacios acogedores y dignos, con una mirada ecológica en lo referido a climatización, con respeto a la naturaleza como sinónimo de dar más oportunidades para las familias de nuestra comuna, quedando de manifiesto que la Educación Municipal es de máxima preocupación.

Es así como en conjunto nos responsabilizamos de dar forma a una Política Comunal de Educación Municipal, a la fecha se han ido perfilando 3 ejes orientadores de los procesos educativos en pos de la calidad. Real importancia tiene la mantención de un **equilibrio financiero**, en la búsqueda de consolidar procesos que respondan a exigencias establecidas en la normativa vigente, junto con ello el desarrollo de una **política de buen trato personal**, transversal en nuestro Sistema de Educación, que debe incluir el trato igualitario en cada uno de nuestros proyectos educativos y una **focalización de recursos en el aprendizaje**, mejorando las condiciones del aula para el trabajo de docentes y asistentes de la educación, ofreciendo así diversidad de oportunidades en proyectos educativos inclusivos, dinámicos, flexibles y atractivos, respondiendo al interés de alumnas y alumnos, junto a sus familias de nuestra querida comuna de Quilaco.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILACO

MISION Y VISIÓN DEL SISTEMA COMUNAL DE EDUCACIÓN

MISIÓN: El sistema comunal de educación tiene por misión “contribuir a mejorar la calidad de la educación desarrollando soluciones innovadoras de alto impacto en el sistema escolar, una educación integradora, inclusiva, valórica y con igualdad de oportunidades que asegure a nuestros estudiantes completar con éxito la enseñanza básica, enseñanza Media y los proyecte a la enseñanza superior y/o a la vida laboral”.

VISIÓN: El sistema comunal de educación orienta el proceso educativo de la comuna de Quilaco, hacia una educación de innovación, de calidad, integradora y con igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de los establecimientos que pertenecen a la Municipalidad.

CONTEXTO DE LA GESTION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Ley Sistema de Aseguramiento de la Calidad: Misión del Sistema.

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad pone acento en asegurar una educación de calidad, para que todos los niños y jóvenes tengan un acceso más equitativo a mayores oportunidades en el futuro. Para ello, se crea una nueva institucionalidad compuesta por el Consejo Nacional de Educación, la Superintendencia de Educación, la Agencia de Calidad y el Ministerio de Educación que, en su conjunto, generarán una mayor confianza en las comunidades educativas, directivos, docentes, asistentes de educación, padres, apoderados, estudiantes y sociedad en general, dando la oportunidad a todos los niños y jóvenes desarrollar al máximo todas sus potencialidades.

La ley del nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad, promulgada el 11 de agosto de 2011, diseña una nueva institucionalidad en educación y crea dos organismos: la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad.

La Superintendencia tiene la tarea de fiscalizar el uso de los recursos, el cumplimiento de las leyes y reglamentos, atender reclamos y establecer sanciones. La Agencia de Calidad tiene como fin evaluar los logros de aprendizaje y dar orientaciones de mejora en el desempeño del establecimiento. Esta ley también redefine algunos de los roles del Ministerio, que deberán ser delegados en la Agencia de Calidad y en la Superintendencia de Educación Escolar.

Este sistema busca asegurar el acceso a una educación de calidad con equidad para todos los estudiantes del país, mediante el apoyo y orientación constante a los establecimientos, así como la evaluación y la fiscalización.

En la actualidad, se cuenta con los Estándares Indicativos de Desempeño que son un conjunto de referentes que constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores. Estos se inscriben dentro de los requerimientos estipulados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y fueron elaborados con el propósito de apoyar y orientar a los establecimientos en su proceso de mejora continua, y así contribuir a la meta que se ha propuesto el país de asegurar una educación de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes de Chile. Estos estándares abordan cuatro dimensiones de la gestión escolar: Liderazgo, Formación y convivencia, Gestión pedagógica y Gestión de recursos.

La comuna de Quilaco actualmente posee la siguiente oferta educacional:

- Un establecimiento urbano que imparte educación parvularia, básica, enseñanza media científico humanista y técnico profesional con especialidad de servicios turísticos.
- Un establecimiento que imparte educación parvularia y básica ubicada en la localidad de Loncopangue.
- Cinco establecimientos que imparten Educación Básica, ubicados en diversos sectores rurales de la comuna.
- Una Sala Cuna VTF (JUNJI).

FORMULACIÓN PADEM AÑO ESCOLAR 2023

Este instrumento de gestión para el año 2023 de la educación comunal de dependencia Municipal, ha sido elaborado por personal y profesionales del Equipo interdisciplinario de nuestro DAEM, con apoyo e información de cada uno de los establecimientos de la comuna.

Se realizó un Taller de Análisis FODA, con la finalidad de avanzar en la consideración de la realidad territorial y se mantiene el compromiso con las orientaciones ministeriales, mediante la asesoría permanente de la supervisión de la Provincial de Educación. Se observan las reformas que el Ministerio está impulsando en relación al derecho a una educación de calidad para todos, lo que implica un período de ajustes en que los diversos actores educativos tendrán que abordar los nuevos desafíos post pandemia, incorporando a la labor pedagógica nuevas prácticas y exigencias pertinentes para un sistema más abierto, participativo e inclusivo, que genera condiciones para personas con capacidades distintas y que se compromete a garantizar calidad a los estudiantes y sus familias. En el presente año se revisaron los Sellos, Visión y Misión de cada establecimiento, se activaron los Centros de Padres, Madres y Apoderadas(os), junto con la actualización o reformulación de instrumentos de gestión, así como la articulación entre los Planes de Mejora (PME – SEP) y la planificación DAEM 2023, clave para afianzar la identidad, pertinencia de cada proyecto educativo, fijando metas y propósitos tendientes a la mejora continua, con un DAEM facilitador de los requerimientos de la unidades educativas, las que se ven reflejadas en las propuestas de las Coordinaciones del Equipo Técnico DAEM y en los compromisos institucionales explicitados en este instrumento.

El PADEM 2023 en su elaboración y análisis se consideró el modelo del SACGE (Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar), política de trabajo orientada al mejoramiento continuo, a través del fortalecimiento del liderazgo y la profesionalización de todos sus actores. Las áreas que comprende este modelo son:

- Liderazgo y Gestión
- Gestión Curricular.
- Convivencia y Apoyo al Estudiante.
- Recursos (Humanos; Financieros, Materiales y Tecnológicos).

- Resultados.

Las principales fuentes referenciales fueron las bases de datos del Ministerio de Educación, los documentos oficiales referidos a los distintos programas de acción Ministerial, Municipal y los planes de acción de los Establecimientos Educativos. Para la elaboración de las tablas estadísticas y del presupuesto, se han utilizado como fuentes de información: Boletines de Subvenciones, Instituto Nacional de Estadísticas INE, DEMRE, SERVEL, SIGE, CPEIP, Agencia de la Calidad de la Educación e información entregada y validada por los establecimientos educacionales, cumpliendo un rol clave la Unidad de Finanzas del DAEM.

En lo referente al trabajo pedagógico de Planes de Mejoramiento Educativo dentro del contexto Subvención Escolar Preferencial SEP se planifican y desarrollan acciones que favorecen el trabajo pedagógico colaborativo a nivel de Consejo de Profesores y Consejos Escolares de cada establecimiento, en consideración el contexto territorial de cada Unidad Educativa y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

UNIDAD DAEM	CARGO
Héctor Otárola Jaramillo	Director DAEM
Yajairo Riveros Cid	Coordinador SEP
Carolina Ugalde Zúñiga	Administrativo SEP
Vicente Velásquez Valenzuela	Apoyo Técnico SEP
Pedro Sanhueza Cáceres	Coordinador Extraescolar
Claudia Illesca Martínez	Jefe Finanzas
María Eugenia Merino Chavarriga	Administrativo Finanzas
Fabiola De Requesens Tapia	Administrativo Finanzas
Raúl Villalobos Rivera	Encargado Inventarios
Jessica Obreque Sánchez	Encargada de Adquisiciones
Rita Ferreira Seguel	Secretaria y Coordinadora P. Junaeb
Susan Cabrera Balbontín	Encargada Convivencia Escolar
Silvana Balboa Sánchez	Coordinación Comunal PIE
Luis Gutiérrez Méndez	Apoyo Técnico Microcentro
Pablo Guzmán Núñez	Encargado Educación de Adultos
Mario Sandoval Aguilera	Conductor transporte escolar
Iván Antonio Mora Maureira	Conductor transporte escolar
Luis Jara Parra	Conductor transporte escolar
Alejandra Escobar Aguilera	Auxiliar de Transporte Escolar
Maribel Barrera Acuña	Auxiliar de Transporte Escolar
Bárbara Beroiza Aguilera	Auxiliar de Transporte Escolar
Ana Sanhueza Sandoval	Auxiliar de Transporte Escolar
Benigno Urrea Valle	Maestro de Mantención

Fuente: Jefatura de Finanzas

QUILACO, ENCANTO NATURAL

La comuna de Quilaco, perteneciente a la provincia del Biobío, limita por el norte con el río Biobío, que la separa de las comunas de Santa Bárbara (distante aproximadamente a 2 km.) y Alto Biobío (distante aproximadamente a 50 km); hacia el sur se encuentra con la comuna de Mulchén, cuyo centro poblado está a 20 Km. de distancia; además, estas comunas la encierran en su extremo oeste; y por el sur-este, llega hasta la comuna de Lonquimay en la Región de la Araucanía. Es una extensa comuna, con una superficie de 1123.7 kms² y de acuerdo con el Censo 2017, posee una población de 3.988 habitantes. Es una comuna de baja densidad poblacional, lo que se explica por ser comuna cordillerana con bosques nativos y montañas elevadas, ubicándose sus poblaciones en los sectores bajos de los valles.



Puente Quilaco.

GOBIERNO COMUNAL

El gobierno comunal está constituido por un alcalde y seis concejales.

ALCALDÍA

ANTECEDENTES GENERALES ALCALDIA	
Municipalidad	Quilaco
Alcalde	Pablo Urrutia Maldonado
Dirección	Cordava N°46
Teléfono municipal	(43) 2633600
Correo electrónico	alcaldia@municipalidadquilaco.cl

Fuente: https://www.municipalidadquilaco.cl/web/?page_id=42

CONCEJALES

ANTECEDENTES GENERALES CONSEJALES		
NOMBRES	FONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Pedro Sanhueza Salamanca	43-2633608	concejalsanhueza@municipalidadquilaco.cl
Jacquelyne Benítez Mora	43-2633608	concejalabenitez@municipalidadquilaco.cl
José Heriberto Villa Ramos	43-2633608	villa.ramos89@gmail.com
Jaime Alberto Sanhueza Parra	43-2633608	jaialbesa@gmail.com
Miguel Angel Riquelme Chavez	43-2633608	concejalriquelme@municipalidadquilaco.cl
Jorge Vallejos Cordoba	43-2633608	concejalvallejos@municipalidadquilaco.cl

Fuente: https://www.municipalidadquilaco.cl/web/?page_id=484

DESARROLLO DE EXPERIENCIA

DESARROLLO DE EXPERIENCIA
DE APRENDIZAJE
"EL CESTO DEL TESORO"



**ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
SALA CUNA SEMILLITAS DEL FUTURO**

SALA CUNA

SALA CUNA SEMILLITAS DEL FUTURO	
LOGO	MISION
	<p>Nuestra misión es promover junto a las familias, el desarrollo integral del párvulo, otorgando oportunidades de aprendizaje, asistencialidad y cobertura a todo niños y niña del sector, desde los 3 meses de edad a 1 año 11 meses de edad, del sector de Quilaco y sus alrededores en la comuna de Quilaco.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	950774-4
DIRECCION	Colon #544
SECTOR	Quilaco urbano
TELEFONO	422633633/973857227
E-MAIL	scsemillitasdelfuturo@gmail.com
DIRECTOR(A)	Leticia Mora Maureira
VISION	
<p>Ser un establecimiento de educación inicial del cual egresen futuros hombres y mujeres autónomos, seguros de sí mismos, colaboradores, sociables, respetuosos, responsables con el fin de desenvolverse por si mismos en las situaciones que la vida les depare.</p>	
SELLO EDUCATIVO	
<p>Sello 01: “Sala cuna ecológica ”Conocer e internalizar el concepto ecología, entendiendo que somos parte de la naturaleza y responsables por su estado de conservación.</p>	

Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro

EDUCACIÓN PARVULARIA

Actualmente el DAEM contempla dos tipos de opción para la atención de los infantes, ellas son:

1.Sala Cuna.

2.Niveles de Educación Parvularia NT1-NT2.

En ambos casos, junto con tender a la estimulación temprana de los infantes mejorando las respuestas pedagógicas posteriores, ofrece ambientes gratos para el desarrollo de la personalidad y su formación valórica; a la vez que constituyen un importante apoyo social a las comunidades atendidas, facilitando a madres y padres la búsqueda de alternativas laborales con la seguridad de una atención, cuidado y formación inicial apropiada para sus hijos e hijas.

La apuesta de este nivel educativo es la inserción temprana de los menores en la formación educacional e integración social, articulando su quehacer con la continuidad de estudios en la enseñanza básica municipal.



SALA CUNA JUNJI

El Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, fue suscrito con fecha 28 de mayo de 2010, entre la Municipalidad de Quilaco y la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

Entregar una Educación Parvularia Integral que favorezca a los niños y niñas atendidos, con aprendizajes oportunos y pertinentes en el marco de la reforma para la educación Parvularia.

Incrementar la cobertura, matrícula, asistencia y permanencia de los Párvulos en la modalidad de Atención Educativa que ofrece la institución, con la finalidad de permitir un mayor acceso a la Educación Parvularia a niños y niñas focalizados prioritariamente en sectores de pobreza y vulnerabilidad social.

DATOS SALA CUNA JUNJI

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	Colón s/n, código 08308.001			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	"Semillitas del Futuro Quilaco"			
JORNADA	08:00 a 18:00 Horas			
CAPACIDAD TOTAL DE PÁRVULOS	20 lactantes			
DISTRIBUCIÓN DE LOS PÁRVULOS POR NIVEL	Sala Cuna	Nivel medio	Transición	Herogéneo
	20	0	0	0

Fuente: Dirección del establecimiento sala cuna semillitas del futuro

PERSONAL SALA CUNA JUNJI


Conforme a la matrícula de alumnos y al coeficiente de personal establecido por la normativa de la JUNJI, se establece la siguiente dotación de personal en la sala cuna:

CARGO/FUNCIÓN	CANTIDAD	HORAS
Educadora de párvulos -	1	44
Directora	1	44
Técnico educación parvulario	3	44
Auxiliar de servicios menores	1	44
TOTAL	6	264



**LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL
MARCHA POR LA NO VIOLENCIA**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL URBANO

LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL	
LOGO	MISION
	<p>Entregar una educación integral basada en el desarrollo de competencias, donde todos somos constructores del aprendizaje.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4392
DIRECCION	Arturo Pratt #1491
SECTOR	Quilaco urbano
TELEFONO	432633619
E-MAIL	director.valledesolquilaco@eduquilaco.cl
DIRECTOR(A)	Tatiana Aguayo Vidal
VISION	
<p>Ser un establecimiento reconocido como una comunidad educativa centrada en la persona, sustentada en el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los estudiantes, con un alto sentido de pertenencia y compromiso hacia su comunidad</p>	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: “Basada en tres valores fundamentales”</p> <p>Respeto: que se manifieste en una actuación libre y de consideración a sí mismo, dejando que el otro actúe y crezca, valorando sus derechos y su libertad, respetando opiniones, tolerando y sin discriminación a ningún miembro de la comunidad</p> <p>Responsabilidad: le permite la toma de decisiones aceptando y/o asumiendo las consecuencias o resultado de ellas, buscando el bien común y procurando que otras personas hagan lo mismo. Siendo responsable con uno mismo, con los demás y con Dios.</p>	

Solidaridad: que le facilite recibir con humildad la ayuda de otras personas, llevándolo a actuar con los demás en forma desinteresada, siendo positivo, perdonando, compartiendo y yendo en ayuda del necesitado con prontitud y generosidad, teniendo en cuenta siempre el bien del otro.


Sello 02: “Valoración del entorno Natural” Educar para el conocimiento y valoración de nuestro entorno natural y cultural como fuente de emprendimiento turístico orientado a mejorar la calidad de vida y el fortalecimiento de la comunidad circundante.

Sello 03: “Desarrollo artístico y deportivo” Potenciar el desarrollo de habilidades artístico-deportivas, mediante la ejecución de diversos talleres que propicien la participación activa de los estudiantes, con el fin de resaltar sus talentos y competencias, de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes, permitiendo la vinculación con otras áreas de desarrollo y asignaturas que forman parte del currículum, a través de la expresión corporal, la resolución de problemas, la autonomía, la comunicación oral y el impacto en su motivación y autoestima.


Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).



**CELEBRACIÓN FIESTAS PATRIAS
ESCUELA RUCALHUE**

ESCUELA F-1092 RUCALHUE	
LOGO	MISION
	<p>Queremos ser una institución destacada por entregar una educación integral de calidad, que sea inclusiva y participativa, que promueva la sana convivencia escolar y el respeto. Que fomente las habilidades artísticas, capacidades e intereses de todos los niños y niñas.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4393
DIRECCION	Juan Coronata Marengo #316
SECTOR	Rucalhue
TELEFONO	4324393
E-MAIL	escuelarucalhue1092@gmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Verenice Balboa León
VISION	
	<p>Ser un establecimiento formar personas integrales, entregando para ello una educación de calidad e inclusiva que le permita desarrollar sus habilidades y contar con un pensamiento reflexivo, crítico junto con la capacidad para adaptarse a los distintos contextos, respetando así la diversidad, rescatando la cultura y los valores, procurando un ambiente propicio para la enseñanza, y un ambiente de sana convivencia para aportar al desarrollo de su comunidad en beneficio de una sociedad más justa y equitativa.</p>
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Desarrollar habilidades artísticas en los estudiantes, siendo participes activos de las actividades culturales de la comuna.</p> <p>Sello 02: Alumnos y alumnas que valoricen, preserven su entorno, cultura y que le permitan insertarse sanamente, mostrando valores y buenas costumbres.</p> <p>Sello 03: Alumnos con capacidad para participar en actividades artísticas y culturales.</p>	


Fuente: (PME).

ESCUELA G-1083 CERRO EL PADRE	
LOGO	MISION
	<p>Es formar estudiantes mediante un proceso de educación participativa, innovadora e inclusiva, dirigido a producir aprendizajes significativos y fundamentales desarrollados en un clima de respeto mutuo, con igualdad de oportunidades para todos, aceptando las diferencias individuales, considerando el contexto y basando todo el quehacer educativo en los principios de calidad, equidad y participación que les permitan generar un proyecto de vida.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4395
DIRECCION	Camino Cerro El Padre kilometro 7
SECTOR	Cerro El Padre
TELEFONO	-
E-MAIL	javiera.mardones@hotmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Javiera Mardones Pérez
VISION	
<p>Ser un establecimiento educativo comprometido con el desarrollo de competencias y valores, respetando y atendiendo la diversidad de los estudiantes a nivel intelectual, social, cultural, artístico, medioambiental y deportivo, que les permitan insertarse en forma respetuosa y responsable en la sociedad.</p>	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Promover el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas en nuestros estudiantes.</p> <p>Sello 02: Aprender a ser estudiantes con un estilo de vida responsable siendo respetuosos con ellos mismos, con la comunidad y con su entorno.</p>	

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).




**CELEBRACIÓN WETRIPANTU
ESCUELA DE CAMPAMENTO**

ESCUELA G-1084 CAMPAMENTO	
LOGO	MISION
	<p>Ofrecer una educación de calidad, con espacios a la inclusión, acorde a los tiempos, y que aporten las herramientas necesarias para que nuestros alumnos y alumnas puedan insertarse adecuadamente al medio, proporcionándole experiencias de vida, ambiente de sana convivencia, democrática, participativa y que puedan continuar sus estudios.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4396
DIRECCION	Camino Mulchén-Quilaco kilometro 13
SECTOR	Campamento
TELEFONO	-
E-MAIL	eduhua@hotmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Eduardo Hualla Palacios
VISION	
<p>Conformar una comunidad educativa con espacios de inclusión cuyo objetivo sea formar personas preparadas para interactuar en una sociedad cada vez más competitiva y altamente tecnológica. Para ello se deben crear espacios con elementos audiovisuales y tecnológicos modernos para que los alumnos no estén desventajados y vayan a la par con otros establecimientos.</p>	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Alumnos con competencias pedagógicas que le permitan la continuidad de estudios.</p> <p>Sello 02: Alumnos que valorizan y preservan su entorno, su cultura y, que puedan insertarse sanamente en su medio, donde son acogidos y valorados por sus buenos hábitos y buenas costumbres.</p> <p>Sello 03: Alumnos con capacidad para participar en actividades artísticas y culturales.</p>	




**ALUMNOS ESCUELA DE BELLAVISTA
EN RECREO ENTRETENIDO**

ESCUELA G-1087 BELLAVISTA	
LOGO	MISION
	
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4398
DIRECCION	Sector de Bellavista, distante 13 kilómetros de Quilaco y 33 de Mulchén
SECTOR	Bellavista
TELEFONO	-
E-MAIL	conejeros.marcelo@gmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Marcelo Conejeros Bustos
VISION	
<p>Ofrecer una educación inclusiva y de calidad, acorde a los tiempos, y que aporten las herramientas necesarias para que nuestros alumnos y alumnas puedan insertarse adecuadamente al medio, proporcionándole experiencias de vida, ambiente de sana convivencia, democrática y participativa y que puedan continuar sus estudios.</p> <p>Conformar una comunidad educativa con espacios de inclusión cuyo objetivo sea formar personas preparadas para interactuar en una sociedad cada vez más competitiva y altamente tecnológica. Para ello se deben crear espacios con elementos audiovisuales y tecnológicos modernos para que los alumnos no estén desventajados y vayan a la par con otros establecimientos.</p>	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Alumnos con competencias pedagógicas que le permitan la continuidad de estudios</p> <p>Sello 02: Alumnos que valorizan y preservan su entorno, su cultura y, que puedan insertarse sanamente en su medio, donde son acogidos y valorados por sus buenos hábitos y buenas costumbres.</p> <p>Sello 03: Alumnos con capacidad para participar en actividades artísticas y culturales.</p>	



**ESCUELA DE LONCOPANGUE
DESFILE FIESTAS PATRIAS**

ESCUELA G-1091 LONCOPANGUE	
LOGO	MISION
	<p>Satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad, entregando una educación de calidad, inclusiva y actualizada que le permita a los alumnos egresados de 8° año básico, incorporarse de forma satisfactoria en los establecimientos de Educación Media de nuestro país.</p>
DATOS ESTABLECIMIENTO	
RBD	4402
DIRECCION	Calle principal #390 villa Loncopangue
SECTOR	Loncopangue
TELEFONO	431973764
E-MAIL	esc_lonco@hotmail.com
PROFESOR ENCARGADO	Claudio Leiva Sepúlveda
VISION	
<p>Entregar una educación integral de calidad, acorde a los tiempos, que aporte las herramientas necesarias para que nuestros alumnos puedan insertarse adecuadamente en el contexto actual, proporcionando experiencias de vida, ambiente de sana convivencia escolar democrática y participativa.</p>	
SELLOS EDUCATIVO	
<p>Sello 01: Rescatar la cultura Pehuenche, promoviendo sus costumbres y tradiciones.</p> <p>Sello 02: Promover en nuestra comunidad educativa estilos de vida saludables, a través de la realización de actividad física.</p> <p>Sello 03: Promover el cuidado del medio ambiente, incentivando la cultura del reciclaje.</p>	

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

PLANES DE ACCIÓN 2022 POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL QUILACO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023 REVISAR

- Primero: En consideración a la necesidad de contar con profesionales que lideren el proceso pedagógico-administrativo, dar efectivo cumplimiento a las metas y los desafíos de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación, se mantendrá la composición del Equipo Directivo y Técnico del Establecimiento Educativo.
- Segundo: Adecuar la dotación docente y no docente del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 170) y necesidades de los estudiantes del Programa de Integración Escolar, proporcionando a todos los alumnos oportunidades para progresar en su aprendizaje.
- Tercero: Se adecuará la dotación docente y no docente, de acuerdo a los perfiles de cargo, roles y funciones definidos por el equipo Directivo-Técnico del establecimiento y Unidad Técnico Pedagógica del Sistema Comunal.
- Cuarto: Se impartirán actividades complementarias para potenciar el dominio del idioma inglés.
- Quinto: Se mantiene Dotación de Profesionales Equipo Multidisciplinario para atender a los estudiantes del Programa de Integración Escolar. Estos son trabajador/a social, psicólogo y fonoaudióloga.
- Sexto: Se mantendrá la atención de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter Transitorio y Permanente, mediante especialistas financiados con recursos de la Subvención de Integración Escolar PIE (Dec. 170).

- Séptimo: Actualización del Proyecto JEC con el fin de proveer al establecimiento de más Actividad Física, Deportiva, Artística y Cultural.
- Octavo: Actualización del Proyecto Jornada Escolar Completa Educación Parvularia con el propósito de dar atención a los estudiantes del nivel parvulario.
- Noveno: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello, un financiamiento mixto entre el Subsidio al Transporte Escolar de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío y recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP)
- Decimo: La carrera técnica "Servicios de Turismo" se queda en estado de receso en espera de estudiantes interesados en la carrera técnico profesional, ya que en la comunidad escolar no existe mayor interés en matricularse en el TP este año 2022, manifestando preferencia Humanista - Científico.
- Décimo Primero: Se mantendrá y potenciará el sello Bicentenario de la Unidad Educativa por los ocho años de duración de convenio (2021-2028), en donde mediante una serie de acciones se fortalecerá el liderazgo educativo a partir de la articulación, conducción y planificación institucional orientado a la mejora de los aprendizajes y la inclusión de la comunidad educativa.
- Décimo Segundo: Generar acciones que promuevan una convivencia inclusiva, ética, participativa, solidaria, tolerante y respetuosa, en el marco de la equidad de género y con enfoque de derecho, por medio de los procesos de enseñanza, aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar, para evitar la violencia escolar en todas sus formas, sosteniendo en el tiempo relaciones interpersonales alejadas de clima discriminatorios e intolerantes.

Décimo Tercero: Reconstruir acciones que involucren fortalecer vínculos y sentido de pertenencia entre toda la comunidad educativa, implementando actividades lúdicas, recreativas, y psicoeducativas que nos permitan regular de adaptación, descontrol emocional, y conductual como efecto post pandemia, de esta manera contribuir a generar un ambiente y espacio positivo entre los actores del establecimiento.

ESCUELA F- 1092 DE RUCALHUE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023

- Primero: Se mantendrá la estructura de funcionamiento de la Escuela Básica F-1092 Rucalhue se mantendrá con 3 cursos combinados y a lo menos 3 docentes básicos más Profesor(a) de inglés, desde 5° a 8° año básico.
- Segundo: Se mantiene la realización de talleres de inglés con un(a) Profesor(a) especialista en el idioma, en curso combinado de 1° a 4° básico, con dos horas cronológicas semanales.
- Tercero: Se mantiene un/a docente de Educación Física con 9 horas semanales para atender los cursos de 1° a 8° Básico.
- Cuarto: Se mantiene la ayudantía de aula para curso combinado de 1° a 4° Básico, con financiamiento de la Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- Quinto: Se mantendrá la atención de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales NEE, de carácter Transitorio y Permanente, mediante especialista financiada con recursos de la Subvención de Integración Educativa. (Dec. 170) de acuerdo a la matrícula y diagnóstico de los estudiantes PIE.
- Sexto: Se mantiene Dotación de Profesionales Equipo Multidisciplinario sujeto a matrícula y diagnóstico de alumnos para atender por el Programa de Integración Escolar: trabajador/a social, psicólogo/a y fonoaudiólogo.

Séptimo: Actualización del Proyecto de Jornada Escolar Completa institucional, con el fin de proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.

Octavo: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello, financiamiento mediante Subsidio al Transporte Escolar de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío.

Noveno: Se implementará el programa de Educación Intercultural Bilingüe con la asignatura de Lengua y Cultura de Los Pueblos Originarios Ancestrales, partiendo con el primer ciclo básico, a cargo del Educador tradicional

ESCUELA G- 1083 CERRO EL PADRE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023

Primero: Mediante Ordinario N° 001995 del SEREMI de Educación de la Octava Región del Bío Bío de fecha 23 de Junio de 2006, se determinó el derecho de la Escuela G-1083 Cerro el Padre a percibir “Asignación de Piso Rural”, lo que significa que, en la medida que dicho Establecimiento Educacional no sobrepase una matrícula de 17 alumnos, se pagará una subvención mensual del orden de las 70 U.S.E. Por lo anterior, la escuela se mantendrá en operación durante el año 2022 y la estructura de funcionamiento se mantendrá con 1 curso combinado, de 1° a 6° básico.

Segundo: Se mantiene actualización del Proyecto de Jornada Escolar Completa institucional, con el fin de proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.

ESCUELA G-1084 CAMPAMENTO MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023

Primero: Se mantiene la estructura de funcionamiento mediante 2 cursos combinados de 1° a 6° básico y de 7° a 8° Básico.

Segundo: Se mantiene docente especialista en inglés, realizará la asignatura en curso combinado 1° a 4° básico, (modalidad taller) y en 5° a 8° básico como asignatura obligatoria del Plan de Estudio.

- Tercero: Se mantiene docente de Educación Física que realizará la asignatura en curso combinado 1° a 4° básico y 5° a 8° básico como asignatura del Plan de Estudio.
- Cuarto: Se continuará la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) pertenecientes al Programa de Integración Escolar, según matrícula y diagnósticos.
- Quinto: Se mantiene dotación de Profesionales Equipo Multidisciplinario para la atención de estudiantes del Programa de Integración Escolar de acuerdo a la matrícula y diagnóstico, así como para la atención de todos los alumnos de la Escuela cuando fuese necesario o requerido; trabajador/a social, psicólogo/a, fonoaudióloga/o.
- Sexto: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello, financiamiento mediante Subsidio al Transporte Escolar de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bio.

ESCUELA G- 1087 BELLAVISTA MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023

- Primero: Mediante Ordinario N° 001995 del SEREMI de Educación de la Octava Región del Bio Bio de fecha 23 de junio de 2006, se determinó el derecho de la Escuela G-1087 Bellavista a percibir “Asignación de Piso Rural”, lo que significa que, en la medida que dicho Establecimiento Educativo no sobrepase una matrícula de 17 alumnos, se pagará una subvención mensual del orden de las 70 U.S.E. Por lo anterior, la escuela se mantendrá en operación durante el año 2021 y la estructura de funcionamiento se mantendrá con 1 curso combinado, de 1° a 6° básico.
- Segundo: Se mantendrá actualización del Proyecto de Jornada Escolar Completa institucional, con el fin de proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.

ESCUELA G- 1091 DE LONCOPANGUE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE AÑO 2023

- Primero: Se mantendrá la estructura de funcionamiento de la Escuela Básica G-1091 de Loncopangue, se mantendrá con cuatro cursos combinados en la Enseñanza Básica, con cuatro docentes básicos, más docentes de Inglés y Educación Física. Además, se ofrecen talleres de; Aprendo Inglés Jugando, Taller de Arte Reciclado y Taller de Deporte Ecológico.
- Segundo: Se mantendrá la ayudantía de aula, para curso combinado 1° a 2° básico financiado con recursos SEP.
- Tercero: Se mantendrá la Educación Inicial, con cursos combinados NT1 y NT2, atendido por una Educadora de Párvulos: También se ofrecen talleres del idioma Inglés y Educación Física para los párvulos.
- Cuarto: Se mantendrá la ayudantía de aula, para curso combinado de Educación Parvulario, con financiado de recursos SEP.
- Quinto: Se mantendrá el programa de Educación Intercultural Bilingüe, con la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, se dictará la asignatura, desde el nivel inicial al primer ciclo básico, a cargo de la Educadora Tradicional.
- Sexto: Se mantiene la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio y permanente, mediante especialistas financiadas con recursos de la Subvención de Integración, de acuerdo a la matrícula y diagnóstico de los estudiantes PIE.
- Séptimo: Se mantiene dotación de profesionales Equipo Multidisciplinario para atender alumnos del Programa de Integración Escolar, integrado por trabajador/a social, psicólogo/a y fonoaudiólogo, de acuerdo a la matrícula y diagnóstico de los alumnos PIE del establecimiento.
- Octavo: Actualización del Plan Jornada Escolar Completa de Educación Básica, para proveer a la Escuela de diversas actividades educativas.
- Noveno: Actualización del Plan Jornada Escolar Completa de Educación Parvularia.

Decimo: Se mantendrá el traslado de alumnos desde localidades aledañas, con recorridos racionalizados, según origen y cantidad de matrícula, utilizando para ello recursos FAEP.

MATRÍCULA COMUNAL Y COMPORTAMIENTO ANUAL A LA FECHA DEL 05-07-2022

ESTABLECIMIENTO	2020	2021	2022
Liceo "B.V.S." NT1-NT2	46	49	43
Liceo "B.V.S." Básica	223	260	291
Liceo "B.V.S." Media	62	93	119
G-1092 Rucalhue	35	27	35
G- 1083 Cerro el Padre	2	5	1
G-1084 Campamento	21	20	22
G-1087 Bellavista	3	5	4
Loncopangue NT1-NT2.	13	14	13
G-1091 Loncopangue EB.	31	41	47
TOTAL	444	514	582

Fuente: Sistema de Información General de Estudiante (SIGE).

RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS

RESULTADOS ACADÉMICOS PRUEBA SIMCE AÑO 2020-2021-2022

En este PADEM no es posible presentar datos de pruebas estandarizadas, en consideración que en tiempos de pandemia el sistema educacional, focalizó su acción en Educación no presencial y teletrabajo, es por ello que suspendió la aplicación del SIMCE durante este periodo.

RESULTADOS P.T.U. LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL ADMISIÓN AÑO 2022 (actualizado a 2022)

DATOS L.B.V. S	
RBD	4392
CÓD. ENSEÑANZA	310
NOMBRE	Liceo Bicentenario Valle Del Sol Quilaco
RAMA	HC-Diurno
DEPENDENCIA	Municipal
COMUNA	Quilaco
PROVINCIA	Bío Bío
REGIÓN	Región del Biobío

Fuente: Puntajes Prueba de Transición - DEMRE

PROMEDIO DE P.T.U OBLIGATORIAS ADMISIÓN AÑO 2022

ASIGNATURA	2020	2021	2022
LENGUAJE	446	-	438
MATEMÁTICA	410	-	424
HISTORIA		-	415

Fuente: Puntajes Prueba de Transición - DEMRE

Respecto a los resultados de la Prueba de Transición Universitaria, durante el 2021, se suspendió la aplicación de dicho instrumento, en consecuencia, de la Pandemia COVID 19.

SEGUIMIENTO A ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA.

Alumnos egresados el año 2020-2021-2022 del Liceo Bicentenario Valle de Sol y que postularon a diferentes casas de estudios superiores e institutos del país.

AÑO	N° Alumnos Inscrito en P.T.U.	N° Alumnos que rindieron la P.T.U.	N° Alumnos seleccionados Programa PACE	N° Alumnos aceptados en otras Universidades	N° Alumnos aceptados en Instituto de nivel superior.
2020	10	7	2	1	1
2021	-	-	-	-	-

2022	10	7	2	1	4
-------------	----	---	---	---	---

Fuente: Trabajadora social del establecimiento.

*Durante el año 2020 – 2021 se suspendió la Prueba de Transición Universitaria.

Trabajadora social del establecimiento es la encargada de realizar un seguimiento y monitoreo de los estudiantes egresados a través de comunicación directa con los estudiantes y/o instituciones de estudios superiores.

PROPUESTAS PARA MEJORAR LOS RESULTADOS EN PRUEBAS ESTANDARIZADAS

Para la mejora de resultados en pruebas estandarizadas se deben procurar fortalecer los siguientes aspectos:

Mejorar el liderazgo en los equipos directivos de los establecimientos mediante apoyo activo en capacitación y articulación entre pares.

Mejorar las prácticas pedagógicas mediante talleres de reflexión organizado al interior de los establecimientos.

Seguir potenciando la educación parvularia implementando talleres artísticos y de psicomotricidad, patios de juegos didácticos y perfeccionamiento docente pertinente.

Entregar a los alumnos una sólida base educacional y altas expectativas para su futuro académico y laboral.

Promover el acompañamiento al aula como estrategia para mejorar y fortalecer las prácticas pedagógicas y resultados académicos de los estudiantes.

Promover el acompañamiento de Padres y Apoderados en el quehacer educacional de sus hijos, motivándolos a participar más en reuniones de curso y en el proceso enseñanza aprendizaje.

El apoyo del DAEM con sus políticas de mejoramiento de los aprendizajes a nivel comunal, el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes y la entrega de material de apoyo para el trabajo de los docentes.



POLÍTICA DOCENTE

CLASIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE DE LA COMUNA, GENERALIZADO

En cuanto al desempeño y la clasificación de los docentes estos pueden variar en diferentes tramos, los cuales se verán a continuación.

EL TRAMO PROFESIONAL INICIAL: Es aquel al que los profesionales de la educación ingresan por el solo hecho de contar con su título profesional e insertándose en una comunidad escolar. En esta etapa el docente integra los conocimientos adquiridos durante su formación inicial con aquellos que adquiere mediante su propia práctica, y construye progresivamente una identidad profesional y seguridad para enfrentar las situaciones educativas que el contexto donde se desempeña le plantea. Desde el trabajo colaborativo, el profesor participa de instancias de reflexión pedagógica colectiva.

EL TRAMO PROFESIONAL TEMPRANO: Es la etapa del desarrollo profesional docente en que los profesionales de la educación avanzan hacia la consolidación de su experiencia y competencias profesionales. La enseñanza que realizan evidencia un mayor desarrollo en todos sus aspectos: preparación, actividades pedagógicas, evaluación e interacción con los estudiantes, entre otros. La práctica de enseñanza en el aula se complementa progresivamente con nuevas iniciativas y tareas que el docente asume en la institución escolar. En esta etapa es fundamental que el docente continúe con su desarrollo profesional y fortalezca sus capacidades mediante el estudio, perfeccionamiento y la reflexión pedagógica, tanto individual como colectiva con sus pares.

EL TRAMO PROFESIONAL AVANZADO: Es la etapa del desarrollo profesional en que el docente ha logrado el nivel esperado de consolidación de sus competencias profesionales de acuerdo a los criterios señalados en el marco para la buena enseñanza, demostrando una especial capacidad para lograr aprendizajes de todos sus estudiantes de acuerdo a las necesidades de cada uno. El docente que se encuentra en este tramo demuestra no solamente habilidades para la enseñanza

en el aula, sino que es capaz de hacer una reflexión profunda sobre su práctica y asumir progresivamente nuevas responsabilidades profesionales relacionadas con el acompañamiento y liderazgo pedagógico a docentes del tramo profesional inicial y con los planes de mejoramiento escolar. En esta etapa el docente profundiza su desarrollo profesional y actualiza constantemente sus conocimientos.

EL TRAMO EXPERTO I: Es una etapa voluntaria del desarrollo profesional docente al que podrán acceder los profesionales de la educación que se encuentren en el tramo profesional avanzado, por al menos cuatro años, y que cuenten con una experiencia, competencias y habilidades pedagógicas que les permitan ser reconocidos por un desempeño profesional docente sobresaliente.

EL TRAMO EXPERTO II: Es una etapa voluntaria del desarrollo profesional docente al que podrán acceder los profesionales de la educación que se encuentren en el tramo experto I, por al menos cuatro años, y que cuenten con una trayectoria, competencias y habilidades pedagógicas que les permitan ser reconocidos como docentes de excelencia, con altas capacidades y experticia en el ejercicio profesional docente, siendo capaces de liderar y coordinar distintas instancias de colaboración con los docentes de la escuela. Los docentes que se encuentren en este tramo tendrán acceso preferente a funciones de acompañamiento y liderazgo pedagógico. Será especialmente valorado que los docentes de los tramos profesionales experto I y experto II cuenten con una especialización pedagógica a elección de éstos tales como: currículum, convivencia escolar, liderazgo y gestión educativa, inclusión y atención a la diversidad, evaluación, entre otros.

TABLA RESUMEN DEL TRAMO DOCENTE COMUNAL

TRAMOS	N° DE DOCENTES 2021	PORCENTAJE 2021	N° DE DOCENTES 2022	PORCENTAJE 2022
EXPERTO II	0	0%	0	0%
EXPERTO I	3	5%	3	5%
AVANZADO	14	25%	16	26%
TEMPRANO	17	30%	17	18%
INICIAL	20	35%	23	38%
ACCESO	3	5%	2	3%
TOTAL	57	100%	61	100%

Fuente: Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).

CLASIFICACIÓN DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

ESTABLECIMIENTO	ASISTENTES PROFESIONALES 2021	ASISTENTES NO PROFESIONALES 2021	ASISTENTES PROFESIONALES 2022	ASISTENTES NO PROFESIONALES 2022
Liceo B.V.S	8	22	13	17
Esc. Rucalhue	-	2	2	2
Esc. Cerro el Padre	-	1	-	1
Esc. Campamento	-	1	2	1
Esc. Bellavista	-	1	-	1
	-			
Esc. Loncopangue	1	3	2	3
SUBTOTAL	9	30	19	25

TOTAL	39	44
--------------	-----------	-----------

Fuente: SIGE

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Desde el año 2015, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para los aprendizajes de los estudiantes del país.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 359 de 2020, la Dirección de Educación Pública estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2020, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.

5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.

6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

Este año 2022 la Dirección de Educación Municipal presentó Plan de Iniciativas FAEP y el monto establecido para la comuna de Quilaco es de \$78.188.500 (setenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil quinientos pesos). Dicha cantidad será transferida en dos (2) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Convenio.

FAEP 2020

ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
Pago de remuneraciones a docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos.	\$62.141.409
INVERSIÓN DE RECURSOS , EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	
Adquisición de equipamiento de apoyo pedagógico y recursos de aprendizaje para los establecimientos educacionales.	\$16.000.000
MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
Adquisición de mobiliario escolar y/o artículos de alojamiento para los establecimientos.	\$5.000.000
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Contratación de servicios, adquisición de insumos y equipamiento necesarios para generar acciones que complementen el plan integral de seguridad escolar.	\$1.000.000
Contratación de servicio y/o adquisición de insumos para la realización de talleres deportivos, musicales, artísticos, cívicos, entre otros. "	\$2.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	
Gastos de operación y/o mantención del servicio de transporte escolar de establecimientos rurales.	\$39.212.113
Contratación de transporte escolar para traslado de estudiantes (hogar – establecimiento / establecimiento – hogar).	\$30.000.000
TOTAL	\$155.353.522

FAEP 2021

ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
Pago de remuneraciones a docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos	\$44.679.142
INVERSIÓN DE RECURSOS , EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	
Adquisición de recursos de aprendizaje y equipamiento de apoyo pedagógico para los establecimientos educacionales.	\$6.200.000
Preuniversitario para los alumnos del liceo bicentenario valle de sol Quilaco.	\$5.000.000
MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	
Mantenión, mejoramiento, conservación y/o regularización de la infraestructura de los establecimientos educacionales.	\$10.000.000
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Contratación de servicios, adquisición de insumos y equipamiento necesarios para generar acciones que complementen el plan integral de seguridad escolar.	\$2.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	
Contratación de transporte escolar para traslado de estudiantes (hogar – establecimiento / establecimiento – hogar).	\$33.000.000
Gastos de operación y/o mantención del servicio de transporte escolar de establecimientos rurales.	\$10.818.712
TOTAL	\$111.697.854

FAEP 2022

ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	
Pago de remuneraciones a docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos	\$31.275.400
INVERSIÓN DE RECURSOS , EQUIPAMIENTO E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	
Adquisición de recursos de aprendizaje y equipamiento de apoyo pedagógico para los establecimientos educacionales.	\$8.000.000
MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
Adquisición de mobiliario escolar y/o artículos de alhajamiento para los establecimientos	\$5.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	
Para asegurar la asistencia a clases de los estudiantes de los sectores rurales: se contempla un servicio de transporte licitado	\$17.000.000
Para asegurar la asistencia a clases de los estudiantes de sectores rurales: se contempla reparación, mantención y funcionamiento de vehículos de gestión propia de transporte	\$16.913.100
TOTAL	\$78.188.500

MOVÁMONOS POR LA EDUCACIÓN 2020-2021

4392 - INSTITUTO VALLE DEL SOL QUILACO			
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario	Seguridad para nuestros espacios	Nuestros estudiantes de ens. media...	\$3.300.000
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario	Lugar de encuentro ens. media	Nuestros estudiantes de ens. media...	\$850.356
			\$4.150.356
4393 - ESCUELA BÁSICA RUCALHUE			
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario	Una mesa para una alumno	Se adquirirán mesas unipersonales con...	\$300.000
Participación de la comunidad educativa	Una mejor atención para una buena convivencia	Se comprarán implementos de cocina y...	\$722.130
			\$1.022.130
4395 - ESCUELA BÁSICA CERRO EL PADRE			
Inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes.	Implementación taller deportivo	Implementar el taller deportivo del...	\$184.887
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario.	Adquisición de inmobiliario estudiantil	Implementación de inmobiliario para...	\$270.000
Mejoramiento, adquisición, renovación de equipamiento y mobiliario.	Mantenimiento de mi escuela	Adquirir materiales para la mantención	\$230.000
SUBTOTAL			\$684.887

- Es necesario precisar que la línea del FAEP Movámonos dejó de ser parte de la Política Nacional a partir de los años 2021-2022

TRANSPORTE ESCOLAR

OBJETIVOS TRANSPORTE ESCOLAR 2022

Objetivo general:

- Promover la educación de los estudiantes de sectores rurales y de difícil acceso para que así todos los niños de la comuna tengan las mismas oportunidades educativas.

Objetivos específicos:

- Disminuir la deserción escolar por falta de transporte en los sectores rurales.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes de sectores rurales.

Aumentar la asistencia de los alumnos a los establecimientos para que no se retrasen en su proceso de aprendizaje.

ANÁLISIS TRANSPORTE ESCOLAR

ESTABLECIMIENTO	ALUMNOS BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR		
	2020	2021	2022
Liceo B.V.S	128	277	286
Esc. Rucalhue	22	17	35
Esc. Cerro El Padre	0	0	0
Esc. Campamento	25	12	22
Esc. Dañicalqui	0	0	0
Esc. Bellavista	0	0	0
Esc. Loncopangue Básica	50	55	60
TOTAL	225	361	397

Fuente: Adquisiciones DAEM

En el año 2020 había 225 beneficiarios de transporte escolar de diversos sectores de la comuna que eran trasladados a los diversos establecimientos educacionales, sin embargo, en el año 2021 hubo una disminución del 7% de los estudiantes con el beneficio de transporte escolar

COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2020

ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ALUMNO	COSTO ANUAL COMUNAL
Liceo B.V.S	\$59.112.113	\$374.127	\$81.012.113
Esc. Loncopangue	\$21.900.000	\$405.555	

COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2021

ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ALUMNO	COSTO ANUAL COMUNAL APROXIMADO
Liceo B.V.S	\$10.818.712	\$53.294	\$43.818.712
Esc. Loncopangue	-	\$80.000	

Referente al costo por establecimiento del año 2021 en la escuela de Loncopangue, este no se ha determinado por el hecho de que actualmente los alumnos asistentes varían por día, pero el pago fijo por alumno que asiste es de \$80.000.

En cuanto al costo anual del año 2021 este se ha aproximado y puede variar en relación a lo expresado en la tabla anterior.

COSTOS ANUALES DEL TRANSPORTE AÑO 2022

ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ESTABLECIMIENTO	COSTO POR ALUMNO	COSTO ANUAL COMUNAL APROXIMADO
Liceo B.V.S	\$14.956.500	\$84.500	\$35.223.000
Esc. Loncopangue	\$20.266.500	\$114.500	

Este año 2022 los costos de transporte subieron por alumno, sin embargo, el costo final es menor debido a que se paga por día trabajado de transporte y no mes recorrido

RECORRIDOS DEL TRANSPORTE ESTUDIANTIL

NÚMERO RECORRIDO	SECTORES RECORRIDOS	KILOMETRAJE	FINANCIAMIENTO
1	Balseadero Callaqui – Cahual - G.Ziel -J. Cáceres -T. Pulgar - Agua Potable.	108	FAEP 2020-2021-2022
2	San Ramón- Baquecha - La Suerte -Escuela Loncopangue.	102	FAEP 2020-2021-2022
3	Quilaco - Sector Santa Yolanda - Sector Los Limones - Sector Bretaña.	98	FAEP 2020-2021-2022
4	Quilaco – Campamento - Sector Cancha interior - Cruce Los Boldos - Sector Los Muros.	100	FAEP 2020-2021-2022
5	Maitenal - Santa Adrian – Dañicalqui - Algarrobo - Quilaco	102	FAEP 2020-2021-2022
6	Balseadero Callaqui – Cahual - G.Ziel -J. Cáceres -T. Pulgar - Agua Potable.	138	FAEP 2020-2021-2022

Fuente: Adquisiciones DAEM

CONVENIO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con la finalidad de fortalecer la política comunal y potenciar el trabajo docente junto con apoyar el desarrollo de los proyectos educativos institucionales (PEI) hemos establecido un itinerario de convenios con instituciones de educación superior con presencia en la provincia del Bío Bío.

A la fecha se ha concretado un convenio de colaboración con Instituto Profesional Virginio Gómez sede Los Ángeles, también hemos actualizado convenio de colaboración con Universidad de Concepción Campus Los Ángeles y se elaboró una propuesta de colaboración con la sede INACAP, comuna de Los Ángeles, propuesta que está en proceso de firma a nivel central.

Con estos convenios, a la vez se busca mejorar la oferta educativa para estudiantes de la comuna, junto con ofrecer una ruta vocacional para alumnos egresados de enseñanza media. Esto no limita el interés de nuestro DAEM en establecer convenios con instituciones de educación superior a nivel regional y nacional.





**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
CONSERVACIÓN ESCUELA DE RUCALHUE**

INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL

En infraestructura educacional como DAEM de Quilaco junto a nuestro Alcalde, Pablo Urrutia Maldonado, durante el presente año 2022, hemos priorizado la normalización de espacios para la enseñanza y aprendizaje, junto con cumplir normativa que se exige para procesos de reconocimiento oficial, además de dar cuenta de la accesibilidad universal para personas con capacidades distintas, nueva tecnología de climatización, aportando así al paisajismo local y demostrando respeto por la naturaleza. Se considera de alto impacto a nivel comunal, ya que los proyectos elaborados permiten obtener mejores estándares de los recintos, facilitando un mejor desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), dotando de espacios dignos a las comunidades escolares, respetando su entorno natural y aportando a la infraestructura de dependencia municipal.

1.-Proyecto de Conservación de Infraestructura, Escuela F - 1092 de Rucalhue, por un monto de \$180.000.000. A la fecha presentado, adjudicado, licitado, ejecutado y recepcionado.

2.-Proyecto de Conservación de Infraestructura, Escuela G – 1091 de Loncopangue, por un monto de \$300.000.000. A la fecha presentado, adjudicado y en proceso de licitación.

3.-Proyecto de Conservación de Infraestructura, Sala Cuna Semillitas del Futuro, por un monto de \$99.316.000. A la fecha presentado y en proceso de evaluación.

4.-Proyecto de Reparación y recuperación de establecimientos educacionales en situación de urgencia 2022, Escuela G – 1087 Bellavista, por un monto de \$98.000.000. A la fecha en proceso de evaluación.

5.-Proyecto de Reparación y recuperación de establecimientos educacionales en situación de urgencia 2022, Escuela G – 1083 Cerro El Padre, por un monto de \$94.000.000. A la fecha en proceso de evaluación.

6.-Se ha licitado el diseño del Perfil Arquitectónico, para normalización del Liceo Bicentenario Valle de Sol, con recursos de subvención general DAEM, por un monto de \$8.547.009.

Los proyectos antes mencionados suman un total de \$771.316.000, suma significativa de recursos, en consideración del monto per cápita de la actual matrícula, junto con ser un hito comunal en relación a mejoramiento de infraestructura y montos alcanzados.



Ceremonia de entrega de fondos de inafreestructura



POLÍTICA COMUNAL DE EDUCACIÓN

La política comunal de educación de Quilaco, se ha ido construyendo y reformulando, a partir de la experiencia acumulada de profesionales y de integrantes de las comunidades escolares, requerimientos de las dinámicas sociales, intereses manifestados por las familias quilaquinas, aportes de profesionales de nuestras redes de apoyo, la orientación de una política nacional y regional de educación, funcionarios de nuestro DAEM y el liderazgo del Alcalde don Pablo Urrutia Maldonado, junto al Concejo Municipal.

El Ministerio de Educación ha reorientado la política nacional en el sentido de priorizar acciones tendientes al autocuidado de alumnas y alumnos, de Profesores y Asistentes de la Educación, junto a integrantes de las comunidades escolares, poniendo énfasis en el retorno con un currículum acotado y reactivar un Sistema que ha permanecido por largo tiempo con prácticas docentes a distancia y estudiantes en clases no presenciales. Todo lo que ha significado el impacto de la pandemia ha condicionado las prácticas docentes y la forma en que los proyectos educativos se relacionan con la comunidad, junto con ello se ha generado una dinámica demandante de mayor esfuerzo personal y profesional, acondicionamiento de espacios para el aprendizaje, nuevas propuestas de planificación, requerimientos de tecnología y conectividad.

Este nuevo escenario no exime del compromiso institucional de ofrecer alternativas de formación de calidad, de un desempeño sin la delegación de responsabilidad y especialmente innovar asertivamente en un escenario adverso.

El DAEM, sus funcionarios y el Alcalde, don Pablo Urrutia Maldonado, en su calidad de Sostenedor, hemos definido, declarado y comprometido acciones tendientes a la mejora continua, dando cuenta de un Sistema Educativo Comunal, inclusivo, intercultural, respetuoso del medioambiente, eficiente y de calidad.

Como política comunal se han definido 3 ejes estratégicos:

- Equilibrio financiero, que responda a estándares de buen uso de los recursos.
- Política de Buen Trato Personal, integrando los proyectos educativos.
- Focalización de recursos en el aprendizaje, para una oferta de calidad.

Estos ejes se reflejan en la planificación estratégica presentada por profesionales del Equipo Técnico del DAEM.



COORDINACIÓN DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

COORDINACIÓN SEP

YAJAIRO RIVEROS CID

La Subvención Escolar Preferencial (SEP) es una ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país.

Para percibir estos recursos, el sostenedor firma un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, mediante el cual adquiere el compromiso de destinar esta subvención a la implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo, que contenga iniciativas que apoyen con especial énfasis a los estudiantes prioritarios, y acciones de apoyo técnico-pedagógico para mejorar el rendimiento escolar de los estudiantes con bajo rendimiento académico.

El objetivo de la SEP es mejorar la calidad y equidad de la educación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos cuyas condiciones socioeconómicas pueden afectar su rendimiento escolar; para avanzar hacia una educación con mejores oportunidades para todos.

La Subvención Escolar Preferencial se instaura con la Ley N° 20.248, promulgada el 2 de febrero del 2008.

A nivel comunal, los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales, se fundan en el diagnóstico institucional realizado por cada unidad educativa. Dicho diagnóstico, permite identificar necesidades de mejora en las áreas: Gestión Pedagógica; Liderazgo; Convivencia Escolar y Gestión de recursos. El diagnóstico institucional en conjunto con el análisis del PEI y la autoevaluación institucional, conforman el insumo base para levantar acciones que permitan, por una parte, abordar las necesidades detectadas, así como también, la concreción del Proyecto educativo institucional de cada establecimiento.

Como sistema educativo comunal, resulta primordial la participación de todos los estamentos que componen las respectivas comunidades educativas, en el diseño, ejecución y evaluación de cada Plan de Mejoramiento Educativo. En este sentido, y en función al objetivo de la ley SEP, se plantea la siguiente propuesta de trabajo para esta área.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COORDINACIÓN SEP

OBJETIVO ESTRATÉGICO	META ESTRATÉGICA
Mejorar la calidad y equidad de la educación en los establecimientos educacionales de la comuna, que atienden alumnos cuyas condiciones socioeconómicas pueden afectar su rendimiento escolar; para avanzar hacia una educación con mejores oportunidades para todos.	Asegurar que el 100% de los recursos implementados se enmarquen en las acciones de los Planes de mejoramiento educativo de los establecimientos, en base a los objetivos y propósitos de la ley SEP.

ESTRATEGIA 1	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Fortalecimiento del nivel de desarrollo de las prácticas que se abordan en la Gestión Institucional para establecer debilidades y fortalezas a abordar en los PME de los establecimientos de la comuna.	<ul style="list-style-type: none"> • N° de prácticas en nivel de consolidación. • % de establecimientos con aplicación de diagnóstico institucional de prácticas

ACCIONES

ACCIÓN N°1

Nombre de la acción	Diagnóstico de las prácticas de gestión institucional.				
Descripción de la acción	Fortalecer la gestión institucional a los establecimientos de la comuna, a través del diseño y aplicación de un sistema de diagnóstico de las prácticas institucionales.				
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.				
Medios de verificación	Informe de diagnóstico de gestión institucional de los establecimientos de la comuna.				
Monto asociado	\$ 100.000 (SEP)				
Fechas	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #002060; color: white;">Inicio</td> <td>02 de enero de 2023.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #002060; color: white;">Término</td> <td>31 de marzo de 2023.</td> </tr> </table>	Inicio	02 de enero de 2023.	Término	31 de marzo de 2023.
Inicio	02 de enero de 2023.				
Término	31 de marzo de 2023.				

ACCIÓN N°2

Nombre de la acción	Mejoramiento de las prácticas de gestión institucional.
Descripción de la acción	Mejorar las prácticas de gestión institucional de los establecimientos educacionales, por medio del aseguramiento y abordaje de estas en el marco de los planes de mejoramiento educativo.
Recursos para la implementación	Horas docentes (coordinación(es) SEP, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, servicio de transporte.
Medios de verificación	Informe final de prácticas de gestión institucional.

Monto asociado	\$ 100.000 (SEP)	
Fechas	Inicio	01 de marzo de 2023
	Término	31 de diciembre de 2023

ESTRATEGIA 2		INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Apoyo a la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de mejoramiento educativo para asegurar la correcta implementación de los PME.	<ul style="list-style-type: none"> N° de talleres PME realizados. N° de sesiones de monitoreo realizadas. 	
ACCIONES		
ACCIÓN N°1		
Nombre de la acción	Talleres PME	
Descripción de la acción	Apoyar el diseño de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos de la comuna, a través de la ejecución de talleres en las distintas fases y subfases del proceso.	
Recursos para la implementación	Horas docentes (coordinación(es) SEP, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, servicio de transporte.	
Medios de verificación	Listas de asistencia de talleres PME.	
Monto asociado	\$ 100.000 (SEP)	
Fechas	Inicio	01 de marzo de 2023
	Término	31 de diciembre de 2023
ACCIÓN N°2		
Nombre de la acción	Sesiones de monitoreo	
Descripción de la acción	Monitorear la implementación de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos de la comuna, por medio de la ejecución de sesiones de monitoreo de las distintas fases y subfases que componen el proceso.	
Recursos para la implementación	Horas docentes (coordinación(es) SEP, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, servicio de transporte.	
Medios de verificación	Actas de sesiones de monitoreo.	
Monto asociado	\$ 100.000 (SEP)	
Fechas	Inicio	01 de marzo de 2023
	Término	28 de febrero de 2024

ESTRATEGIA 3		INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
Articular el quehacer de las distintas áreas de gestión del sostenedor con los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, para fortalecer la formación integral de los estudiantes de la comuna.		N° de acciones articuladas en los PME de los establecimientos	
		% de acciones implementadas.	
ACCIONES			
ACCIÓN N° 1			
Nombre de la acción	Sistema de articulación de acciones.		
Descripción de la acción	Potenciar la formación integral de los estudiantes, a través del diseño e implementación de un sistema de articulación de acciones entre los PME de los establecimientos y las coordinaciones técnicas del sostenedor.		
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.		
Medios de verificación	Informe de articulación de acciones.		
Monto asociado	\$ 100.000 (SEP)		
Fechas	Inicio	01 de marzo de 2023.	
	Término	28 de febrero de 2024.	
ACCIÓN N° 2			
Nombre de la acción	Trabajo conjunto.		
Descripción de la acción	Fortalecer la articulación de acciones entre sostenedor y PME de los establecimientos educacionales, por medio de la implementación de sesiones de trabajo conjunto entre equipos técnicos de los establecimientos y equipo técnico DAEM.		
Recursos para la implementación	Horas docentes (coordinación(es) SEP, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.		
Medios de verificación	Actas de sesiones de trabajo de articulación.		
Monto asociado	\$ 100.000 (SEP)		
Fechas	Inicio	01 de marzo de 2023	
	Término	31 de diciembre de 2023	

ESTRATEGIA 4		INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
Fortalecer la gestión pedagógica de los establecimientos para mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes de la comuna.		% de estudiantes que se encuentran en un nivel de aprendizaje adecuado N° de acciones enmarcadas en la gestión pedagógica incorporadas en los PME	
ACCIONES			
ACCIÓN N°1			
Nombre de la acción	Aplicación de evaluaciones de monitoreo		
Descripción de la acción	Fortalecer la gestión pedagógica de los establecimientos educacionales de la comuna, a través de la implementación de un sistema de monitoreo de aprendizaje de los estudiantes (evaluación diagnóstica, evaluación intermedia y evaluación final), para abordar aprendizajes descendidos en las acciones del PME.		
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, plataformas de evaluación.		
Medios de verificación	Informe de evaluaciones de monitoreo.		
Monto asociado	\$ 10.000.000 (SEP)		
Fechas	Inicio	01 de marzo de 2023.	
	Término	28 de febrero de 2024.	
ACCIÓN N°2			
Nombre de la acción	Desarrollo profesional.		
Descripción de la acción	Mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes, a través de la elaboración, implementación y evaluación de los planes locales de desarrollo profesional docente, de los establecimientos educacionales de la comuna, en el marco de los PME.		
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, servicio de transporte, alimentación, servicios de capacitación.		
Medios de verificación	Informe de ejecución de Plan local de desarrollo profesional docente		
Monto asociado	\$ 100.000 (SEP)		
Fechas	Inicio	01 de marzo de 2023	
	Término	31 de diciembre de 2023	



**EQUIPO TÉCNICO EN PASANTÍA
ESCUELA ESPECIAL STERNENKINDER
COMUNA LOS ÁNGELES**

COORDINACIÓN EXTRAESCOLAR

PEDRO SANHUEZA CÁCERES

El Ministerio de Educación de Chile en su Decreto 290, Artículo 2°.- define la Educación Extraescolar como: "...el conjunto de acciones educativo-recreativas de tiempo libre que se origina por la práctica orientada y organizada de actividades deportivas, artísticas, científicas, cívico-sociales y en general de todas aquellas que, en función de los fines y objetivos de la educación nacional, contribuyan al desarrollo de la persona, mediante un proceso de creación y recreación permanente".(www.bcn.cl) Es bajo dicha visión que en la comuna de Quilaco y por medio de la presente propuesta se pretende dar un plan de acción estratégico y contemplar objetivos que describen los aspectos esenciales que debe tener en cuenta el funcionamiento de un año calendario en la educación extraescolar, así también una misión de conjunto multidisciplinario sobre el estado actual del estudiante y la educación que se administra localmente.

Para dar cumplimiento a estos lineamientos y basado en la realidad local se especifica dentro de la administración de educación comunal una coordinación extraescolar la que velará por el buen desarrollo del carácter integrativo y mancomunado de los diferentes hitos a desarrollar y dar cumplimiento a las normativas vigentes, todo bajo un foco de desarrollo de habilidades holísticas y de carácter sistemático para el aprendizaje de nuestros estudiantes y la comunidad educativa de cada establecimiento de la comuna.

La política Comunal de Educación Extraescolar considerará cuatro grandes áreas tales como: Artes y Cultura, Deporte y Recreación, Ciencia y Tecnología y de Reciclaje y Medio Ambiente, donde se desarrollará y potenciará las habilidades de nuestros estudiantes tanto dentro del aula, como en su vida cívico-social, desde la educación del tiempo libre, las cuales a su vez se traducen también en un aporte a la comunidad local y su proyección al país.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COORDINACIÓN DE EXTRAESCOLAR

OBJETIVO ESTRATÉGICO	META ESTRATÉGICA
Consolidar la Educación Extraescolar de la comuna para contribuir al desarrollo integral de la persona mediante un proceso de creación y recreación permanente en el sistema educacional local.	Consolidar la Educación Extraescolar en el 100% de los establecimientos de la comuna, por medio de la implementación de talleres educativo-recreativos de tiempo libre y acciones integrales para nuestros estudiantes.

ESTRATEGIA 1	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Aseguramiento de la implementación de talleres para contribuir al desarrollo integral de los estudiantes de la comuna.	Número de establecimientos con talleres de Educación Extraescolar. Numero de talleres extraescolares por establecimiento.

ACCIONES

ACCIÓN N°1

Nombre de la acción	Levantamiento de información extraescolar comunal	
Descripción de la acción	Se implementará un sistema de levantamiento de información de intereses y proyección de talleres extraescolares, con diferentes modalidades como encuestas, focus group, visitas de especialistas, reuniones, etc. para desarrollar las diferentes áreas que abordará la Educación Extraescolar en la comuna.	
Recursos para la implementación	Horas pedagógicas profesor, asistentes. Implementos tecnológicos Material de oficina Locomoción Espacios físicos en establecimientos u otros	
Medios de verificación	Informe con recuadros y gráficos de los resultados del levantamiento de información realizadas.	
Monto asociado	\$300.000 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria	
Fechas	Inicio	25 de noviembre 2022
	Término	15 de enero 2023

ACCIÓN N°2

Nombre de la acción	Ejecución de talleres y actividades en las escuelas	
Descripción de la acción	Se implementarán talleres y actividades de Educación Extraescolar por parte de los establecimientos educacionales de la comuna y seguimiento de estos, basado en los	

	resultados de levantamiento de información, de manera de llevar a la práctica el desarrollo integral de los estudiantes de manera sistemática en un proceso educativo del tiempo libre y de la mano con el currículo nacional en las diferentes áreas extraescolares comunales a desarrollar.
Recursos para la implementación	Horas pedagógicas de recurso humano Contratación de servicios externos Implementos necesarios según taller o disciplina. Espacio físico escolar para la ejecución del taller Materiales de oficina Alimentación Locomoción para encuentros, capacitaciones, salidas pedagógicas, entre otras.
Medios de verificación	Informe de ejecución de talleres con lista de asistencias y registros fotográficos.
Monto asociado	\$2.700.000 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Fechas	Inicio 03 de abril 2023
	Término 15 de diciembre 2023

ESTRATEGIA 2		INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Vinculación con redes de apoyo cívico-sociales para contribuir con la Educación extraescolar de manera integral a los estudiantes de la comuna.		Número de actividades con redes de apoyo
ACCIONES		
ACCIÓN N° 1		
Nombre de la acción	Mesa mixta de Salud - Educación	
Descripción de la acción	Se coordinará el desarrollo y participación constante de la mesa de salud-educación comunal recientemente formada, para ejecutar estrategias y diferentes actividades como: eventos, diagnósticos y controles clínicos, charlas y capacitaciones, gestión de recursos, visitas profesionales, entre otras, que involucren la necesaria coordinación de un trabajo mancomunado conjunto a las demás coordinaciones técnicas del DAEM, DSM, Municipalidad, entre otros, para abordar las diferentes necesidades del desarrollo integral de nuestros estudiantes y comunidades educativas comunales.	
Recursos para la implementación	Horas recurso humano Material de oficina Espacio físico Implementos según actividades Locomoción Amplificación y recursos tecnológicos	

Medios de verificación	Informe con registros fotográficos y lista de asistencia de la reuniones y actividades, junto a participantes de la mesa y establecimientos educacionales	
Monto asociado	\$500.000 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria	
Fechas	Inicio	15 de febrero 2023
	Término	15 de diciembre 2023
ACCIÓN N°2		
Nombre de la acción	Enlace de servicios públicos y privados, organizaciones, Universidades, Museos u otros.	
Descripción de la acción	Se desarrollará un programa de actividades con diferentes servicios, organizaciones, Universidades, Empresas, Museos, entre otros, para abordar diferentes temáticas de la sociedad civil y privada, que vaya en beneficio del conocimiento, experiencias y aprendizajes de nuestros estudiantes para su desarrollo integral significativo y desenvolvimiento en la sociedad, por medio de: reuniones con autoridades, salidas pedagógicas, gestión de trámites legales, charlas, visitas guiadas, entre otras, esto junto a un trabajo coordinado con la Unidad Técnica DAEM.	
Recursos para la implementación	Horas pedagógicas y recurso humano Implementos según actividades Espacio escolar para la ejecución de actividades Locomoción Alimentación Material de oficina	
Medios de verificación	Informe con registro fotográficos de las actividades	
Monto asociado	\$2.000.000 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria	
Fechas	Inicio	15 de abril 2023
	Término	15 de noviembre 2023
ACCIÓN N°3		
Nombre de la acción	Enlace con escuelas matrices de las fuerzas armadas y de orden y seguridad.	
Descripción de la acción	Se ejecutará programa de actividades con el Liceo Bicentenario Valle de Sol de nuestra comuna, conjunto a las escuelas matrices, a modo de abordar la ampliación de oferta de educación posterior a la liceana, desarrollando: Encuestas, charlas, jornadas de difusión, clases de fortalecimiento de pruebas teóricas y prácticas, entre otras requeridas en el proceso de postulación a dichas escuelas, entre otras, de manera coordinada entre directivos, profesores, equipo técnico, sostenedor y otros necesarios para abordar el buen procedimiento de esta acción.	

Recursos para la implementación	Horas recurso humano, profesores, asistentes, etc. Implementos necesarios según actividad Amplificación, stand y colación. Espacio escolar para la ejecución. Locomoción Alimentación Material de oficina	
Medios de verificación	Lista de asistencia, informe con registros fotográficos y número de personas postulantes e inscritas en las escuelas matrices.	
Monto asociado	\$500.000 de acuerdo a disponibilidad presupuestaria	
Fechas	Inicio	01 de marzo 2023
	Término	31 de octubre 2023



COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SUSAN BALBONTÍN CABRERA

La convivencia escolar post pandemia se ha transformado en un desafío para la institucionalidad, demandando y exigiendo a las comunidades educativas la apropiación de nuevos conocimientos para abordar conflictos en el aula y su entorno. La comunidad escolar y en especial el profesorado está demandado a la actualización, reformulación y creación de nuevos instrumentos de gestión y protocolos, para abordar la dinámica de las relaciones socioemocionales de nuestras comunidades escolares.

El objetivo de la Política Nacional de Convivencia Escolar es “Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa”.

La convivencia escolar posibilita el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática, pero también de sus contrarios. En el establecimiento educacional se aprende a convivir, sea para favorecer la inclusión o para alimentar la discriminación, para aportar a la comunidad o para dañarla. Se aprende a convivir según la experiencia de convivencia que se construye en la escuela y según cómo esa experiencia va decantando y haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada uno de los actores de la comunidad educativa. Por esta razón, la generación de ambientes inspiradores que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, es un desafío muy importante para esta política y para el desarrollo cultural y ético del país. La convivencia escolar debe inspirar, encantar e invitar a construir y vivir experiencias pedagógicas cargadas de sentido, donde se vuelva un imperativo el reconocimiento y la valoración de las identidades personales y el cuidado de todos.

La convivencia se despliega en el dominio de la ética, porque el objetivo de esta es, precisamente, el discernimiento sobre las actividades humanas desde la perspectiva de la justicia y la búsqueda del bien común. Por esta razón, la PNCE se constituye en un horizonte ético de la política educativa, ya que invita a las comunidades educativas a pensarse a sí mismas; a mirar qué, quién y cómo se aprende; a reconocer qué tipo de relaciones predominan en su quehacer cotidiano y a trabajar en forma conjunta por transformar esos modos de convivencia y así alcanzar objetivos compartidos en beneficio de los demás. Esta ética colectiva es una “ética del cuidado”: del cuidado de nosotros mismos, de los demás, de los bienes públicos, del entorno natural y del planeta. Se trata de una ética que es construida en conjunto en función de los cuidados colectivos.

A nivel comunal la política de convivencia escolar pasa a ser un eje central de las acciones propias de nuestro sistema. La política de Buen Trato se ha transformado en un deber ético y formativo, e invita a los integrantes de la comunidad escolar a promover el sentido de la sana convivencia.

Por tanto y en función de las orientaciones y propósitos declarados, se propone la siguiente planificación.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO ESTRATÉGICO	META ESTRATÉGICA
Implementar una estrategia de Convivencia Escolar Comunal para la mejora de indicadores de casos, creando ambientes bien tratantes que contribuyan a la protección y cuidado de los alumnos (as) en cada uno de los Establecimientos Educativos y sala cuna de la comuna.	Asegurar que el 100% de los establecimientos desarrollen e implementen instrumentos de gestión y protocolos de acuerdo a la normativa vigente, dando cumplimiento a la Ley de Convivencia Escolar Y Política Comunal.

ESTRATEGIA	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Ejecución de acciones de convivencia escolar para fortalecer ambientes bien tratantes, formación y participación de todos los actores de las comunidades educativas.	N° de casos ocurridos de convivencia escolar. N° de reportes de casos de convivencia escolar.

ACCIONES

ACCIÓN N°1

Nombre de la acción	Diagnóstico sobre ocurrencia de casos por establecimiento
Descripción de la acción	Se aplicará un instrumento por cada establecimiento dando cuenta de la situación real de los distintos estamentos de la comunidad escolar, el cual será aplicado por cada uno de los encargados de convivencia escolar.
Recursos para la implementación	Horas de encargado de convivencia escolar, materiales e insumos de librería, insumos computacionales.
Medios de verificación	Informe comunal de diagnóstico de convivencia escolar.
Monto asociado	\$ 100.000, De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Fechas	Inicio 02 de enero de 2023
	Término 31 de mayo de 2023

ACCIÓN N°2

Nombre de la acción	Diseñar espacios institucionales para la creación de ambientes bien tratantes.
Descripción de la acción	Generar diálogos, talleres y charlas formativas para la apropiación de la política de convivencia escolar y política comunal, entre los distintos actores de la comunidad escolar, calendarizando y empleando tiempo institucional.
Recursos para la implementación	Material de encargado de convivencia escolar, tiempo institucional, materiales e insumos de librería, insumos computacionales, equipamiento tecnológico, transporte y alimentación.

Medios de verificación	Informe de actividades realizadas.	
Monto asociado	\$700.000 De acuerdo a disponibilidad presupuestaria	
Fechas	Inicio	01 de enero de 2023
	Término	31 de diciembre de 2023

ACCIÓN N°3		
Nombre de la acción	Instalar competencias en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar.	
Descripción de la acción	Ejecución de talleres, diálogos participativos y salidas pedagógicas por establecimiento, para promover la sana convivencia, la participación, la formación y el intercambio de experiencias, en cada uno de los actores de la comunidad educativa.	
Recursos para la implementación	Material de encargado de convivencia escolar, tiempo institucional, materiales e insumos de librería, insumos computacionales, equipamiento tecnológico, servicios de capacitación, transporte y alimentación	
Medios de verificación	Informe de actividades realizadas.	
Monto asociado	\$1.000.000	
Fechas	Inicio	01 de enero de 2023
	Término	31 de diciembre de 2023

APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO MICROCENTRO

LUIS GUTIÉRREZ MÉNDEZ

La ley General de Educación, Ley N°. 20.370/2009, señala que, la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Asumir el desafío de la Educación Rural Multigrado, pasa por confirmar que las y los estudiantes de estos establecimientos, tengan las mismas oportunidades de acceso a experiencias de aprendizaje, que les permitan desplegar sus talentos y lograr las habilidades requeridas para su desarrollo, integrando dimensiones cognoscitivas y formativas planteadas en los referentes curriculares, garantizando que su trayectoria educativa sea de calidad.

Las Orientaciones Pedagógicas para el Aula Multigrado tiene como propósito proponer orientaciones pedagógicas y disciplinarias enfocadas al desarrollo de las habilidades establecidas en las Bases Curriculares y situar la preparación de la enseñanza y la gestión de clases en el aula multigrado.

La propuesta de Apoyo Técnico Pedagógico, es una estrategia del departamento de educación, cuyo propósito es asesor y acompañar a las comunidades educativas del “Microcentro Mawida”, para contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la comuna.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO DEL MICROCENTRO

OBJETIVO ESTRATÉGICO	META ESTRATÉGICA
Potenciar las prácticas educativas de las escuelas del “Microcentro Mawida”, para mejorar los aprendizajes de los estudiantes de la comuna.	Asegurar que las prácticas educativas permitan mejorar en un 100% los aprendizajes de los estudiantes.

ESTRATEGIA	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Diseño, aplicación y evaluación de las prácticas educativas, para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.	% del cumplimiento de planificaciones de clases. N° de planificaciones realizadas.

ACCIONES

ACCIÓN N° 1

Nombre de la acción	Planificación de clases.				
Descripción de la acción	Planificar las clases, a través de un modelo común, que permita orientar el quehacer docente, para mejorar el proceso de aprendizaje.				
Recursos para la implementación	Horas docentes, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.				
Medios de verificación	Planificación. Libro de clases.				
Monto asociado	\$ 0.-				
Fechas	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #002060; color: white;">Inicio</td> <td>Marzo</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #002060; color: white;">Termino</td> <td>Diciembre</td> </tr> </table>	Inicio	Marzo	Termino	Diciembre
Inicio	Marzo				
Termino	Diciembre				

ACCIÓN N°2

Nombre de la acción	Evaluación de los aprendizajes.
Descripción de la acción	Evaluación de los aprendizajes, a través de la instauración de instrumentos pertinentes, de acuerdo a los indicadores que se buscan evaluar.
Recursos para la implementación	Horas docentes, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.
Medios de verificación	Reporte de resultados de evaluación.
Monto asociado	\$ 10.000.

Fechas	Inicio	Marzo
	Término	Diciembre

ESTRATEGIA		INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Diseño de planes de acción, para mejorar los aprendizajes de los estudiantes de la comuna.		% de cumplimiento de los planes. N° de estrategias ejecutadas en las escuelas.
ACCIONES		
ACCIÓN N° 1		
Nombre de la acción	Recurso humano.	
Descripción de la acción	Instauración de un procedimiento de reemplazo docente, para generar un método de sustitución eficiente en cada escuela, será responsabilidad del profesor encargado de cautelar que se cumpla dicho procedimiento.	
Recursos para la implementación	Horas docentes, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, ficha de reemplazo, transporte, en caso que el docente lo requiera, Etc.,	
Medios de verificación	Hoja de registro de reemplazo.	
Monto asociado	\$ 10.000	
Fechas	Inicio	Marzo
	Término	Diciembre
ACCIÓN N° 2		
Nombre de la acción	Plan de Nivelación.	
Descripción de la acción	Reforzamiento en las asignaturas que los estudiantes evidencian resultados básicos, para las escuelas del microcentro, por medio, de un taller mensual a cargo del profesor de asignatura, donde se reforzará en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, focalizado en la lectoescritura y operaciones básicas.	
Recursos para la implementación	Horas docentes, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, lista asistencia, Etc.	
Medios de verificación	Informe de avance.	
Monto asociado	\$ 0.-	
Fechas	Inicio	Abril

	Término	Noviembre
ACCIÓN N°3		
Nombre de la acción	Dominio lector	
Descripción de la acción	Fortalecimiento del proceso de lectoescritura, a través del monitoreo del dominio lector, para detectar necesidades y abórdalas aplicando diversas estrategias.	
Recursos para la implementación	Horas docentes, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, lecturas temáticas, Etc.	
Medios de verificación	Reporte de resultados comunales.	
Monto asociado	\$ 20.000.-	
Fechas	Inicio	Marzo
	Término	Diciembre
ACCIÓN N°4		
Nombre de la acción	Resolución de problemas matemáticos.	
Descripción de la acción	Fortalecimiento de la resolución de problemas en la asignatura de Matemática, al inicio de la jornada, se presentará un problema matemático a los estudiantes, a quién resuelva el problema, se le asignará una décima acumulativa en la asignatura. Será responsabilidad del profesor de asignatura, hacer una propuesta de problemas por nivel.	
Recursos para la implementación	Horas docentes, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, cuadernillo de problemas, Etc.	
Medios de verificación	Bitácora.	
Monto asociado	\$ 20.000.-	
Fechas	Inicio	Marzo.
	Término	Noviembre.



**COORDINACIÓN PROGRAMA
INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**

COORDINACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN COMUNAL PIE

SILVANA BALBOA SÁNCHEZ

El Programa de Integración Escolar, enmarcado en el Decreto Supremo N° 170 del 2009, y Decreto Exento N° 83 del 2015, es una estrategia pedagógica que permite asegurar el acceso de todos los estudiantes a más y mejores aprendizajes en un ambiente inclusivo que potencia el respeto por la diversidad, a través de la implementación pedagógica de estrategias diversificadas, diseñadas por equipos multidisciplinarios que a través del trabajo colaborativo y cooperativo dan respuesta a todas las necesidades educativas.

El Programa de Integración Escolar provee a través de la Subvención de Educación Especial de recursos humanos, materiales y otros necesarios para dar respuesta a las Necesidades Educativas Especiales que pueden presentar los estudiantes a lo largo de su vida (NEEP) o en una etapa de ésta (NEET), permitiendo de esta forma derribar las barreras que impiden el acceso del estudiante al currículo nacional.

Promueve la participación de todos los estudiantes en actividades, acciones y estrategias planificadas con el propósito de desarrollar en ellos, una o más áreas distintas a la cognitiva (emocional, valórico, artístico).

El Programa de Integración Escolar aspira a continuar colaborando con un modelo de enseñanza inclusiva, potenciando el trabajo colaborativo y de co-docencia.

La inclusión y valoración de la diversidad constituyen desafíos para la gestión institucional y pedagógica para garantizar que todos los estudiantes en su diversidad, enfrentados al aprendizaje, puedan acceder a una educación de calidad con oportunidades equivalentes de aprender y participar en las escuelas y liceo, considerando sus características individuales, culturales, económicas o sociales.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

OBJETIVO ESTRATÉGICO	META ESTRATÉGICA
Consolidar la implementación del Programa de Integración Escolar, para brindar una respuesta educativa integral que favorezca el aprendizaje de todos los estudiantes.	Implementar el 100% de las acciones propuestas que fortalezcan la articulación del Programa de Integración Escolar.

ESTRATEGIA	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Monitoreo de la documentación normativa vigente.	% de carpetas con documentación al día. N° de carpetas revisadas.
ACCIONES	
ACCIÓN N° 1	
Nombre de la acción	Registro de Documentación PIE
Descripción de la acción	Diseño y aplicación pauta de monitoreo documentos normativos, que se empleara en las visitas a los distintos establecimientos, para verificar que las carpetas de los estudiantes cuenten con la documentación requerida y vigente por normativa, aplicada por la coordinación del área.
Recursos para la implementación	Transporte, horas docentes (coordinación PIE) equipos e insumos computacionales, equipo o servicios de fotocopiado.
Medios de verificación	Pauta de monitoreo. Informe semestral por establecimiento.
Monto asociado	\$ 0
Fechas	Inicio Mayo 2023
	Término Diciembre 2023
ACCIÓN N° 2	
Nombre de la acción	Establecer Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes.
Descripción de la acción	Identificación y definición del tipo de apoyo especializado que requieren los estudiantes, estrategias y procedimientos de planificación y evaluación a través de test y baterías estandarizados y pruebas informales por parte del equipo PIE de los establecimientos.
Recursos para la implementación	Test estandarizados, baterías estandarizadas, pruebas informales, horas docentes, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales.
Medios de verificación	Informes semestrales. Informes de avance.

	Registro de planificación PIE.	
Monto asociado	\$ 0	
Fechas	Inicio	Marzo 2023
	Término	Diciembre 2023

ESTRATEGIA	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Realización de talleres a los distintos estamentos.	- N° de talleres por semestre realizados. - N° de participantes por talleres.

ACCIONES
ACCIÓN N°3

Nombre de la acción	Diagnóstico Previo.	
Descripción de la acción	Diseño y aplicación de diagnóstico a los docentes y familia para conocer las necesidades de información y sensibilización sobre temáticas a abordar por el equipo PIE de los establecimientos.	
Recursos para la implementación	Horas profesionales, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.	
Medios de verificación	Diagnóstico a docentes. Diagnóstico a padres y/o apoderados(as).	
Monto asociado	\$ 0	
Fechas	Inicio	Marzo 2023
	Término	Abril 2023

ACCIONES
ACCIÓN N°4

Nombre de la acción	Talleres para la comunidad Educativa.	
Descripción de la acción	Talleres dirigidos a docentes, familia y estudiantes, abordando áreas como diagnósticos asociados a NEE, técnicas de estudio, estilos de aprendizaje, pautas de crianza, entre otras, que realizaran especialistas PIE de los distintos establecimientos.	
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas de asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado, alimentación.	
Medios de verificación	Lista de asistencia. Informe de talleres. Registro Fotográfico.	
Monto asociado	\$ 0	
Fechas	Inicio	Marzo 2023
	Término	Diciembre 2023

ESTRATEGIA		INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes 		<ul style="list-style-type: none"> N° de encuestas realizadas. N° capacitaciones realizadas. N° de estudiantes favorecidos con recursos PIE 	
ACCIÓN N°5			
Nombre de la acción	Identificación de necesidades de mejora.		
Descripción de la acción	Las coordinadoras de PIE de cada establecimiento, aplicaran una encuesta a los docentes y asistentes de la educación para conocer las necesidades de capacitación y/o perfeccionamiento que requieran, para ser abordadas a posterioridad.		
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas asistentes de la educación, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado		
Medios de verificación	Encuesta por Docente y Asistente de la Educación.		
Monto asociado	\$ 0		
Fechas	Inicio	Marzo 2023	
	Término	Abril 2023	
ACCIÓN N°6			
Nombre de la acción	Capacitación Docentes/Asistentes de la Educación.		
Descripción de la acción	Perfeccionamiento y especialización del R.R.H.H, con motivo de que los docentes y asistentes de la educación, se capaciten en el ámbito técnico pedagógico y personal para brindar apoyos especializados a diversidad del alumnado.		
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas Servicio de capacitación. Alimentación. Transporte.		
Medios de verificación	Lista de asistencia. Pauta de evaluación de capacitación.		
Monto asociado	\$ 7.000.000 aprox		
Fechas	Inicio	Marzo 2023	
	Término	Diciembre 2023	
ACCIÓN N°7			
Nombre de la acción	Recursos e insumos PIE.		
Descripción de la acción	Adquisición de recursos didácticos, insumos de librería, baterías y manuales estandarizados para el proceso de evaluación de los estudiantes, realizado a través de una orden de pedido, por la coordinación del área.		

Recursos para la implementación	Horas de coordinación, equipos e insumos computacionales.	
Medios de verificación	Lista de recepción.	
Monto asociado	\$ 5.000.000 aprox.	
Fechas	Inicio	Marzo 2023
	Término	Diciembre 2023

ESTRATEGIA		INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de trabajo colaborativo y prácticas de co-enseñanza. 		<ul style="list-style-type: none"> Asignación de nivel y/o curso. % de avance de tareas asignadas. 	
ACCIÓN N°8			
Nombre de la acción	Implementación de Trabajo colaborativo.		
Descripción de la acción	Diseño y aplicación de pauta de monitoreo a través de sesiones de trabajo colaborativo, que realizaran en conjunto docentes de asignatura y equipo PIE de los distintos establecimientos de la comuna.		
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.		
Medios de verificación	Informe de monitoreo.		
Monto asociado	\$ 0		
Fechas	Inicio	Marzo 2023	
	Término	Abril 2023	
ACCIÓN N°9			
Nombre de la acción	Adaptación y Flexibilización del currículum.		
Descripción de la acción	Definición de los criterios con los que se adaptará la evaluación, los objetivos, contenidos, metodología y materiales para dar una respuesta integral a las NEE de los estudiantes, siendo dirigido por la coordinadora PIE del establecimiento, docentes de aula, asistentes de la educación y familia.		
Recursos para la implementación	Horas docentes, horas asistentes de la educación, materiales e insumos de librería, equipos e insumos computacionales, equipos o servicios de fotocopiado.		
Medios de verificación	Plan de Apoyo Curricular Individual. Plan de Apoyo Individual.		
Monto asociado	\$ 0		
Fechas	Inicio	Marzo 2023	
	Término	Diciembre 2023	



EDUCACIÓN DE ADULTOS

EDUCACIÓN DE ADULTOS

PABLO GUZMÁN NÚÑEZ

La modalidad flexible de nivelación de estudios se rige por los planes y programas establecidos mediante el Decreto Supremo de Educación N° 211 /2009.

El servicio educativo es realizado por diversas entidades ejecutoras -organismos públicos o privados- como establecimientos educacionales, organismos técnicos de capacitación, organismos no gubernamentales, municipios, fundaciones, corporaciones, instituciones de educación superior, entre otras, quienes participan en licitaciones públicas mediante las cuales se adjudica la oferta educativa.

Las entidades ejecutoras que desarrollan el servicio de nivelación de estudios deben formar parte del Registro Regional de Libre Entrada (RLE) del Ministerio de Educación, y se seleccionan mediante una licitación pública realizada anualmente en cada región del país.

La **Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA)** -dependiente de la División de Educación General del Ministerio de Educación- es la encargada de coordinar las distintas modalidades de estudio a través de las cuales el MINEDUC entrega servicios educativos a las personas que requieren comenzar, continuar, validar, reconocer y certificar estudios básicos o medios. Lo anterior, en el marco de la **educación a lo largo de toda la vida**, a través de dos modalidades: **Regular y Flexible**.

Nuestra principal preocupación es aumentar la cobertura y la calidad del servicio educativo para la atención de la población que se encuentra desescolarizada y que requiere completar su trayectoria educativa, desde los niveles de educación básica y media, hasta completar los doce años de escolaridad obligatoria. La Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios está destinada a personas jóvenes y adultas sin escolaridad o con escolaridad incompleta, permitiéndoles avanzar en sus niveles educativos a través de un programa educacional que se adapta a sus disponibilidades de tiempo. Con esta nivelación de estudios, las personas que lo requieran podrán completar su educación básica y educación media. La edad mínima de ingreso son 18 años, tanto para Enseñanza Básica como para Enseñanza Media.

Modalidad de estudios de carácter flexible y semi-presencial.

Esta modalidad es flexible porque:

- Ofrece diversos horarios, frecuencia y duración de las clases, adaptándose a las necesidades y condiciones de vida de sus participantes;
- Utiliza estrategias pedagógicas que consideran los conocimientos previos y ritmos de aprendizaje de los participantes, facilitando su reincorporación al sistema educativo;
- El servicio educativo se ofrece en lugares cercanos al domicilio o al trabajo de las y los estudiantes, facilitando su concurrencia a clases.
- El servicio educativo se ejecuta dentro de un año escolar regular.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

OBJETIVO ESTRATÉGICO	META ESTRATÉGICA
Proporcionar oportunidades, para completar estudios a personas jóvenes y adultas, para desarrollar y fortalecer la formación integral de estas personas, asegurando a todos la oportunidad de acceder a un sistema educativo de calidad.	Garantizar en un 80% de los alumnos completan sus estudios.

ESTRATEGIA	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Fortalecimiento de la matrícula del Programa de educación de adultos de la Comuna, para aumentar la escolaridad de los padres de nuestros alumnos.	% de Aprobación de los alumnos. N° de personas matriculadas.

ACCIONES		
ACCIÓN N° 1		
Nombre de la acción	Actividades de Difusión en Terreno.	
Descripción de la acción	Desarrollo de actividades de promoción del programa de Educación de Adultos, en radio, redes sociales y actividades sociales (junta de vecinos), colegios de la comuna, para personas interesadas en terminar sus estudios.	
Recursos para la implementación	Coordinador área y equipo Técnico, Transporte, Flayer informativo, Pendones informativos, Stand Educación de Adultos, Servicios de impresión, Material de Librería.	
Medios de verificación	Lista de pre matrícula. Encuesta canales de difusión.	
Monto asociado	\$0	
Fechas	Inicio	Octubre 2022
	Término	Marzo 2024
ACCIÓN N°2		
Nombre de la acción	Proceso de Matrícula	
Descripción de la acción	Ejecución del proceso de matrícula, a estudiantes interesados, utilizando listado de pre matrícula. Este proceso se llevará a cabo través de llamados telefónicos, visitas a domicilios y a donde se requiera asistir.	
Recursos para la implementación	Coordinador Educación de Adultos. Equipo Técnico.	

Medios de verificación	Lista de Matriculados	
Monto asociado	0	
Fechas	Inicio	Octubre 2022
	Término	Mayo 2024

ESTRATEGIA		INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Desarrollo de un programa Socioemocional para los alumnos del programa de Educación de Adultos.		N° participantes de los talleres N° de talleres ejecutados.
ACCIONES		
ACCIÓN N° 1		
Nombre de la acción	Diagnóstico de necesidades Socioemocionales.	
Descripción de la acción	A través de un diagnostico se detectarán los requerimientos de nuestros alumnos en el aspecto socioemocional, este se aplicará al inicio y final del programa.	
Recursos para la implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte • Material fungible. • Horas profesionales. 	
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Encuesta satisfacción. 	
Monto asociado	\$0	
Fechas	Inicio	Marzo 2023
	Término	Diciembre 2024
ACCIÓN N° 2		
Nombre de la acción	Ejecución de charlas Psicosociales y talleres motivacionales.	
Descripción de la acción	Generación de charlas motivacionales, a los estudiantes del programa para motivar el termino de sus estudios. Esto se realizará durante el año a cargo de profesionales del área (Psicólogo, trabajadora Social).	
Recursos para la implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Horas profesionales. • Coctel de camaradería alimentación. • 	
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia • Encuesta de Satisfacción 	
Monto asociado	\$500.000 De acuerdo a disponibilidad presupuestaria	
Fechas	Inicio	Marzo 2023
	Término	Diciembre 2024

PROPUESTAS DAEM 2023

GESTIÓN PEDAGÓGICA
Apoyo, seguimiento y monitoreo del proceso educativo de las Escuelas integrantes del Microcentro Mawida.
Crear Sala de Integración de Estimulación Neurosensorial.
Cambiar el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela G -1092 de Rucalhue para dar cabida a la Interculturalidad.
Ejecutar propuesta de Desarrollo Profesional Docente Comunal.
Mantener una Mesa de Trabajo Técnico Pedagógico Comunal, con Directivos y Equipos Técnicos.
Consolidar la Red de Extraescolar Comunal y articular con Red Provincial.

LIDERAZGO
Ejecutar una Política de Buen Trato Personal en el Sistema.
Desarrollar Programa de Trabajo de Mesa Mixta de Salud y Educación, para mejorar la Calidad de Vida de los estudiantes.
Rediseño de Organigrama DAEM.
Crear cargo con media jornada de Prevencionista de Riesgos.
Crear cargo con media jornada de Asesor Jurídico.
Fortalecer Programa de Educación de Adultos Modalidad Flexible.

CONVIVENCIA
Crear estrategia de Convivencia Escolar Comunal.
Incorporar Dupla Psicosocial a Escuelas integrantes del Microcentro Mawida
Mantener programa de apoyo socioemocional a docentes y asistentes de la educación.
Desarrollar Programa de Trabajo de Mesa Mixta de Protección y Resguardo de Derechos.
Seguimiento y monitoreo permanente de los Planes de Convivencia Escolar y Protocolos de cada establecimiento.
Implementar protocolos y normas asociadas a transporte escolar.

RECURSOS
Revisión y actualización de Dotación Docente y Dotación de Asistentes de la Educación Comunal.
Ejecución de Proyectos presentados a diversas fuentes de financiamiento.
Realizar una propuesta de mejoramiento de oferta de transporte escolar que incluya recorrido Comunidad Newen Mapu.
Evaluar oferta de Junaeb en Programa de Residencia Familiar
Elaborar Plan de mantenimiento y conservación de infraestructura escolar.
Dotar de conectividad a escuelas que integran el Microcentro Mawida.
Diseñar y crear vivero comunal para el fortalecimiento de los aprendizajes y hermosteamiento de escuelas y liceo.

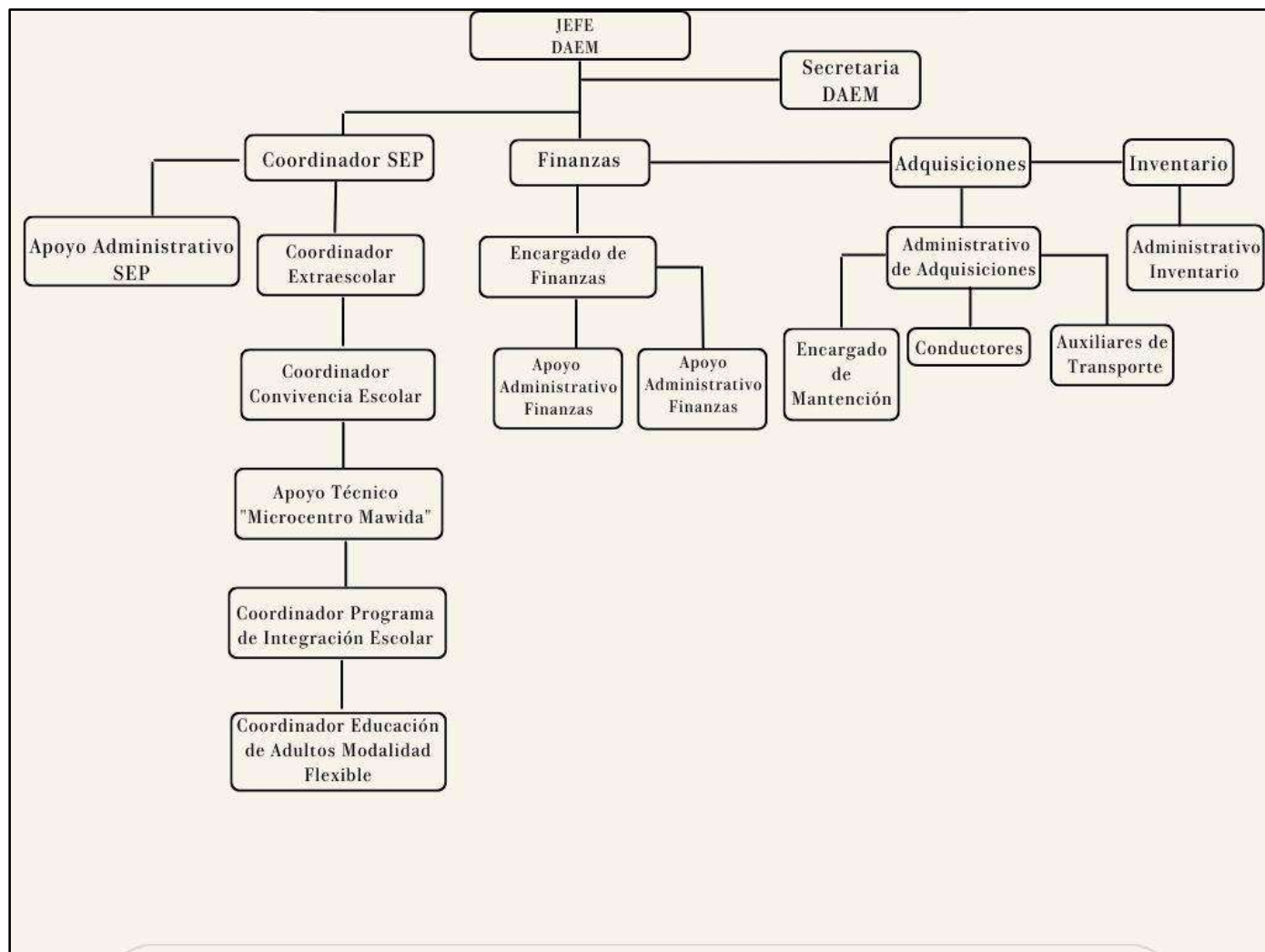
ANEXOS PRESUPUESTO 2023

PRESUPUESTO EDUCACIÓN AÑO 2023		
Código Cuenta Clasificador	Nombre Cuenta Clasificador Presupuestario	TOTAL M\$
115.05.00.000.000.000	CxC TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.319.644
115.05.03.000.000.000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	2.319.644
115.05.03.003.000.000	De la Subsecretaría de Educación	2.137.814
115.05.03.003.001.000	Subvención de Escolaridad-Subvención Fiscal mensual	1.010.900
115.05.03.003.002.000	Subvención de Escolaridad - Subvención para Educación Especial	254.950
115.05.03.003.004.000	Subvención Escolar Preferencial ley N°20.248	363.100
115.05.03.003.999.000	Otros	508.864
115.05.03.004.000.000	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	80.500
115.05.03.004.001.000	Convenios Educación Parvularia	80.500
115.05.03.007.000.000	Del Tesoro Público	79.430
115.05.03.007.999.000	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	79.430
115.05.03.009.000.000	De la Dirección de Educación Pública	21.900
115.05.03.009.001.000	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	21.900
115.06.00.000.000.000	CxC RENTAS DE LA PROPIEDAD	340
115.06.99.000.000.000	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	340
115.08.00.000.000.000	CxC OTROS INGRESOS CORRIENTES	172.130
115.08.01.000.000.000	RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	161.050
115.08.01.001.000.000	Reembolso Art. 4º Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Artículo Único	3.000
115.08.01.002.000.000	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Artículo Único	158.050
115.08.99.001.000.000	Devoluc. y Reintegros no Provenientes de Impuestos	500
115.08.99.999.000.000	Otros	10.580
115.13.00.000.000.000	CxC TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	150.000
115.13.03.007.000.000	De la Dirección de Educación Pública	150.000
115.13.03.007.001.000	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	150.000
115.15.00.000.000.000	SALDO INICIAL DE CAJA	398.046
TOTAL INGRESOS EDUCACIÓN:		3.040.160

Código Cuenta Clasificador	Nombre Cuenta Clasificador Presupuestario	TOTAL M\$
215.21.00.000.000.000	CxP GASTOS EN PERSONAL	2.334.680
215.21.01.000.000.000	PERSONAL DE PLANTA	1.078.400
215.21.02.000.000.000	PERSONAL A CONTRATA	476.700
215.21.03.000.000.000	OTRAS REMUNERACIONES	779.580
215.22.00.000.000.000	CxP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	330.680
215.22.01.000.000.000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	7.000
215.22.02.000.000.000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	24.970
215.22.03.000.000.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.200
215.22.04.000.000.000	MATERIALES DE USO O CONSUMO	95.260
215.22.05.000.000.000	SERVICIOS BÁSICOS	50.860
215.22.06.000.000.000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	18.700
215.22.07.000.000.000	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	600
215.22.08.000.000.000	SERVICIOS GENERALES	45.990
215.22.10.000.000.000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	10.600
215.22.11.000.000.000	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	64.500
215.22.12.000.000.000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8.000
215.23.00.000.000.000	CxP PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4.400
215.23.01.000.000.000	PRESTACIONES PREVISIONALES	4.300
215.23.01.004.000.000	Desahucios e Indemnizaciones	4.300
215.23.03.000.000.000	PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	100
215.23.03.001.000.000	Indemnización de Cargo Fiscal	50
215.23.03.004.000.000	Otras Indemnizaciones	50
215.24.00.000.000.000	CxP TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000

215.24.01.000.000.000	AL SECTOR PRIVADO	4.000
215.24.01.008.000.000	Premios y Otros	4.000
215.26.00.000.000.000	CxP OTROS GASTOS CORRIENTES	1.400
215.26.01.000.000.000	DEVOLUCIONES	1.350
215.26.02.000.000.000	COMPENSACIÓN POR DAÑOS A TERCERO Y/O A LA PROPIEDAD	50
215.29.00.000.000.000	CxP ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	62.500
215.29.04.000.000.000	MOBILIARIO Y OTROS	13.000
215.29.05.000.000.000	MAQUINAS Y EQUIPOS	9.500
215.29.05.001.000.000	Máquinas y Equipos de Oficina	5.500
215.29.05.999.000.000	Otras	4.000
215.29.06.000.000.000	EQUIPOS INFORMÁTICOS	25.400
215.29.06.001.000.000	Equipos Computacionales y Periféricos	23.900
215.29.06.002.000.000	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	1.500
215.29.07.000.000.000	PROGRAMAS INFORMÁTICOS	4.100
215.29.07.001.000.000	Programas Computacionales	4.000
215.29.07.002.000.000	Sistemas de Información	100
215.29.99.000.000.000	OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.500
215.31.00.000.000.000	C X P INICIATIVAS DE INVERSIÓN	300.000
215.31.02.000.000.000	PROYECTOS	300.000
215.31.02.004.000.000	Obras Civiles	300.000
215.31.02.004.002.000	Conservación Escuela Loncopangue	300.000
215.34.00.000.000.000	C x P SERVICIO DE LA DEUDA	500
215.34.07.000.000.000	DEUDA FLOTANTE	500
215.35.00.000.000.000	SALDO FINAL DE CAJA	2.000
	TOTAL GASTOS DE EDUCACIÓN:	3.040.160

ORGANIGRAMA DAEM



COORDINACIÓN SEP

PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RUT SOSTENEDOR	DV	NOMBRE SOSTENEDOR	COHORTE	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
4392	Liceo B.V.S	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4393	Escuela básica Rucalhue	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4395	Escuela básica Cerro el Padre	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4396	Escuela básica Campamento	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4397	Escuela básica Dañicalqui	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4398	Escuela básica Bellavista	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4402	Escuela básica Loncopangue	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023

Fuente: Equipo de gestión de información SEP MINEDUC.

4397	Escuela básica Dañicalqui	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4398	Escuela básica Bellavista	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023
4402	Escuela básica Loncopangue	69.172.600	2	Ilustre Municipalidad de Quilaco	2008	01-03-2021	31-12-2023

Fuente: Equipo de gestión de información SEP MINEDUC.

INGRESOS Y GASTOS SEP POR ESTABLECIMIENTO AÑO 2022

INGRESOS PROYECTADOS ESTIMANDO LA MENSUALIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO HASTA EL MES DE DICIEMBRE					
UNIDAD EDUCATIVA	SALDO 2021	INGRESOS ANUALES	TOTAL INGRESOS	GASTOS (07/2022)	SALDO POR GASTAR (12/2022)
Liceo Bicentenario Valle de Sol	\$52.742.591	\$228.614.760	\$281.357.351	\$132.617.405	\$148.739.946
Escuela Básica Rucalhue	\$2.202.852	\$19.612.417	\$21.815.269	\$8.206.073	\$13.609.196
Escuela Básica Cerro el Padre	\$98.952	\$875.106	\$974.058	\$298.831	\$675.227
Escuela Básica Campamento	\$3.094.658	\$12.714.969	\$15.809.627	\$3.993.067	\$11.816.560
Escuela Básica Bellavista	\$44.335	\$2.839.440	\$2.883.775	\$1.139.510	\$1.744.265
Escuela Básica Loncopangue	\$1.201.832	\$34.263.568	\$35.465.400	\$15.652.227	\$19.813.173

Fuente: Informe de gestión financiera SEP finanzas DAEM, proyección equipo SEP.

PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PME) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA

LICEO BICENTENARIO VALLE DE SOL QUILACO

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS
19	36%	21%	10%	31%

ESCUELA BÁSICA RUCALHUE

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS
8	25%	25%	25%	25%

ESCUELA BÁSICA CERRO EL PADRE

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS
11	27%	18%	27%	27%

ESCUELA BÁSICA CAMPAMENTO

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS
16	25%	25%	25%	25%

ESCUELA BELLAVISTA

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS
10	20%	20%	20%	40%

ESCUELA BÁSICA LONCOPANGUE

REPORTE DE PLANIFICACIÓN				
TOTAL DE ACCIONES	% DE ACCIONES GESTIÓN PEDAGÓGICA	% DE ACCIONES CONVIVENCIA ESCOLAR	% DE ACCIONES LIDERAZGO	% DE ACCIONES GESTIÓN DE RECURSOS
14	27%	18%	18%	36%

COORDINACION PIE

MATRICULA POR ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Establecimientos	Liceo B.V.S			Escuela Rucalhue			Escuela Campamento			Escuela Loncopangue		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Educ. Parvularia	10	10	10	0	0	0	0	0	0	4	6	6
Educ. Básica	46	53	59	11	10	13	12	11	16	14	19	16
Educ. Media	22	22	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total	78	85	95	11	10	13	12	11	16	18	25	22
Total Comunal	2020:119 estudiantes			2021:131 estudiantes			2022: 146 estudiantes					

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

PROFESIONALES	CANTIDAD	DESTINACIÓN	
Coordinadora Comunal PIE	1	1	Liceo Bicentenario Valle de Sol
		1	Escuela Rucalhue
		1	Escuela Campamento
		1	Escuela Loncopangue
Psicólogas	1	1	Liceo bicentenario Valle de Sol
	1	1	Escuela Rucalhue
		1	Escuela Campamento
		1	Escuela Loncopangue
Fonoaudióloga	2	1	Liceo Bicentenario Valle de Sol
		1	Escuela Rucalhue
		1	Escuela Campamento
		1	Escuela Loncopangue
Trabajadora Social	1	1	Liceo Bicentenario Valle de Sol
			Escuela Rucalhue
		1	Escuela Campamento
		1	Escuela Loncopangue
Educadoras Diferenciales	12	8	Liceo Bicentenario Valle de Sol
		1	Escuela Rucalhue
		1	Escuela Campamento
		2	Escuela Loncopangue

VARIACION MATRICULA POR CURSO PIE

Escuelas y Liceo	2020	2021	2022
L.B.V.S			
NT1	5	5	5
NT2	5	5	5
1° Básico	5	6	6
2° Básico	6	6	8
3° Básico	5	7	6
4° Básico	6	6	9
5° Básico	5	7	6
6° Básico	7	7	8
7° Básico	5	7	7
8° Básico	7	7	9
1° Medio	6	7	8
2° Medio	5	6	8
3° Medio	5	5	6
4° Medio	6	4	4
Escuela Rucalhue			
1° Básico	0	0	0
2° Básico	0	1	1
3° Básico	1	0	1
4° Básico	2	1	0
5° Básico	4	3	2
6° Básico	0	4	3
7° Básico	1	0	6
8° Básico	3	1	0
Escuela Campamento			

1° Básico	1	0	0
2° Básico	2	0	1
3° Básico	5	2	2
4° Básico	0	5	4
5° Básico	1	1	5
6° Básico	0	1	1
7° Básico	2	0	3
8° Básico	1	2	0
Escuela Loncopangue			
NT1	1	5	1
NT2	3	1	5
1° Básico	3	3	2
2° Básico	4	4	3
3° Básico	0	4	3
4° Básico	1	1	2
5° Básico	1	1	1
6° Básico	2	1	3
7° Básico	1	2	1
8° Básico	2	3	1
Total comunal	119	131	146

ESTUDIANTES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR POR DIAGNÓSTICO

Establecimientos	Liceo Bicentenario Valle de Sol			Escuela Rucalhue			Escuela Campamento			Escuela Loncopangue		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Trastorno específico del lenguaje	20	23	23	2	1	0	4	1	0	10	13	10
Dificultades específicas del aprendizaje	31	29	31	5	5	7	2	4	10	4	7	7
Trastorno déficit atencional	2	2	0	0	0	0	2	0	0	1	2	1
Funcionamiento intelectual limítrofe.	11	13	15	2	2	1	2	3	2	1	1	2
Discapacidad intelectual	11	14	20	2	1	4	2	3	4	2	2	2
Hipoacusia	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trastorno espectro autista	2	3	6	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Sub Total	78	85	95	11	10	13	12	11	16	18	25	22
Total Comunal	Año 2020: 119 estudiantes					Año 2021: 131 estudiantes				Año 2022: 146 estudiantes		

CANTIDAD DE ESTUDIANTES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR POR NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL

Establecimientos	NEET Necesidades educativas especiales transitorias			NEEP Necesidades educativas especiales permanentes		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Liceo Bicentenario Valle de Sol	64	67	69	14	18	26
Escuela Rucalhue	9	8	8	2	2	5
Escuela Campamento	10	8	12	2	3	4
Escuela Loncopangue	16	23	20	2	2	2
Sub Total	99	106	109	20	25	29
Total Comunal	año 2020: 119 estudiantes		año 2021: 131 estudiantes		año 2022: 146 estudiantes	

Fuente: Coordinadora Programa de Integración Escolar.

PROGRAMAS SOCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR AÑO 2022

Dado el alto índice de vulnerabilidad social comunal de 95%, un importante segmento de la población estudiantil de Quilaco es beneficiario de numerosas prestaciones sobre la materia, las que provienen principalmente del MINEDUC, JUNAEB y otras entidades privadas y de las redes de apoyo del estado. La dirección de educación municipal colabora activamente en las acciones administrativas, para materializar efectivamente estos apoyos.

UN COMPUTADOR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES

Me conecto para Aprender” que beneficiará a la totalidad de los niños que cursan el Séptimo Año Básico en todos los colegios con subvención del Estado.

ESTABLECIMIENTOS ME CONECTO PARA APRENDER 2022	N° COMPUTADORES POR ESTABLECIMIENTO
Liceo B.V.S	42
Rucalhue	8
Campamento	4
Loncopangue	2
Total comuna	56
Total aporte	\$15.224.888



Fuente: Coordinadora Programa JUNAEB

"PROGRAMA SALUD ORAL DEL ESTUDIANTE", JUNAEB

Este programa desarrolla acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud bucal a estudiantes desde párvulo a octavo básico. La atención se realiza en módulos dentales, fijos y móviles, ubicados en distintas comunas del país, en los cuales se proporciona atención odontológica integral a los estudiantes de establecimientos educacionales.

El módulo dental de JUNAEB en la comuna de Quilaco, marca un hito importante ya que permite que todas las escuelas cuenten con el Programa Salud Oral de JUNAEB.

En Quilaco, son atendidos estudiantes de la comuna, pertenecientes a siete establecimientos educacionales.

El Módulo dental JUNAEB Quilaco brinda servicios de atención dental integral gratuitos a los niños y niñas de los establecimientos educacionales focalizados según convenio de colaboración entre JUNAEB y Municipalidad.

El programa busca lograr una población cautiva dentro de cada establecimiento educacional, que reciba actividades clínicas y promocionales a lo largo de toda su educación pre básica y básica de manera que, mediante los controles periódicos y un constante refuerzo en los contenidos educativos en Salud Bucal, los alumnos mejoren su salud oral y presenten conductas de autocuidado que determinen una mejor calidad de vida durante su etapa escolar y en su futuro.

Cobertura Salud Oral 2021

COBERTURA MODULO	Ingresos	Controles	Rx	urgencias
	60	155	0	55

Cobertura Salud Oral 2022

COBERTURA MODULO	Ingresos	Controles	Rx	urgencias
	80	170	0	35

PROGRAMA PACE EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Descripción.

Es un programa que busca permitir el acceso a la educación superior a estudiantes de enseñanza media destacadas y destacados, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las 29 instituciones de educación superior participantes del programa.

Objetivos del programa:

- Asegurar la preparación de las y los estudiantes de sectores vulnerables que cursan III y IV medio en alguno de los establecimientos educacionales PACE.
- Asegurar el acceso y el acompañamiento académico y psicoeducativo de las y los estudiantes PACE que resulten habilitados y se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior PACE en convenio.

Áreas de trabajo.

El PACE Universidad de Concepción divide su labor en 2 áreas: preparación en la enseñanza media (PEM) y acompañamiento en la educación superior (aes). La primera trabaja con los estudiantes de tercero y cuarto medio, además incorpora a docentes, equipos directivos y la comunidad educativa en general. Mientras que aes enfoca su labor en acompañar a los estudiantes que ingresan a través del programa a la universidad de concepción por el periodo de un año.

Propedéutico Pedagógico.

El Propedéutico Pedagógico de la Universidad de Concepción (PropeUdeC), es un proceso que se enmarca en la ley 20.903 que rige el ingreso de estudiantes a las carreras de pedagogía a nivel nacional y que permite la creación del programa de acceso especial para las carreras de pedagogía, El programa, espera que las y los alumnos participantes, puedan ingresar a alguna de las catorce las carreras de Pedagogía de la Universidad de Concepción el 2024.

Objetivo.

Fortalecer las capacidades cognitivas, intrapersonales e interpersonales para favorecer la transición de los(as) estudiantes secundarios motivados por estudiar una carrera de Pedagogía en la Universidad de Concepción y que les permita debidamente el ingreso, avance y finalización de sus estudios.

SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

El Seguro de Accidente Escolar, tiene por objeto proteger a los estudiantes que sufran una lesión, agresión o a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional.

Tienen derecho a éste todos los estudiantes de los establecimientos dependientes de este DAEM, desde el nivel parvulario y enseñanza media.

La denuncia la debe realizar el Director del Establecimiento. También deberá hacerla el médico o a quien corresponda atender un accidentado. Si el establecimiento educacional no cumpliera con esta obligación, podrá hacerla cualquier persona que tome conocimiento de los hechos o un familiar del afectado en el plazo no superior a 24 hrs. de ocurrido el accidente.

Beneficios que otorga el Seguro:

MÉDICOS:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización, si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado, y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

ECONÓMICOS:

El seguro comprende el pago de una pensión de invalidez si a consecuencias de un accidente escolar perdiera el estudiante, a lo menos un 70% de su capacidad para

trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el respectivo Servicio de Salud.

También considera una cuota mortuoria para quien se haya hecho cargo de los gastos de los funerales de quien fue víctima de un accidente escolar.

Para hacer efectivos estos beneficios es necesario acudir al Instituto de Normalización Previsional (INP).

EDUCACIONALES:

El niño o niña que haya sufrido un accidente y a causa de éste presenta licencia médica prolongada, el establecimiento debe otorgarle las facilidades para su reinserción en la vida escolar. Los directores están facultados para autorizar, en estos casos, asistencia anual menor de las exigidas para la aprobación y promoción.

ALUMNOS QUE HAN SUFRIDO UN ACCIDENTE ESCOLAR

ESCUELAS	2020 (AGOSTO)	2021 (AGOSTO)	2022 (AGOSTO)
LBVS	0	0	17
Rucalhue	0	0	0
Cerro el padre	0	0	0
Campamento	0	0	2
Bellavista	0	0	0
Loncopangue	0	0	3
Sala cuna	0	0	0
TOTAL	0	0	22

Fuente: Establecimientos Educativos.

(No se tiene registro de accidentes escolares en el año 2020 al 2021 en los establecimientos porque los estudiantes no asistían a clases presenciales)

ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS AÑO 2022

ESTABLECIMIENTOS	I.V.E. %
Cerro el Padre	100%
Campamento	95%
Dañicalqui	100%
Bellavista	100%
Loncopangue	95%
Rucalhue	96%
Liceo B.V.S Educación media	91%
Liceo B.V.S Educación básica	96%
COMUNA	95%

Fuente: Medición de la Vulnerabilidad Multidimensional del Estudiante - JUNAEB

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Este tradicional y conocido programa asistencial impulsado por la JUNAEB, tiene como finalidad proporcionar alimentación complementaria y diferenciada a los estudiantes que así lo requieran, en las distintas etapas de su desarrollo, desde nivel parvulario, Educación Básica y Educación Media, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y evitar la deserción escolar.

El presente año 2022 el aporte JUNAEB en raciones alimenticias que benefician a 07 de nuestros Establecimientos, se manifiesta a través de las siguientes prestaciones:

Aporte JUNAEB a los estudiantes “Programa Alimentación Escolar.” Inversión anual 2022.

COMUNA	PÁRVULO	E. BÁSICA	E. MEDIA	INV. ANUAL
Quilaco	\$24.581.700	\$148.582.720	\$59.542.340	\$232.706.740

Fuente: Secretaría DAEM, DATOS A LA FECHA

RACIONES ESCOLARES POR ESTABLECIMIENTO

LICEO B.V.S	RUCALHUE	LONCOPANGUE	CAMPAMENTO	CERRO EL PADRE	BELLAVISTA
319	32	50	20	1	4

ESTABLECIMIENTO	RACIONES	MONTO
Liceo B.V.S	319	\$174.256.940
Escuela Rucalhue	32	\$17.480.320
Escuela Cerro El Padre	01	\$546.260
Escuela Campamento	20	\$10.925.200
Escuela Bellavista	04	\$2.185.040
Escuela Loncopangue	55	\$27.313.000
TOTAL	431	\$232.706.760

(OBSERVACIÓN: MONTOS INDICADOS CORRESPONDEN A LA ENTREGA DE 9 CICLOS A LA FECHA.)

PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES

Entrega materiales escolares a estudiantes vulnerables de nivel parvulario, enseñanza básica y media, beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), contribuyendo de esta forma a su permanencia en igualdad de condiciones en el Sistema Educacional. El set anual de útiles escolares, consistente en cuadernos, lápices de colores, lápiz de pasta, lápiz grafito, goma de borrar y reglas. Aporte inversión JUNAEB a los estudiantes “Programa Útiles Escolares.” Inversión anual.

INVERSIÓN ANUAL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES		
COMUNA	AÑO	
Quilaco	2020	2021
TOTAL	\$1.123.000	\$1.416.375

SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN

Este beneficio, generado de acuerdo a lo consignado en Ley 19.873, pretende estimular y facilitar la permanencia de los alumnos en el Sistema Escolar, garantizando los doce años de escolaridad mínima. Particularmente está dirigido a aquellos estudiantes provenientes de familias más vulnerables, y consiste en un estímulo económico para la adquisición de elementos tales como vestuario, útiles escolares, tecnología y otros, que resultan de primera necesidad para su normal asistencia a clases. Para un mejor aprovechamiento de este recurso se asigna un profesional afin para la detección de necesidades.

INGRESO SUBVENCIÓN PRO - RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	AÑO	APORTE POR ESCUELA
G- 1084 Campamento	2022	\$549.245
G- 1091 Loncopangue	2022	\$659.094
Liceo B.V. S	2022	\$14.082.409
F- 1092 Rucalhue	2022	\$109.849
TOTAL COMUNAL		\$15.400.597

Fuente: <http://proretencion.mineduc.cl/>

Quilaco, 15 de Junio de 2022.-

MAT.: Aprueba Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Quilaco, Conservación de Infraestructura Escuela G-1091 Loncopangue.

DECRETO N° 2.306/

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades puesta en vigencia el 1° de mayo de 1988, sus modificaciones posteriores y el D.F.L. N° 1 del 26 de julio de 2006 que aprueba el Texto Refundido. El D.F.L. (I) 1-3063 de 1980. El Decreto Alcaldicio N° 1.533 de fecha 29 de Junio de 2021, que nombra al Alcalde de la Comuna de Quilaco por el periodo comprendido desde el 28 de Junio del 2021 hasta el día 06 de Diciembre de 2024.-

CONSIDERANDO:

- 1) La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.
- 2) El Convenio de Transferencia entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Quilaco, suscrito con fecha 20 de Mayo de 2022.
- 3) La Resolución Exenta N° 638 de fecha 09 de Junio de 2022 de la Dirección de Educación Pública que aprueba Convenio y su anexo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quilaco, para financiar Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Loncopangue", RBD: 4402, de la comuna de Quilaco, región del Bío Bío.

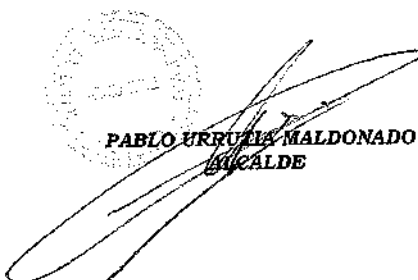
DECRETO:

- 1) Apruébese Convenio de Desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quilaco para financiar Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Loncopangue", RBD: 4402, de la comuna de Quilaco, región del Bío Bío, suscrito entre las partes con fecha 20 de Mayo de 2022, ratificado por Resolución Exenta N° 638 del 09 de junio de 2022 de la Dirección de Educación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL



PABLO URRUTIA MALDONADO
ALCALDE

FUM/ MVQ/ YRC/ JPS/ jos

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Transparencia
- Unidad Técnica DAEM
- Dirección de Educación Pública
- Archivo Finanzas DAEM
- Archivo DAEM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dirección Comunal de Educación de Quilaco

Y

Corporación Educacional Virginio Gómez
Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez

En Los Ángeles a 16 de junio del año 2022, entre **Dirección Comunal de Educación de Quilaco**, RUT 69.172.600-2, representada en este acto por su representante legal Pablo Antonio Urrutia Maldonado, RUT: 12.386.184-1, ambos domiciliados en Manuel Córdoba #46, Quilaco, en adelante “**DAEM QUILACO**” y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ**, sostenedora del **INSTITUTO PROFESIONAL DR. VIRGINIO GÓMEZ** RUT Nº 96.544.210-3 representada por su gerente y rector, doctor en ciencias naturales/ astrofísica, Señor Rolando Manuel Hernández Mellado, Rut: 7.386.463-1, en adelante “**EL INSTITUTO**” ambos domiciliados en calle Arturo Prat #196, Concepción; han acordado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

EL Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez, es una Corporación Educacional sin fines de lucro, con más de 30 años de existencia y es una institución acreditada. Tiene como misión contribuir a la formación de personas en el ámbito técnico profesional que aporten al desarrollo del país, respetando la diversidad humana.

DAEM QUILACO tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de la educación desarrollando soluciones innovadoras de alto impacto en el sistema escolar, una educación integradora, inclusiva, valórica y con igualdad de oportunidades que asegure a nuestros estudiantes completar con éxito la enseñanza básica, enseñanza Media y los proyecte a la enseñanza superior y/o a la vida laboral.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre el Instituto y el/la corporación; y que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

1.- El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.



La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

El Instituto se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Acciones de Vinculación con el Medio que potencien los programas de RSE y otros procesos estratégicos de **DAEM QUILACO**.
- 2.- Desarrollar acciones de Aprendizaje más Servicio (A+S) con el objetivo de fomentar acciones de innovación social.

Por su parte, **DAEM QUILACO** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Apoyo Interinstitucional en Materias Docentes y Asistenciales que se traducen en espacios que aportan al proceso de formación, intermediación e inserción laboral para alumnos y titulados, además de desarrollo y actualización de planes de estudio, a través de prácticas profesionales, visitas a terreno, instancias de consultas y retroalimentación.
- 2.- Considerar como socio estratégico al Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez para el desarrollo de acciones de innovación y transferencia tecnológica.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

No obstante, lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente convenio.



TERCERO: RELACIÓN LABORAL ENTRE AMBAS PARTES.

El Instituto expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **DAEM QUILACO** y el personal de IPVG. Asimismo, **DAEM QUILACO** expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre IPVG y el personal de su dependencia. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

CUARTO:

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

QUINTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte del Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Jefe de Vinculación con el Medio y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue; de la misma forma, por parte DAEM QUILACO, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Jefe Comunal, y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza e investigación y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

SEXTO: RESPONSABILIDAD PENAL LEY N° 20.393

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con los delitos de Receptación, Cohecho – Soborno, Corrupción entre particulares, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Asociación Ilícita, Apropiación Indebida, Negociación Incompatible, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos, como también en relación a aquellos delitos que se incorporen en lo sucesivo en la citada Ley.

En cumplimiento del numeral 3° del artículo 4° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de los Delitos, se incorpora expresamente en este contrato el Modelo de Prevención de Delitos establecido por **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ**, en adelante, el "Modelo", el que dispone obligaciones, prohibiciones y sanciones. **DAEM QUILACO** declara conocer y aceptar el Modelo, el cual además se encuentra publicado en el sitio Web <http://prevenciondeldelito.virginiogomez.cl>, aceptando, asimismo, que el Modelo pueda modificarse en el futuro, lo que será debidamente publicado en el sitio web indicado.



El Modelo tiene por objeto prevenir la comisión, directa o indirecta, de cualquier Delito, en interés o para provecho de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ**. En virtud de lo anterior, en caso que, con motivo de la ejecución del presente contrato, **DAEM QUILACO**, incumpliere las normas del Modelo, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ** estará facultada para poner término al contrato en forma inmediata, sin pago de indemnización alguna, mediante notificación escrita dirigida al proveedor, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que le asistan en virtud de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ**, sostenedora de **INSTITUTO PROFESIONAL DR. VIRGINIO GÓMEZ** y **DAEM QUILACO** declaran que han adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, obligándose cada una de las partes a cumplir con su propio Modelo de Prevención de Delitos dando estricto cumplimiento a la legislación vigente, constituyendo ésta una obligación esencial del presente contrato, por lo que su incumplimiento da derecho a la parte cumplidora para terminar de forma unilateral el presente contrato, bastando al efecto con el envío de aviso a la contraparte por carta certificada.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Rolando Manuel Hernández Mellado** Cédula Nacional de Identidad N°7.386.463-1, para representar a la **Corporación Educacional Virginio Gómez** (Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez) rut 96.544.210-3, consta en Reducción a Escritura Pública de 14 de junio de 2021, extendida por el Notario Público de Concepción, don Juan Santiago Espinosa Bancalari anotada bajo el Repertorio N° 2.486-2021 y tal como consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro, Inscripción número 314968 otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don **Pablo Antonio Urrutia Maldonado** Cédula Nacional de Identidad N°12.386.184-1 para representar a la **Ilustre Municipalidad de Quilaco** y **DAEM QUILACO**, consta en Decreto Municipal N°1533 de fecha 29 de junio de 2021.

OCTAVO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Jurisdicción. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral referida en el punto siguiente.


Dr. Rolando Hernández Mellado
Rector/Gerente
Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez
Corporación Educacional Virginio Gómez


Sr. Pablo Antonio Urrutia Maldonado
Alcalde
Comuna de Quilaco



CONVENIO EDUCACIÓN BÁSICA MODALIDAD FLEXIBLE 2022

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería de Pablo Urrutia Maldonado, cédula nacional de identidad número 12.386.184-1, para suscribir el presente convenio en representación de la Entidad Ejecutora consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde Número 23 de fecha 22 de junio del año 2021.

La facultad de don Héctor René Aguilera Urrutia para suscribir este convenio consta del Decreto Supremo de Educación Nº 76 de 17 de marzo de 2022 y de su nombramiento como secretario regional ministerial de Educación.

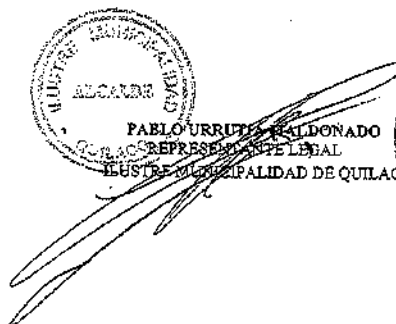
DÉCIMO SEXTO: Domicilio

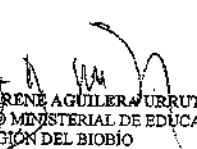
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Suscripción y Firmas

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Ratifican y firman,


PABLO URRUTIA MALDONADO
ALCALDE REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO


Secretario Regional Ministerial
MinistSECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DEL BIOBIO
COD. 3
REGION DEL BIOBIO

UNDÉCIMO: Del uso de Nombres y Emblemas Oficiales

La Entidad Ejecutora sólo podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema del Ministerio de Educación, previa autorización escrita de la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

DUODÉCIMO: De la Cesión del Convenio

La Entidad Ejecutora en ningún caso podrá ceder, a ningún título, ni bajo ningún pretexto, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo directamente con el personal docente idóneo y suficiente de su dependencia que participe voluntariamente en su ejecución.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Entidad Ejecutora no dé cumplimiento a la ejecución de las acciones educativas en los términos y condiciones conforme a las cuales su propuesta fue aceptada, como, por ejemplo, si la realización de los cursos se hiciera imposible en los plazos programados, si hubiera atraso reiterado en la ejecución de las actividades educacionales, si no se impartieran los cursos por el personal docente aprobado y señalado en la propuesta, u otras circunstancias que modifiquen o alteren sustancialmente los contenidos u objetivos de la propuesta educativa.
2. Por falta o incumplimiento de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 y en las bases correspondientes al presente llamado.
3. Por revocación de la inscripción de la Entidad Ejecutora en el Registro de Libre Entrada correspondiente.
4. En caso de modificación del domicilio para el desarrollo del servicio educativo, sin contar con la autorización indicada en la cláusula tercera número 11 del presente instrumento.
5. En caso de reemplazo no autorizado del personal docente en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.
6. En caso de cesión del presente convenio según lo señalado en la cláusula duodécima del presente instrumento.
7. En caso de uso no autorizado de nombres y emblemas oficiales en los términos dispuestos por la cláusula undécima del presente instrumento.
8. En caso de cambio de controlador de la Entidad Ejecutora. Se entenderá por controlador aquella persona natural o jurídica que influye decisivamente en la administración o gestión de la entidad ejecutora, en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
Para estos efectos, las partes dejan expresa constancia que el actual controlador de la entidad ejecutora es Pablo Urrutia Maldonado.
9. Si la Entidad Ejecutora cayera en quiebra o en notoria insolvencia.
10. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la Entidad Ejecutora, con una vigencia estimada hasta el 31 de diciembre de 2022. En todo caso, la Entidad Ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar 5 días corridos después de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio.

CONVENIO EDUCACION BASICA MUJALIDAD FLEXIBLE 2022

La Secretaría pagará a la Entidad Ejecutora por concepto de la prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, por cada módulo aprobado por estudiante, lo siguiente:

Módulo de Educación Básica: \$28.729 (veintiocho mil setecientos veintinueve pesos), impuesto incluido si procediere.

El monto total estará determinado por el número total de módulos de aprendizaje que efectivamente apruebe cada estudiante, el que ascendería a la suma de \$ 8.618.700 (Ocho millones seiscientos dieciocho mil setecientos pesos), en el caso que la totalidad de los estudiantes aprueben la totalidad de los módulos de aprendizaje. En caso de existir ajustes respecto del monto total final a pagar, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, éstos deberán constar en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, aprobada por acto administrativo y anexada al presente convenio.

SEXTO: Oportunidad y Forma de Pago

La Entidad Ejecutora recibirá el pago por la prestación de sus servicios, por concepto del número de estudiantes que hayan aprobado uno o más módulos del plan de estudios del D.S. (Ed.) N°211 de 2009, según los resultados expresados en el Acta Final emitida por la Entidad Examinadora designada por la Secretaría.

El pago de los servicios educacionales a la Entidad Ejecutora, se efectuará por módulo aprobado, independientemente de que el estudiante no apruebe todos los módulos necesarios para certificar el nivel o ciclo que esté cursando, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009. Este pago se efectuará según los resultados obtenidos, finalizando el cierre del servicio educativo, y una vez que la entidad ejecutora haya cumplido con todas las obligaciones del presente convenio.

La Secretaría contará con la facultad de autorizar, en los casos que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, el pago parcial del Convenio de acuerdo con los resultados alcanzados por la Entidad Ejecutora, siendo el saldo final cancelado al cierre total del Convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a Cuenta Corriente BancoEstado N° 55709006435 a nombre de Municipalidad de Quilaco, rut 69.172.600-2. Correo electrónico para transferencia cillesca@municipalidadquilaco.cl

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

SÉPTIMO: De la Deserción de Estudiantes Inscritos

En la eventualidad que se produzca la deserción o el abandono de uno o más estudiantes, durante la ejecución del curso, la Entidad Ejecutora deberá acreditar dicha deserción por medio de una carta suscrita por el estudiante respectivo, en la cual éste manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el curso. En caso de que ello no sea posible, la propia Entidad Ejecutora deberá presentar una declaración jurada ante notario público en la cual manifieste esta situación.

No se aceptará otra forma de acreditar la deserción o abandono de las y los estudiantes.

OCTAVO: Pago Anticipado y Garantías

Una vez efectuada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Secretaría pagará en forma anticipada a la ejecución del Servicio Educativo un 35% del total de los honorarios pactados, es decir, \$ 3.016.545 (Tres millones dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos).

NOVENO: De la Supervisión del Convenio

La Secretaría será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad Ejecutora contrae en virtud del presente Convenio, a través del Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción que corresponda, según el o los lugares efectivos de desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Ministerio y al Nivel Central.

DÉCIMO: De la Fiscalización del Servicio Educativo

deja constancia que el servicio educativo será prestado en:

SEDE	DIAS DE CLASES						HORARIO		NOMBRE DEL DOCENTE	SECTOR DE APRENDIZAJE
	LU	MA	MI	JU	VI	SÁ	DESDE	HASTA		
11. LONCOPANGUE			X				18:00	19:30	KARIN RAMÍREZ	CIENCIAS INTEGRADAS
LONCOPANGUE					X		17:00	18:30	JAVIERA MARDONES	LENGUAJE
LONCOPANGUE					X		18:30	20:00	QUINTÍN MARDONES	MATEMÁTICA
CAMPAMENTO			X				17:00	18:30	JAVIERA MARDONES	LENGUAJE
CAMPAMENTO			X				18:30	20:00	QUINTÍN MARDONES	MATEMÁTICA
CAMPAMENTO					X		18:00	19:30	KARIN RAMÍREZ	CIENCIAS INTEGRADAS
RUCALHUE		X					17:00	18:30	JAVIERA MARDONES	LENGUAJE
RUCALHUE		X					18:30	20:00	QUINTIN MARDONES	MATEMÁTICA
RUCALHUE				X			18:00	19:30	KARIN RAMÍREZ	CIENCIA INTEGRADAS

Contar con los medios personales y materiales para dar cumplimiento al servicio encomendado, tales como personal, material didáctico, guías, apuntes, sede(s) donde impartir el Servicio Educativo, todo lo cual será de su costo y deberá ajustarse a la propuesta educativa aprobada por la Secretaría.

12. La entrega de un informe parcial y un informe final de cumplimiento de objetivos de las y los estudiantes participantes en el programa.
13. Informe detallado de los gastos respecto de aquellas Entidades Ejecutoras que soliciten el anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
14. Entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, por un monto equivalente al 5% del total de los cupos definitivos que corresponde a la totalidad de las y los estudiantes inscritos cuyos antecedentes fueron validados y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

CUARTO: Del Personal Docente

La Entidad Ejecutora se obliga a contar con un personal docente que tenga la especialidad en los sectores de aprendizaje que se desee desarrollar, conforme a las estipulaciones del presente Convenio. La Entidad Ejecutora podrá reemplazar el personal docente presentado en la propuesta sólo en casos debidamente justificados y previa autorización escrita del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente.

El personal docente para la ejecución de las labores encomendadas en este convenio deberá ser contratado por la Entidad Ejecutora, bajo la normativa de la legislación del trabajo vigente que corresponda, respondiendo ante el Ministerio de Educación, a través de su Secretaría Ministerial, del cumplimiento íntegro y oportuno de este acuerdo de voluntades, liberándola, desde luego, de toda obligación o responsabilidad que pueda derivar a partir de las subcontrataciones de personal.

Se establece, expresamente, la responsabilidad de la Entidad Ejecutora respecto a la contratación y pago de los docentes que impartirán el servicio educativo.

En consecuencia, es obligación de la Entidad Ejecutora la contratación y pago de los docentes, quedando liberada, desde ya, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de dicha responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer el Ministerio de Educación a las Entidades Ejecutoras que contravengan la obligación antes señalada.

QUINTO: Del Valor del Servicio Educativo

CONVENIO EDUCACION BASICA MODALIDAD FLEXIBLE 2022

La Entidad Ejecutora acepta la labor encomendada y se compromete a ejecutarla en concordancia con las especificaciones del presente Convenio y según la forma y condiciones señaladas en su propuesta educativa presentada, de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022; cuyo objetivo es la aplicación del Plan y Programa Especial Formal No Regular de Estudios, destinado a personas jóvenes y adultas; documentos que, firmados por las partes o por quienes ellas designen, constituyen parte integrante de este contrato. Asimismo, se entienden incluidas en el presente proceso las propuestas para el desarrollo del Servicio Educativo y las actas oficiales de ingreso de los participantes que hayan sido aprobadas formalmente por la Secretaría.

TERCERO: De las Obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora, en acatamiento de los compromisos que contrae, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Inscribir a las y los estudiantes y acreditar los antecedentes necesarios respecto de su nivel de escolaridad, según lo establecido en las Bases de Participación, con el objeto de definir el nivel o ciclo en el que iniciarán la nivelación de estudios.
2. Constatar que las y los estudiantes participantes de este servicio educativo no se encuentren, simultáneamente, participando en otros programas de nivelación o tendientes a completar estudios, que cuenten con financiamiento estatal.
3. No exigir el cumplimiento de ningún requisito adicional a aquellos establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 o por las Bases de Licitación año 2022, aprobadas regionalmente para estos efectos por medio de la Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022.
4. Entregar los antecedentes solicitados respecto de las y los estudiantes y toda la información, relacionada con el servicio educativo, requerida por la Secretaría a través de los instrumentos que se definan para ese efecto.
5. Ejecutar el servicio educativo según lo señalado en su propuesta educativa, la que fue entregada de acuerdo con las bases, aprobadas para tales efectos y presentada en el Formulario especialmente diseñado para ello.
6. Contar con los docentes idóneos, cuyos antecedentes constan en la propuesta presentada y que deberán participar en la ejecución del servicio educativo contratado. Asimismo, deberá disponer de los espacios educativos apropiados, material educativo pertinente y un plan contextualizado para el desarrollo curricular respectivo. La Entidad Ejecutora deberá hacerse personal y efectivamente responsable de la contratación y pago de los servicios prestados por dichos docentes, obligándose a cancelar los honorarios pactados total y oportunamente independientemente de los resultados alcanzados en las exámenes de las y los estudiantes.
7. Otorgar las facilidades del caso que permitan la supervisión del Servicio Educativo por parte de los Equipos de Supervisión de Nivel Provincial, Regional o Central del Ministerio de Educación.
8. Presentar a las y los estudiantes efectivamente inscritos en el Programa a las exámenes finales (ya sea en la primera, segunda o tercera oportunidad), de acuerdo con el calendario nacional establecido para esos efectos.
9. No efectuar cobro alguno por el servicio educativo prestado a las personas beneficiarias del programa, bajo ninguna situación, conforme a lo establecido expresamente en el Decreto Supremo de Educación N° 211, de 2009.
10. Disponer de una sede propia, arrendada o entregada en comodato por medio de un contrato formal y ubicada en la región donde fue adjudicada, en la que se realizarán efectivamente los cursos. Dicha sede deberá tener una capacidad acorde con el número de estudiantes que pretende atender. Esto deberá certificarse mediante una declaración jurada notarial firmada por el representante legal y/o sostenedor respectivo, especificando el

SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO, RUT N° 60.901.010-K, representado por don HÉCTOR RENÉ AGUILERA URRUTIA, Secretario (a) Regional Ministerial de Educación, cédula nacional de identidad número 8.100.718-7, en adelante "la Secretaría", ambos domiciliados para estos efectos en calle SAN MARTÍN 1062 de la ciudad de CONCEPCIÓN, y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO, RUT 69.172.600-2, representada por PABLO URRUTIA MALDONADO, cédula nacional de identidad número 12.386.184-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle MANUEL CORDOVA 46, de la comuna de QUILACO, en adelante la "Entidad Ejecutora", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes y Alcances

Las partes declaran expresamente que:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Bío-bío tiene a su cargo la ejecución regional del Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y Media para Adultos, Servicio Educativo año 2022, de la Coordinación Nacional de EPJA, para lo cual, mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022, se aprobaron las bases para la licitación de propuestas educativas para impartir el Programa Especial de Nivelación de Educación Básica y Media para Adultos, de acuerdo con los contenidos pedagógicos, establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
2. La Entidad Ejecutora se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Libre Entrada de las Entidades Ejecutoras (RLE) de esta Región, inscripción que autorizó la Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa verificación del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos para estos efectos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
3. La Entidad Ejecutora participó en el proceso de licitación, presentando su propuesta con fecha 01/03/2022, la cual fue evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación de Propuestas.
4. La Entidad Ejecutora declara conocer el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, las Bases de Licitación, Educación Básica y/o Media MF año 2022 y sus Anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022, cuerpos legales que se entiende forman parte íntegra de este Convenio, para los efectos de la ejecución y el desarrollo del servicio educativo que el Ministerio de Educación contrata en este acto.

SEGUNDO: Servicios

Por el presente acto, el Ministerio de Educación contrata los servicios de la Entidad Ejecutora individualizada en este Convenio, con el objeto de que entregue el servicio educativo de Nivelación de Estudios, en el nivel educacional de Educación Básica, según los siguientes cupos y módulos:

NIVEL	N° DE CUPOS	N° MÓDULOS PROMEDIO	N° TOTAL DE MÓDULOS
Educación Básica	75	4	300

El servicio educativo que se imparta deberá ajustarse a los objetivos definidos para este proceso y a la propuesta pedagógica presentada por la Entidad Ejecutora, debiendo orientarse a favorecer que las y los estudiantes avancen eficazmente en sus aprendizajes de acuerdo con los objetivos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, que reglamenta el programa de Nivelación de Estudios.

Coordinación Nacional de EPJA
División de Educación General
Ministerio de Educación

CONVENIO EDUCACION MEDIA MODALIDAD FLEXIBLE 2022

6. En caso de cesión del presente convenio según lo señalado en la cláusula duodécima del presente instrumento.
7. En caso de uso no autorizado de nombres y emblemas oficiales en los términos dispuestos por la cláusula undécima del presente instrumento.
8. En caso de cambio de controlador de la Entidad Ejecutora. Se entenderá por controlador aquella persona natural o jurídica que influya decisivamente en la administración o gestión de la entidad ejecutora, en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
Para estos efectos, las partes dejan expresa constancia que el actual controlador de la entidad ejecutora es Pablo Urrutia Maldonado.
9. Si la Entidad Ejecutora cayera en quiebra o en notoria insolvencia.
10. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la Entidad Ejecutora, con una vigencia estimada hasta el 31 de diciembre de 2022. En todo caso, la Entidad Ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar 5 días corridos después de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería de Pablo Urrutia Maldonado, cédula nacional de identidad número 12.386.184-1, para suscribir el presente convenio en representación de la Entidad Ejecutora consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde Número 23 de fecha 22 de junio del año 2021.

La facultad de don Héctor René Aguilera Urrutia para suscribir este convenio consta del Decreto Supremo de Educación N° 76 de 17 de marzo de 2022 y de su nombramiento como secretario regional ministerial de Educación.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Suscripción y Firmas

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Ratifican y firman,



PABLO URRUTIA MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BÍO BÍO

NOVENO: De la Supervisión del Convenio

Una vez efectuada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Secretaría pagará en forma anticipada a la ejecución del Servicio Educativo un 35% del total de los honorarios pactados, es decir, \$ 3.318.604 (Tres millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuatro pesos).

NOVENO: De la Supervisión del Convenio

La Secretaría será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad Ejecutora contrae en virtud del presente Convenio, a través del Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción que corresponda, según el o los lugares efectivos de desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Ministerio y al Nivel Central.

DÉCIMO: De la Fiscalización del Servicio Educativo

La Secretaría será responsable de fiscalizar el desarrollo efectivo de las actividades de enseñanza objeto de los convenios. Las entidades ejecutantes deberán proporcionar los antecedentes que requiera dicha Secretaría con ese fin, así como permitir el acceso de sus funcionarios a los lugares donde se estén realizando las actividades formativas convenidas.

UNDÉCIMO: Del uso de Nombres y Emblemas Oficiales

La Entidad Ejecutora sólo podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema del Ministerio de Educación, previa autorización escrita de la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

DUODÉCIMO: De la Cesión del Convenio

La Entidad Ejecutora en ningún caso podrá ceder, a ningún título, ni bajo ningún pretexto, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo directamente con el personal docente idóneo y suficiente de su dependencia que participe voluntariamente en su ejecución.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acciere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Entidad Ejecutora no dé cumplimiento a la ejecución de las acciones educativas en los términos y condiciones conforme a las cuales su propuesta fue aceptada, como, por ejemplo, si la realización de los cursos se hiciera imposible en los plazos programados, si hubiera atraso reiterado en la ejecución de las actividades educacionales, si no se impartieran los cursos por el personal docente aprobado y señalado en la propuesta, u otras circunstancias que modifiquen o alteren sustancialmente los contenidos u objetivos de la propuesta educativa.
2. Por falta o incumplimiento de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 y en las bases correspondientes al presente llamado.
3. Por revocación de la inscripción de la Entidad Ejecutora en el Registro de Libre Entrada correspondiente.
4. En caso de modificación del domicilio para el desarrollo del servicio educativo, sin contar con la autorización indicada en la cláusula tercera número 11 del presente instrumento.
5. En caso de reemplazo no autorizado del personal docente en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

CONVENIO EDUCACION MEDIA MODALIDAD FLEXIBLE ZUZZ

El personal docente para la ejecución de las labores encomendadas en este convenio deberá ser contratado por la Entidad Ejecutora, bajo la normativa de la legislación del trabajo vigente que corresponda, respondiendo ante el Ministerio de Educación, a través de su Secretaría Ministerial, del cumplimiento íntegro y oportuno de este acuerdo de voluntades, liberándola, desde luego, de toda obligación o responsabilidad que pueda derivar a partir de las subcontrataciones de personal.

Se establece, expresamente, la responsabilidad de la Entidad Ejecutora respecto a la contratación y pago de los docentes que impartirán el servicio educativo.

En consecuencia, es obligación de la Entidad Ejecutora la contratación y pago de los docentes, quedando liberada, desde ya, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de dicha responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer el Ministerio de Educación a las Entidades Ejecutoras que contravengan la obligación antes señalada.

QUINTO: Del Valor del Servicio Educativo

La Secretaría pagará a la Entidad Ejecutora por concepto de la prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, por cada módulo aprobado por estudiante, lo siguiente:

Módulo de Educación Media: \$34.479 (treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), impuesto incluido si procediere.

El monto total estará determinado por el número total de módulos de aprendizaje que efectivamente apruebe cada estudiante, el que ascendería a la suma de \$ 9.481.725 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veinticinco pesos), en el caso que la totalidad de los estudiantes aprueben la totalidad de los módulos de aprendizaje. En caso de existir ajustes respecto del monto total final a pagar, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, éstos deberán constar en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, aprobada por acto administrativo y anexada al presente convenio.

SEXTO: Oportunidad y Forma de Pago

La Entidad Ejecutora recibirá el pago por la prestación de sus servicios, por concepto del número de estudiantes que hayan aprobado uno o más módulos del plan de estudios del D.S. (Ed.) N°211 de 2009, según los resultados expresados en el Acta Final emitida por la Entidad Examinadora designada por la Secretaría.

El pago de los servicios educacionales a la Entidad Ejecutora, se efectuará por módulo aprobado, independientemente de que el estudiante no apruebe todos los módulos necesarios para certificar el nivel o ciclo que está cursando, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009. Este pago se efectuará según los resultados obtenidos, finalizando el cierre del servicio educativo, y una vez que la entidad ejecutora haya cumplido con todas las obligaciones del presente convenio.

La Secretaría contará con la facultad de autorizar, en los casos que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, el pago parcial del Convenio de acuerdo con los resultados alcanzados por la Entidad Ejecutora, siendo el saldo final cancelado al cierre total del Convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a Cuenta Corriente BancoEstado N° 55709006435 a nombre de Municipalidad de Quilaco, rut 69.172.600-2. Correo electrónico para transferencia cillesca@municipalidadquilaco.cl

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

SEPTIMO: De la Deserción de Estudiantes Inscritos

En la eventualidad que se produzca la deserción o el abandono de uno o más estudiantes, durante la ejecución del curso, la Entidad Ejecutora deberá acreditar dicha deserción por medio de una carta suscrita por el estudiante respectivo, en la cual éste manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el curso. En caso de que ello no sea posible, la propia Entidad Ejecutora deberá presentar una declaración jurada ante notario público en la cual manifieste esta situación.

que se cuente con una autorización escrita otorgada por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región respectiva, autorización que, en todo caso, deberá ser adjuntada a este convenio. Para estos efectos se deja constancia que el servicio educativo será prestado en:

Enseñanza media 1° Ciclo

SEDE	DIAS DE CLASES						HORARIO		NOMBRE DEL DOCENTE	SECTOR DE APRENDIZAJE
	L U	M A	M I	J U	V I	S A	DESD E	HAST A		
LBVS						X	10:00	11:30	CLAUDIO LEIVA	LENGUAJE
LBVS						X	11:30	13:00	QUINTÍN MARDONES	MATEMÁTICA
LBVS						X	13:00	14:30	MARCELO CONEJEROS	HISTORIA
LBVS						X	15:00	16:30	KARIN RAMÍREZ	CS. NATURALES
LBVS						X	16:30	18:00	SANDRA ÁLVAREZ	INGLÉS

Enseñanza media 2° Ciclo

11.

SEDE	DIAS DE CLASES						HORARIO		NOMBRE DEL DOCENTE	SECTOR DE APRENDIZAJE
	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DESDE	HASTA		
LBVS						X	10:00	11:30	CLAUDIO LEIVA	LENGUAJE
LBVS						X	11:30	13:00	QUINTÍN MARDONES	MATEMÁTICA
LBVS						X	13:00	14:30	MARCELO CONEJEROS	HISTORIA
LBVS						X	15:00	16:30	KARIN RAMÍREZ	CS. NATURALES
LBVS						X	16:30	18:00	SANDRA ÁLVAREZ	INGLÉS
LBVS						X	18:00	19:30	KATRIN ZIEHL	FILOSOFÍA

Contar con los medios personales y materiales para dar cumplimiento al servicio encomendado, tales como personal, material didáctico, guías, apuntes, sede(s) donde impartir el Servicio Educativo, todo lo cual será de su costo y deberá ajustarse a la propuesta educativa aprobada por la Secretaría.

12. La entrega de un informe parcial y un informe final de cumplimiento de objetivos de las y los estudiantes participantes en el programa.
13. Informe detallado de los gastos respecto de aquellas Entidades Ejecutoras que soliciten el anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
14. Entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, por un monto equivalente al 5% del total de los cupos definitivos que corresponde a la totalidad de las y los estudiantes inscritos cuyos antecedentes fueron validados y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

CUARTO: Del Personal Docente

La Entidad Ejecutora se obliga a contar con un personal docente que tenga la especialidad en los sectores de aprendizaje que se desee desarrollar, conforme a las estipulaciones del presente Convenio. La Entidad Ejecutora podrá reemplazar el personal docente presentado en la propuesta sólo en casos debidamente justificados y previa autorización escrita del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente.

CONVENIO EDUCACION MEDIA MODALIDAD FLEXIBLE 2022

eficazmente en sus aprendizajes de acuerdo con los objetivos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, que reglamenta el programa de Nivelación de Estudios.

La Entidad Ejecutora acepta la labor encomendada y se compromete a ejecutarla en concordancia con las especificaciones del presente Convenio y según la forma y condiciones señaladas en su propuesta educativa presentada, de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022, cuyo objetivo es la aplicación del Plan y Programa Especial Formal No Regular de Estudios, destinado a personas jóvenes y adultas; documentos que, firmados por las partes o por quienes ellas designen, constituyen parte integrante de este contrato. Asimismo, se entienden incluidas en el presente proceso las propuestas para el desarrollo del Servicio Educativo y las actas oficiales de ingreso de los participantes que hayan sido aprobadas formalmente por la Secretaría.

TERCERO: De las Obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora, en acatamiento de los compromisos que contrae, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Inscribir a las y los estudiantes y acreditar los antecedentes necesarios respecto de su nivel de escolaridad, según lo establecido en las Bases de Participación, con el objeto de definir el nivel o ciclo en el que iniciarán la nivelación de estudios.
2. Constatar que las y los estudiantes participantes de este servicio educativo no se encuentren, simultáneamente, participando en otros programas de nivelación o tendientes a completar estudios, que cuenten con financiamiento estatal.
3. No exigir el cumplimiento de ningún requisito adicional a aquellos establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 o por las Bases de Licitación año 2022, aprobadas regionalmente para estos efectos por medio de la Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022.
4. Entregar los antecedentes solicitados respecto de las y los estudiantes y toda la información, relacionada con el servicio educativo, requerida por la Secretaría a través de los instrumentos que se definan para ese efecto.
5. Ejecutar el servicio educativo según lo señalado en su propuesta educativa, la que fue entregada de acuerdo con las bases, aprobadas para tales efectos y presentada en el Formulario especialmente diseñado para ello.
6. Contar con los docentes idóneos, cuyos antecedentes constan en la propuesta presentada y que deberán participar en la ejecución del servicio educativo contratado. Asimismo, deberá disponer de los espacios educativos apropiados, material educativo pertinente y un plan contextualizado para el desarrollo curricular respectivo. La Entidad Ejecutora deberá hacerse personal y efectivamente responsable de la contratación y pago de los servicios prestados por dichos docentes, obligándose a cancelar los honorarios pactados total y oportunamente independientemente de los resultados alcanzados en las exámenes de las y los estudiantes.
7. Otorgar las facilidades del caso que permitan la supervisión del Servicio Educativo por parte de los Equipos de Supervisión de Nivel Provincial, Regional o Central del Ministerio de Educación.
8. Presentar a las y los estudiantes efectivamente inscritos en el Programa a las exámenes finales (ya sea en la primera, segunda o tercera oportunidad), de acuerdo con el calendario nacional establecido para esos efectos.
9. No efectuar cobro alguno por el servicio educativo prestado a las personas beneficiarias del programa, bajo ninguna situación, conforme a lo establecido expresamente en el Decreto Supremo de Educación N° 211, de 2009.
10. Disponer de una sede propia, arrendada o entregada en comodato por medio de un contrato formal y ubicada en la región donde fue adjudicada, en la que se realizarán efectivamente los cursos. Dicha sede deberá tener una

SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO, RUT N° 60.901.010-K, representado por don HÉCTOR RENÉ AGUILERA URRUTIA, Secretario (a) Regional Ministerial de Educación, cédula nacional de identidad número 8.100.718-7, en adelante "la Secretaría", ambos domiciliados para estos efectos en calle SAN MARTÍN 1062 de la ciudad de CONCEPCIÓN, y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO, RUT 69.172.600-2, representada por PABLO URRUTIA MALDONADO, cédula nacional de identidad número 12.386.184-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle MANUEL CORDOVA 46, de la comuna de QUILACO, en adelante la "Entidad Ejecutora", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes y Alcances

Las partes declaran expresamente que:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Biobío tiene a su cargo la ejecución regional del Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y Media para Adultos, Servicio Educativo año 2022, de la Coordinación Nacional de EPJA, para lo cual, mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022, se aprobaron las bases para la licitación de propuestas educativas para impartir el Programa Especial de Nivelación de Educación Básica y Media para Adultos, de acuerdo con los contenidos pedagógicos, establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
2. La Entidad Ejecutora se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Libre Entrada de las Entidades Ejecutoras (RLE) de esta Región, inscripción que autorizó la Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa verificación del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos para estos efectos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
3. La Entidad Ejecutora participó en el proceso de licitación, presentando su propuesta con fecha 01/03/2022, la cual fue evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación de Propuestas.
4. La Entidad Ejecutora declara conocer el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, las Bases de Licitación, Educación Básica y/o Media MF año 2022 y sus Anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 47 de fecha 04/01/2022, cuerpos legales que se entiende forman parte íntegra de este Convenio, para los efectos de la ejecución y el desarrollo del servicio educativo que el Ministerio de Educación contrata en este acto.

SEGUNDO: Servicios

Por el presente acto, el Ministerio de Educación contrata los servicios de la Entidad Ejecutora individualizada en este Convenio, con el objeto de que entregue el servicio educativo de Nivelación de Estudios, en el nivel educacional de Educación Media, según los siguientes cupos y módulos:

NIVEL	N° DE CUPOS	N° MÓDULOS PROMEDIO	N° TOTAL DE MÓDULOS
Primer Ciclo de Educación Media	25	5	125
Segundo Ciclo de Educación Media	25	6	150
TOTAL			275

El servicio educativo que se imparta deberá ajustarse a los objetivos definidos para este proceso y a la propuesta pedagógica presentada por la Entidad Ejecutora, debiendo orientarse a favorecer que las y los estudiantes avancen

Quilaco, 15 de Junio de 2022.-

MAT.: Aprueba Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Quilaco, Conservación de Infraestructura Escuela G-1091 Loncopangue.

DECRETO N° 2.306/

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades puesta en vigencia el 1° de mayo de 1988, sus modificaciones posteriores y el D.F.L. N° 1 del 26 de julio de 2006 que aprueba el Texto Refundido. El D.F.L. (I) 1-3063 de 1980. El Decreto Alcaldicio N° 1.533 de fecha 29 de Junio de 2021, que nombra al Alcalde de la Comuna de Quilaco por el periodo comprendido desde el 28 de Junio del 2021 hasta el día 06 de Diciembre de 2024.-

CONSIDERANDO:

- 1) La Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.
- 2) El Convenio de Transferencia entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Quilaco, suscrito con fecha 20 de Mayo de 2022.
- 3) La Resolución Exenta N° 638 de fecha 09 de Junio de 2022 de la Dirección de Educación Pública que aprueba Convenio y su anexo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quilaco, para financiar Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Loncopangue", RBD: 4402, de la comuna de Quilaco, región del Bío Bío.

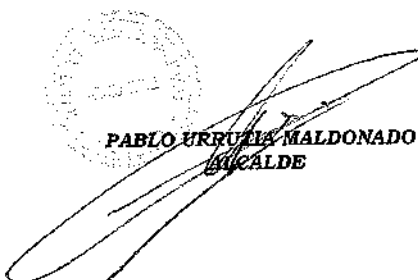
DECRETO:

- 1) Apruébese Convenio de Desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quilaco para financiar Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Loncopangue", RBD: 4402, de la comuna de Quilaco, región del Bío Bío, suscrito entre las partes con fecha 20 de Mayo de 2022, ratificado por Resolución Exenta N° 638 del 09 de junio de 2022 de la Dirección de Educación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARÍA MUNICIPAL



PABLO URRUTIA MALDONADO
ALCALDE

FUM/ MVQ/ YRC/ JPS/ jos

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Transparencia
- Unidad Técnica DAEM
- Dirección de Educación Pública
- Archivo Finanzas DAEM
- Archivo DAEM



APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO, PARA FINANCIAR PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA BÁSICA RUCALHUE", RBD: 4.393, DE LA COMUNA DE QUILACO, REGIÓN DEL BIOBÍO.

Solicitud N°1672

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001621

SANTIAGO, 28 SEP 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 933, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convocatoria 01-2021, para postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de Liceos de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución Exenta N° 1.065, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que modifica bases de convocatoria 01-2021, para postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, aprobadas por Resolución Exenta N° 933, de 2021, de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 1.440, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que acoge propuesta de proyectos elegibles realizada por la respectiva Comisión de Selección y adjudica a sostenedores que indica, en el marco de la convocatoria 01-2021, para proyectos de conservación de infraestructura que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de Liceos de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la misma asignación presupuestaria, Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones de obras y títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

Que, de conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 933, de 2021, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria 01-2021, para la postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura, y/o de equipamiento y mobiliario, que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y para Liceos de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública;

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.065, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, se modificaron las bases de la convocatoria 01-2021;

Que, en el marco de la convocatoria antes referida se procedió a la elegibilidad técnica de los proyectos postulados;

Que, conforme con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, la respectiva Comisión de Selección de Proyectos, en concordancia con los criterios y la ponderación establecidos en las bases de la convocatoria, propuso a la Directora de Educación Pública de entre los proyectos elegibles, aquellos que se encontraban en condiciones de ser seleccionados y financiados;

Que, la Directora de Educación Pública mediante Resolución Exenta N° 1.440, de 2021, acogió la propuesta realizada por la Comisión de Selección de Proyectos y adjudicó los recursos para el financiamiento de los proyectos seleccionados;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quilaco han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de infraestructura seleccionado para el establecimiento educacional **"ESCUELA BÁSICA RUCALHUE"**, RBD: **4.393**, ubicado en la comuna de **Quilaco**;

Que, por Memorándum N° 351 de 24 de septiembre de 2021, la Sección de Aseguramiento de la Calidad en Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional ha solicitado dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio referido en los considerandos precedentes,

RESUELVO

APRUEBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 23 de agosto de 2021, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quilaco, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO

En Santiago, a 23 de agosto de 2021, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**, RUT: 69.172.600-2, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Pablo Urrutia Maldonado, ambos domiciliados en Manuel Córdova N° 46, comuna de Quilaco, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La misma asignación presupuestaria, Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones de obras y títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 933, modificada por Resolución Exenta N° 1.065, ambas de 2021, la Dirección de Educación Pública aprobó la Convocatoria 01-2021 para la postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura, incluida la adquisición de equipamiento y mobiliario, que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, como asimismo, para establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

SEGUNDA.- En el marco de la convocatoria referida en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.440, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para el establecimiento educacional "**ESCUELA BÁSICA RUCALHUE**", rol base de datos (RBD): **4.393**, ubicado en la comuna de **Quilaco**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La descripción general del proyecto de infraestructura se contiene en el documento anexo "Ficha de Identificación Proyecto", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con los siguientes antecedentes: las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso de que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario financiar obras extraordinarias, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. En todo caso, los mayores recursos que la Dirección se comprometa entregar no podrán superar el 10% del monto señalado en el párrafo primero de la presente cláusula. Además, el monto máximo a financiar por la Dirección, por la totalidad del proyecto, en ningún caso podrá superar los \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos).

QUINTA.- Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según lo que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

- a) **PRIMERA CUOTA.** La primera transferencia de recursos corresponderá al **50%** del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) **SEGUNDA CUOTA.** La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **30%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra el 40% de avance en la ejecución física de las obras del proyecto.
- c) **TERCERA CUOTA.** La tercera transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **20%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de la totalidad de las obras que considere el proyecto, previa comprobación de la ejecución efectiva de dichas obras por parte de la Dirección. En todo caso, estos recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo las obras que considera el proyecto y que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según lo siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio que al efecto dicte la Dirección.
- Que la Sostenedora haya ingresado en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y en relación con el proyecto, los datos de una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo mediante el cual apruebe el presente convenio, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos.

En caso de que se cumplan los requisitos señalados en el punto i. anterior, la Dirección realizará la transferencia de los recursos de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente.

Si no se cumplen los requisitos la Dirección formulará observaciones las que se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDOC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la plataforma www.inframineducenlinea.cl los nuevos datos de la respectiva cuenta corriente para pronunciarse sobre la misma. Mientras no se subsanen las observaciones realizadas al efecto, se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

b) TRANSFERENCIA DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la segunda cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.
- La Sostenedora deberá designar una persona titular y una suplente, como encargado del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframineduonlinea.cl o en el oficio indicado en el punto anterior, la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT, teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.
- Deberá encontrarse presentado el acto administrativo mediante el cual la Sostenedora hubiere aprobado el presente convenio, según lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula sexta siguiente.
- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de primera cuota.
- Asimismo, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), puntos i. y ii., de la cláusula décima, en lo que respecta a la contratación de obras. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima. Será de exclusiva responsabilidad de la Sostenedora remitir oportunamente a la SECREDUC los señalados antecedentes para permitir su validación, si corresponde, y la emisión del informe de monitoreo referido en el punto siguiente.
- Deberá existir un informe de monitoreo del proyecto, emitido por parte de la respectiva SECREDUC o la Dirección, mediante el cual se establezca que el proyecto tiene un avance de, a lo menos, un 40% de ejecución física de obras.

Para efectos de determinar el porcentaje de avance se considerarán los contratos de obras presentados por la Sostenedora y validados por la Dirección de conformidad con lo indicado en la **letra b), punto iii., de la cláusula décima**. En todo caso, los contratos presentados por la Sostenedora deberán corresponder a la totalidad de las obras que considere el proyecto.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar

las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al 80% del costo estimado establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección. En esta situación, la Sostenedora debe tener presente que igualmente debe dar cumplimiento a la obligación establecida en la letra f) del párrafo tercero de la cláusula novena, consistente en comunicar oportunamente a la respectiva SECREDUC el término de las obras del proyecto y su recepción provisoria para efectos que se realice la visita de monitoreo correspondiente a esta etapa, antecedente que será indispensable para que se apruebe la rendición de cuentas de los fondos recibidos. En todo caso, si el proyecto también comprende la adquisición de equipamiento y mobiliario y dicha actividad aún no ha sido contratada por la Sostenedora, se transferirá el 100% de los fondos correspondientes a la segunda cuota de recursos.

Por último, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula undécima. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora, correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos.

c) TRANSFERENCIA DE LA TERCERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la tercera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.
- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de segunda cuota.
- La recepción provisoria de la totalidad de las obras del proyecto validada por la Dirección de acuerdo con el informe de monitoreo que se indica en el punto siguiente.
- El informe de monitoreo de la Dirección o la SECREDUC, que acredite que se encuentran ejecutadas el 100% de las obras que considera el proyecto.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones. Si la correspondiente acta de recepción provisoria de las obras del proyecto no se hubiere presentado en la oportunidad establecida en la letra f) del párrafo tercero de la cláusula novena, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles**.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al 100% del costo estimado establecido en la cláusula cuarta del Convenio, por concepto de tercera cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección. Si el proyecto comprende la adquisición de equipamiento y mobiliario y dicha actividad aún no ha sido contratada por la Sostenedora, no se aplicará lo establecido en el presente párrafo.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas en la cláusula undécima. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora correspondiente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado del proyecto de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada una de las respectivas cuotas de transferencia y previa entrega por parte de la Sostenedora del acto administrativo mediante el cual hubiere aprobado la correspondiente modificación del presente convenio.

SEXTA.- La Sostenedora tendrá un **plazo de veinticuatro (24) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y demás actividades que comprende el proyecto.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, entendiéndose por tal la primera gestión útil que se realice con ese objeto, la Sostenedora tendrá un **plazo de cuatro (4) meses**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por último, la Sostenedora tendrá un plazo de dos (2) meses contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección de Educación Pública apruebe este convenio, para dictar y presentar en la respectiva SECREDOC el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio que así lo disponga y que para tal efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) **Presentar en la respectiva SECREDOC, conforme al plazo otorgado en el párrafo cuarto de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**
- b) Solicitar y obtener los permisos que sean necesarios para ejecutar el proyecto.
- c) Contratar la ejecución de las obras y demás actividades del proyecto, y velar por su correcta ejecución.
- d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección, a través de la respectiva SECREDOC.
- e) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- g) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Además, la Sostenedora se obliga a destinar y usar exclusivamente para fines educacionales el o los locales escolares beneficiados con los recursos objeto del presente convenio.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y seleccionado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la

Dirección para la suscripción del presente convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Incumplir las condiciones señaladas en la cláusula novena.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- Para la contratación de las intervenciones que considera el proyecto, se deberá cumplir con las indicaciones que se establecen en los párrafos siguientes en cuanto no se contrapongan con la normativa que le sea aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones que sean sugerencia.

Respecto del procedimiento de contratación de las intervenciones que considera el proyecto, la Sostenedora deberá cumplir con lo siguiente:

- a) **PUBLICACIONES Y LLAMADOS A LICITACIÓN O PRESENTACIÓN DE OFERTA.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras o equipamiento y/o mobiliario del proyecto mediante cualquier procedimiento administrativo y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra y/o adquisición se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.
- b) **PROYECTO A CONTRATAR.** En las bases de licitación o en los términos de referencia para la contratación de las obras se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad de las obras hasta su terminación completa y según corresponda, conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.
- c) **CESIÓN DEL CONTRATO.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.
- d) **LIBRO DE OBRAS.** En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras, se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N° 10, del Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá llevar un libro foliado con

hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora, que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

- e) **FORMA DE PAGO.** En las bases de licitación se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se sugiere indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario los pagos deberán realizarse contra la entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, recepción que deberá efectuarse por parte de la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por un representante de la respectiva SECREDUC.

Por otra parte, el o los contratos que la Sostenedora suscriba para la ejecución del proyecto deberán cumplir con lo siguiente:

- a) **TIPO DE CONTRATO.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.
- i. **Formalidades.** El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras o bienes a adquirir, según corresponda. En el caso de la adquisición de equipamiento y mobiliario podrá ser suficiente la respectiva orden de compra.
 - ii. **Modalidad del Contrato.** El contrato debe pactarse a suma alzada.
 - iii. **Precio del Contrato.** El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajutable. Además, para el caso de las obras, el contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.

- iv. Plazo de Ejecución. El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

b) ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRAS

- i. Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
- ii. Respuesta a las consultas y aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, según corresponda.
- iii. Oferta adjudicada o aceptada.
- iv. Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.
- v. Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.
- vi. Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
- vii. Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.
- viii. Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

c) OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

- i. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras. El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días corridos después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

- ii. Garantía de correcta ejecución de las obras. En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días corridos después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos

que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

- iii. Pólizas de seguro. En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

- iv. Fecha de inicio de ejecución de las obras. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.
- v. Multas. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria. Se sugiere que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, su cálculo deberá realizarse sobre el monto neto del contrato, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago.

- d) SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS. Para la adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto, el contrato deberá exigir que el contratista

disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N° 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- e) **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRAS.** El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.
- f) **TÉRMINO DE LA OBRA Y RECEPCIÓN PROVISORIA.** El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto. La Sostenedora tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para remitir a la respectiva SECREDOC el acta de recepción provisoria, contado desde la fecha en que se haya verificado dicha recepción.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

Por otra parte, la Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

- g) **RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS.** En el contrato podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal, si corresponde.

Se sugiere indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo con lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme con lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- h) **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.** En el contrato deberá indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica, y el contratista, realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse a la respectiva SECREDOC en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.
- i) **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OBRAS.** En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.

- j) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final.

DÉCIMA.- La Dirección ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras del proyecto mediante visitas a las mismas, a través de sus funcionarios o de funcionarios dependientes de la respectiva SECREDUC o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará a la Sostenedora la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, la Dirección establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno. Por su parte, la Sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los funcionarios o personas a que se refiere el párrafo precedente. Esta carpeta deberá contener los documentos y antecedentes establecidos en la letra b), punto v., de la presente cláusula.

Asimismo, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Sostenedora deberá proporcionar a la Dirección una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos del proyecto, según lo indicado en la letra b), puntos i. y punto ii., de la presente cláusula.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo del proyecto o de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho a la Dirección a suspender las transferencias de recursos que se encontraren pendientes, y a poner término inmediato a este convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, se debe tener presente que el monitoreo de obras que realice la Dirección de Educación Pública o la SECREDUC correspondiente, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

- b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de las SECREDUC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- i. Proceso de contratación de las obras o adquisición de bienes. La Sostenedora deberá informar o remitir a la respectiva SECREDUC, lo siguiente:
- Una vez que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado público, la Sostenedora deberá informar el ID de la respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.
- La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento y mobiliario en caso de que el proyecto considere dicha actividad.
- Una vez que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras, la Sostenedora deberá remitir el decreto de adjudicación a la SECREDUC.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de adquisición de equipamiento y mobiliario en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

- Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obras, la Sostenedora deberá remitir una copia de dicho contrato a la SECREDUC. De igual forma deberá proceder en caso de que se realicen modificaciones al contrato de obras.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento y mobiliario en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección puedan disponer de los siguientes antecedentes: bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda; respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde; presupuesto detallado por partidas (comprenderá cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA); programa de trabajo (ejecución); contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo, y sus modificaciones si las hubiere; fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno; copia de las pólizas de seguro que correspondan; y, permiso de edificación o documento que indique que no corresponde. En el caso de adquisición de equipamiento y mobiliario, la SECREDUC y la Dirección deberán tener acceso o copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones si las hubiere.

Si alguno de los antecedentes antes señalados no se encuentra en el portal del mercado público, la Sostenedora tendrá la obligación de remitirlos oportunamente a la respectiva SECREDUC, según la etapa a la que correspondan.

- ii. Inicio de obras. Una vez que se inicien las obras del proyecto la Sostenedora deberá informarlo a la SECREDUC correspondiente, remitiendo una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET).
- iii. Coherencia del proyecto contratado. La Dirección verificará directamente o a través de la respectiva SECREDUC, la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.
- iv. Visitas de monitoreo de obras. La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección con el apoyo de la respectiva SECREDUC, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

- v. Documentos que deben mantenerse en la obra. Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existen; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender posibles transferencias de recursos que pudieren encontrarse pendientes, así como para aplicar las sanciones señaladas en el presente convenio. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

- vi. Letrero de obra. La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección, a través de la respectiva SECREDUC, una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberá financiarse por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

- vii. Término anticipado del contrato. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras, en el más breve plazo deberá informar dicha circunstancia a la Dirección, mediante el envío de los siguientes antecedentes a la respectiva SECREDUC:

- Minuta que explique el estado del proyecto y las causas que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.
- Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante de la respectiva SECREDUC o del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección, para que ésta pueda monitorear la realización de esta actividad.

Por otra parte, determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por la Dirección, y de acuerdo con las orientaciones que ésta entregue. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar en la SECREDUC correspondiente una copia formal de la liquidación del contrato, para el

pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación de las obras, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipada del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan para que la liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

- c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA.- La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- a) RENDICIÓN MENSUAL

La rendición de cuenta mensual que corresponda al período en que la Sostenedora hubiere recibido una transferencia de recursos, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos.

En las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- i. Fotocopia simple del Estado de Pago por avance de las obras originalmente contratadas o por obras extraordinarias, según corresponda, con constancia de aprobación del ITO y la Unidad Técnica del proyecto cuando existiere esta última.

Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, se exigirá fotocopia simple del documento en que conste la Recepción Conforme de los Bienes Adquiridos, firmado por la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por el representante de la respectiva SECREDUC.

- ii. Informe de Multas aplicadas a la contratista o al proveedor del equipamiento y/o mobiliario durante el período que se informa.
- iii. Fotocopia simple de la Factura correspondiente al Estado de Pago, o de la Factura o Boleta correspondiente a los Bienes Adquiridos.
- iv. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura con la constancia de recepción del pago por parte de la empresa contratista de las obras o del proveedor del equipamiento y/o mobiliario, según corresponda, y visación de la unidad de control municipal.

b) INFORME FINAL

El informe final que debe presentar la Sostenedora respecto a la inversión realizada deberá contener un consolidado de las rendiciones efectuadas, y adjuntar una copia de la recepción municipal de las obras ejecutadas cuando la naturaleza de éstas así lo requiera.

DUODÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Quilaco de don Pablo Urrutia Maldonado, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.533, de 29 de junio de 2021.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que al efecto dicte la Dirección para aprobarlo y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: PABLO URRUTIA MALDONADO, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Quilaco; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, Directora de Educación Pública.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO		Año: 2021	
Región del Bio Bio Provincia BIO BIO Zona: QUILACO Rolando Tirapegui Muñoz	Presentación Proyecto	Estado: Financiado ID Proyecto: 1-1-ELEG2020-2021-82	
I. ANTECEDENTES GENERALES		Fecha 01/09/2021	
Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)			
Nombre del Proyecto: CONSERVACION ESCUELA F-1002 RUCALHUE.COMUNA QUILACO			
Subprograma de Proyecto: Convocatoria de Conservación 01 2021			
Tipología de Acción: Solicitada	Línea Elegibles 2020	Georeferencia X: -37.71201227 Y: -71.90485012000001	
Localidades: SECTOR RUCALHUE, COMUNA DE QUILACO			
II. JUSTIFICACIÓN			
LA ESCUELA DE RUCALHUE DE LA COMUNA DE QUILAÇO ACTUALMENTE NO CUENTA CON AISLACIÒN TÈRMICA, LA INSTALACIÒN ELÈCTRICA Y LA CUBIERTA DATAN DE LA CONSTRUCCIÒN DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE SE ENCUENTRAN MUY DAA'ADAS. LOS SERVICIOS HIGIÈNICOS REQUIEREN SER RENOVADOS POR SU AVANZADO DETERIORO Y NO CUENTA CON ACCESO UNIVERSAL TANTO DENTRO COMO EN EL ACCESO DEL COLEGIO, POR LAS CONDICIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE DIFICULTA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y ESTADÈA DE LOS ALUMNOS, YA QUE NO SE CUENTA CON UN ESTABLECIMIENTO SEGURO Y DE CALIDAD, ADEMA-S DE SER UN RIESGO PARA LOS ALUMNOS Y EL PERSONAL QUE TRABAJA AHA-. CONSIDERANDO TAMBIÈN QUE EN LA ÈPOCA DE LLUVIAS Y FRIO SE HACE DIFÍCIL DESARROLLAR LAS CLASES POR LA HUMEDAD DEL COLEGIO Y EL FRIO, SIENDO PROPICIO PARA ENFERMEDADES.			
III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA			
LOS ANTECEDENTES CORRESPONDEN A UN PROYECTO YA ELEGIBLE AÑO 2020, CÀDIGO ID 1-C2-2020-397. ORIENTADO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, CONFORT Y DISMINUIR LOS COSTOS DE OPERACIÒN, TALES COMO: ENVOLVENTE TÈRMICA Y CONTROL INFILTRACIONES, -CAMBIO DE LUMINARIA A LED, - INTERVENCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LOS PATIOS ESCOLARES COMO LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA, TALES COMO: REVITALIZACIÒN DE PATIOS ESCOLARES, -INTERVENCIÒN ORIENTADA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ESCOLAR: MEJORAR EL CONTROL VISUAL, REDISEÑO DE SERVICIOS HIGIÈNICOS, - INTERVENCIÒN DESTINADA A CUMPLIR CON DISEÑOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: RUTA ACCESIBLE, MEDIOS DE ACCESOS (RAMPAS), ADAPTACIÒN DE SERVICIOS HIGIÈNICOS.			
IV. PLAZO		V. APORTE (valores en \$)	
Fecha Inicio Programada	01/08/2021	Aporte Municipal	0
Fecha Término Programada	28/12/2021	Aporte Terceros	0
Plazo de Elaboración o Ejecución	150 (Días) = 5,00 (Meses)	Solicitado a Mineduc	180.000.000
		TOTAL	180.000.000

VI. MATRICULA

Matricula Actual	32
Capacidad Actual	32
Capacidad Proyectada	32

VII. EMPLEOS

Nº de empleos programados Hombres	10	Indice Desempleo Comunal	0
Nº de empleos programados Mujeres	2	Indice Desempleo Regional	0
Nº de empleos totales	12		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra	20 %
Dependencia del Fondo Común Municipal	%
Inversión de recursos propios	%

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra	1100
Superficie	Superficie cerrada

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: HECTOR OTAROLA JARAMILLO Nombre: CORDOVA 46
 Fono Fijo: 432633606 Fono Móvil: 40458058 Email: compradaem@municipalidadquilaco.cl

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	✓ Si
Planos	✓ Si
Plan de Contingencia	✓ Si
Set fotográfico situación actual	✓ Si
Titularidad terreno	✓ Si
Ficha IDI	✓ Si
Presupuesto Desglosado	✓ Si
Declaración de cuenta corriente	✓ Si
Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario Regional Ministerial de Educación (oficio 1)	✓ Si
Formulario de convalidación	✓ Si

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 1643 Fecha: 21/07/2021 Documento Oficio SECREDUC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP)	NO
El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del Establecimiento?	No
¿Incluye intervenciones de Eficiencia Energética?	SI
¿Requiere RS la iniciativa?	NO

(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1: Intervención Parcial
 Etiqueta 2: Otros
 Etiqueta 3: Seguridad
 Clasificación Especial: Conservación
 (Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación
 LPT_28.07/21 REV: SIN OBS. ANTECEDENTES LEGALES OK. CEM 28/7/2021

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
 DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región del Biobío	1
- Sostenedora	1
Total	5

EXPEDIENTE N° 6.692-2021

6692

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO

En Santiago, a 23 de agosto de 2021, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**, RUT: 69.172.600-2, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Pablo Urrutia Maldonado, ambos domiciliados en Manuel Córdova N° 46, comuna de Quilaco, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La misma asignación presupuestaria, Glosa 07, letra d), considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones de obras y títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 933, modificada por Resolución Exenta N° 1.065, ambas de 2021, la Dirección de Educación Pública aprobó la Convocatoria 01-2021 para la postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura, incluida la adquisición de equipamiento y mobiliario, que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2020, para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, como asimismo, para establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

SEGUNDA.- En el marco de la convocatoria referida en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.440, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para el establecimiento educacional "**ESCUELA BÁSICA RUCALHUE**", rol base de datos (RBD): **4.393**, ubicado en la comuna de **Quilaco**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La descripción general del proyecto de infraestructura se contiene en el documento anexo "Ficha de Identificación Proyecto", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con los siguientes antecedentes: las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso de que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario financiar obras extraordinarias, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. En todo caso, los mayores recursos que la Dirección se comprometa entregar no podrán superar el 10% del monto señalado en el párrafo primero de la presente cláusula. Además, el monto máximo a financiar por la Dirección, por la totalidad del proyecto, en ningún caso podrá superar los \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos).

QUINTA.- Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según lo que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

- a) PRIMERA CUOTA. La primera transferencia de recursos corresponderá al **50%** del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) SEGUNDA CUOTA. La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **30%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra el 40% de avance en la ejecución física de las obras del proyecto.
- c) TERCERA CUOTA. La tercera transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **20%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de la totalidad de las obras que considere el proyecto, previa comprobación de la ejecución efectiva de dichas obras por parte de la Dirección. En todo caso, estos recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo las obras que considera el proyecto y que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según lo siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio que al efecto dicte la Dirección.
- Que la Sostenedora haya ingresado en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y en relación con el proyecto, los datos de una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo mediante el cual apruebe el presente convenio, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos.

En caso de que se cumplan los requisitos señalados en el punto i. anterior, la Dirección realizará la transferencia de los recursos de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente.

Si no se cumplen los requisitos la Dirección formulará observaciones las que se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la plataforma www.inframineducenlinea.cl los nuevos datos de la respectiva cuenta corriente para pronunciarse sobre la misma. Mientras no se subsanen las observaciones realizadas al efecto, se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

b) TRANSFERENCIA DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la segunda cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.
- La Sostenedora deberá designar una persona titular y una suplente, como encargado del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframineducenlinea.cl o en el oficio indicado en el punto anterior, la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT, teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.
- Deberá encontrarse presentado el acto administrativo mediante el cual la Sostenedora hubiere aprobado el presente convenio, según lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula sexta siguiente.
- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de primera cuota.
- Asimismo, deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en la letra b), puntos i. y ii., de la cláusula décima, en lo que respecta a la contratación de obras. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en la letra b), punto iii., de la misma cláusula décima. Será de exclusiva responsabilidad de la Sostenedora remitir oportunamente a la SECREDUC los señalados antecedentes para permitir su validación, si corresponde, y la emisión del informe de monitoreo referido en el punto siguiente.
- Deberá existir un informe de monitoreo del proyecto, emitido por parte de la respectiva SECREDUC o la Dirección, mediante el cual se establezca que el proyecto tiene un avance de, a lo menos, un 40% de ejecución física de obras.

Para efectos de determinar el porcentaje de avance se considerarán los contratos de obras presentados por la Sostenedora y validados por la Dirección de conformidad con lo indicado en la **letra b), punto iii., de la cláusula décima**. En todo caso, los contratos presentados por la Sostenedora deberán corresponder a la totalidad de las obras que considere el proyecto.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDOC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDOC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al 80% del costo estimado establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección. En esta situación, la Sostenedora debe tener presente que igualmente debe dar cumplimiento a la obligación establecida en la letra f) del párrafo tercero de la cláusula novena, consistente en comunicar oportunamente a la respectiva SECREDOC el término de las obras del proyecto y su recepción provisoria para efectos que se realice la visita de monitoreo correspondiente a esta etapa, antecedente que será indispensable para que se apruebe la rendición de cuentas de los fondos recibidos. En todo caso, si el proyecto también comprende la adquisición de equipamiento y mobiliario y dicha actividad aún no ha sido contratada por la Sostenedora, se transferirá el 100% de los fondos correspondientes a la segunda cuota de recursos.

Por último, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula undécima. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora, correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos.

c) TRANSFERENCIA DE LA TERCERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la tercera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDOC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.
- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de segunda cuota.
- La recepción provisoria de la totalidad de las obras del proyecto validada por la Dirección de acuerdo con el informe de monitoreo que se indica en el punto siguiente.

- El informe de monitoreo de la Dirección o la SECREDUC, que acredite que se encuentran ejecutadas el 100% de las obras que considera el proyecto.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones. Si la correspondiente acta de recepción provisoria de las obras del proyecto no se hubiere presentado en la oportunidad establecida en la letra f) del párrafo tercero de la cláusula novena, el plazo para que la Dirección se pronuncie aumentará a **cincuenta (50) días hábiles**.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al 100% del costo estimado establecido en la cláusula cuarta del Convenio, por concepto de tercera cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección. Si el proyecto comprende la adquisición de equipamiento y mobiliario y dicha actividad aún no ha sido contratada por la Sostenedora, no se aplicará lo establecido en el presente párrafo.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas en la cláusula undécima. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora correspondiente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado del proyecto de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada una de las respectivas cuotas de transferencia y previa entrega por parte de la

Sostenedora del acto administrativo mediante el cual hubiere aprobado la correspondiente modificación del presente convenio.

SEXTA.- La Sostenedora tendrá un **plazo de veinticuatro (24) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y demás actividades que comprende el proyecto.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, entendiéndose por tal la primera gestión útil que se realice con ese objeto, la Sostenedora tendrá un **plazo de cuatro (4) meses**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por último, la Sostenedora tendrá un plazo de dos (2) meses contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección de Educación Pública apruebe este convenio, para dictar y presentar en la respectiva SECREDUC el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio que así lo disponga y que para tal efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) **Presentar en la respectiva SECREDUC, conforme al plazo otorgado en el párrafo cuarto de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**
- b) Solicitar y obtener los permisos que sean necesarios para ejecutar el proyecto.
- c) Contratar la ejecución de las obras y demás actividades del proyecto, y velar por su correcta ejecución.
- d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección, a través de la respectiva SECREDUC.
- e) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- g) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras del proyecto, si corresponde.

Además, la Sostenedora se obliga a destinar y usar exclusivamente para fines educacionales el o los locales escolares beneficiados con los recursos objeto del presente convenio.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y seleccionado por la Dirección, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Incumplir las condiciones señaladas en la cláusula novena.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- Para la contratación de las intervenciones que considera el proyecto, se deberá cumplir con las indicaciones que se establecen en los párrafos siguientes en cuanto no se contrapongan con la normativa que le sea aplicable a la Sostenedora. Se exceptúan de lo anterior las indicaciones que sean sugerencia.

Respecto del procedimiento de contratación de las intervenciones que considera el proyecto, la Sostenedora deberá cumplir con lo siguiente:

- a) **PUBLICACIONES Y LLAMADOS A LICITACIÓN O PRESENTACIÓN DE OFERTA.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras o equipamiento y/o mobiliario del proyecto mediante cualquier procedimiento administrativo y convoque o publique el llamado correspondiente o solicite cotización, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra y/o adquisición se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública.
- b) **PROYECTO A CONTRATAR.** En las bases de licitación o en los términos de referencia para la contratación de las obras se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad de las obras hasta su terminación completa y según corresponda, conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los

antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación de la Dirección, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.

- c) **CESIÓN DEL CONTRATO.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.
- d) **LIBRO DE OBRAS.** En las bases o en los términos de referencia para la contratación de las obras, se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N° 10, del Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora, que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
 - Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
 - Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
 - Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.
- e) **FORMA DE PAGO.** En las bases de licitación se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se sugiere indicar en las bases de licitación, o en los términos de referencia de la contratación o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario los pagos deberán realizarse contra la entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, recepción que deberá efectuarse por parte de la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por un representante de la respectiva SECREDUC.

Por otra parte, el o los contratos que la Sostenedora suscriba para la ejecución del proyecto deberán cumplir con lo siguiente:

- a) **TIPO DE CONTRATO.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.

- i. Formalidades. El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras o bienes a adquirir, según corresponda. En el caso de la adquisición de equipamiento y mobiliario podrá ser suficiente la respectiva orden de compra.
- ii. Modalidad del Contrato. El contrato debe pactarse a suma alzada.
- iii. Precio del Contrato. El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajutable.

Además, para el caso de las obras, el contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.

- iv. Plazo de Ejecución. El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

b) ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRAS

- i. Bases de licitación o términos de referencia para la contratación.
- ii. Respuesta a las consultas y aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación o términos de referencia, según corresponda.
- iii. Oferta adjudicada o aceptada.
- iv. Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.
- v. Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.
- vi. Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.
- vii. Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.
- viii. Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

c) OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

- i. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de obras. El contratista deberá caucionar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con uno o más instrumentos de garantía pagaderos a la vista y que tengan el carácter de irrevocables, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta noventa (90) días corridos después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

- ii. Garantía de correcta ejecución de las obras. En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice su Recepción Final y se practique la liquidación del contrato.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora o a la Unidad Técnica mandatada para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta sesenta (60) días corridos después de la fecha prevista para la liquidación del contrato.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. Asimismo, el contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, contado desde que se produzca la Recepción Final de las obras.

En todo caso, podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos primero y segundo anteriores.

- iii. Pólizas de seguro. En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

- iv. Fecha de inicio de ejecución de las obras. En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.
- v. Multas. Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones

a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se sugiere que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, su cálculo deberá realizarse sobre el monto neto del contrato, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago.

- d) SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS. Para la adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto, el contrato deberá exigir que el contratista disponga de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N° 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- e) FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRAS. El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.
- f) TÉRMINO DE LA OBRA Y RECEPCIÓN PROVISORIA. El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto. La Sostenedora tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para remitir a la respectiva SECREDOC el acta de recepción provisoria, contado desde la fecha en que se haya verificado dicha recepción.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

Por otra parte, la Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

- g) RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS OBRAS. En el contrato podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal, si corresponde.

Se sugiere indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo con lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme con lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- h) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. En el contrato deberá indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica, y el contratista, realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse a la respectiva SECREDUC en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.
- i) TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OBRAS. En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.
- j) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá establecer un plazo para practicar su liquidación, ya sea en caso de término anticipado del mismo, o una vez que se haya ejecutado la totalidad de las obras contratadas y verificada su recepción final.

DÉCIMA.- La Dirección ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras del proyecto mediante visitas a las mismas, a través de sus funcionarios o de funcionarios dependientes de la respectiva SECREDUC o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará a la Sostenedora la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, la Dirección establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno. Por su parte, la Sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los funcionarios o personas a que se refiere el párrafo precedente. Esta carpeta deberá contener los documentos y antecedentes establecidos en la letra b), punto v., de la presente cláusula.

Asimismo, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Sostenedora deberá proporcionar a la Dirección una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos del proyecto, según lo indicado en la letra b), puntos i. y punto ii., de la presente cláusula.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo del proyecto o de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho a la Dirección a suspender las transferencias de recursos que se encontraren

pendientes, y a poner término inmediato a este convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, se debe tener presente que el monitoreo de obras que realice la Dirección de Educación Pública o la SECREDOC correspondiente, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

b) Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de las SECREDOC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

i. Proceso de contratación de las obras o adquisición de bienes. La Sostenedora deberá informar o remitir a la respectiva SECREDOC, lo siguiente:

- Una vez que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado público, la Sostenedora deberá informar el ID de la respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento y mobiliario en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

- Una vez que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras, la Sostenedora deberá remitir el decreto de adjudicación a la SECREDOC.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de adquisición de equipamiento y mobiliario en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

- Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obras, la Sostenedora deberá remitir una copia de dicho contrato a la SECREDOC. De igual forma deberá proceder en caso de que se realicen modificaciones al contrato de obras.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento y mobiliario en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

Lo anterior implica que la SECREDOC y la Dirección puedan disponer de los siguientes antecedentes: bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda; respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde; presupuesto detallado por partidas (comprenderá cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA); programa de trabajo (ejecución); contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo, y sus modificaciones si las hubiere; fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno; copia de las pólizas de seguro que correspondan; y, permiso de edificación o

documento que indique que no corresponde. En el caso de adquisición de equipamiento y mobiliario, la SECREDOC y la Dirección deberán tener acceso o copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones si las hubiere.

Si alguno de los antecedentes antes señalados no se encuentra en el portal del mercado público, la Sostenedora tendrá la obligación de remitirlos oportunamente a la respectiva SECREDOC, según la etapa a la que correspondan.

- ii. Inicio de obras. Una vez que se inicien las obras del proyecto la Sostenedora deberá informarlo a la SECREDOC correspondiente, remitiendo una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET).
- iii. Coherencia del proyecto contratado. La Dirección verificará directamente o a través de la respectiva SECREDOC, la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.
- iv. Visitas de monitoreo de obras. La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por la Dirección con el apoyo de la respectiva SECREDOC, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre de la Dirección en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.
- v. Documentos que deben mantenerse en la obra. Para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDOC, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta a la Dirección para suspender posibles transferencias de recursos que pudieren encontrarse pendientes, así como para aplicar las sanciones señaladas en el presente convenio. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realice la Dirección.

- vi. Letrero de obra. La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero a la Dirección, a través de la respectiva SECREDOC, una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberá financiarse por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a contratar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

vii. Término anticipado del contrato. En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras, en el más breve plazo deberá informar dicha circunstancia a la Dirección, mediante el envío de los siguientes antecedentes a la respectiva SECREDOC:

- Minuta que explique el estado del proyecto y las causas que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.
- Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante de la respectiva SECREDOC o del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección, para que ésta pueda monitorear la realización de esta actividad.

Por otra parte, determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por la Dirección, y de acuerdo con las orientaciones que ésta entregue. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante de la Dirección, la Sostenedora deberá presentar en la SECREDOC correspondiente una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial de la Dirección, la que tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación de las obras, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, la liquidación anticipada del contrato original no constituye necesariamente una medida previa para contratar la finalización de las obras, sin perjuicio que la Sostenedora deberá tener claridad en cuanto a las obras efectivamente realizadas y las que queden por ejecutar, debiendo adoptar las medidas que correspondan para que la liquidación anticipada se lleve a cabo en la forma anteriormente indicada y oportunamente.

Por último, mientras no concluya el procedimiento de liquidación anticipada descrito en los párrafos anteriores, la Dirección suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

- c) En general, la Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA.- La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

a) **RENDICIÓN MENSUAL**

La rendición de cuenta mensual que corresponda al período en que la Sostenedora hubiere recibido una transferencia de recursos, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos.

En las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- i. Fotocopia simple del Estado de Pago por avance de las obras originalmente contratadas o por obras extraordinarias, según corresponda, con constancia de aprobación del ITO y la Unidad Técnica del proyecto cuando existiere esta última.

Para el caso de adquisición de equipamiento y/o mobiliario, se exigirá fotocopia simple del documento en que conste la Recepción Conforme de los Bienes Adquiridos, firmado por la Sostenedora, el director del establecimiento educacional o la persona designada por la dirección del establecimiento para efectuar la recepción del equipamiento y/o mobiliario, y por el representante de la respectiva SECREDUC.
- ii. Informe de Multas aplicadas a la contratista o al proveedor del equipamiento y/o mobiliario durante el período que se informa.
- iii. Fotocopia simple de la Factura correspondiente al Estado de Pago, o de la Factura o Boleta correspondiente a los Bienes Adquiridos.
- iv. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura con la constancia de recepción del pago por parte de la empresa contratista de las obras o del proveedor del equipamiento y/o mobiliario, según corresponda, y visación de la unidad de control municipal.

b) INFORME FINAL

El informe final que debe presentar la Sostenedora respecto a la inversión realizada deberá contener un consolidado de las rendiciones efectuadas, y adjuntar una copia de la recepción municipal de las obras ejecutadas cuando la naturaleza de éstas así lo requiera.

DUODÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- La calidad de Alcalde de la comuna de Quilaco de don Pablo Urrutia Maldonado, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.533, de 29 de junio de 2021.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que al efecto dicte la Dirección para aprobarlo y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.



PABLO URRUTIA MALDONADO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quilaco



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
Directora de Educación Pública



QUILACO ENCANTO NATURAL
Equipo DAEM
Alcalde Pablo Urrutia Maldonado
2023.